

- - - **ACTA 20** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. California, - - - - -

Acto seguido, se procede a dar inicio a la Sesión solemne de Cabildo, por lo que se le concede el uso de la voz al Secretario fedatario del cabildo quien informa, dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Acto continuo, el Secretario Fedatario informa que se ha circulado la lista de asistencia encontrándose presentes quince de los diecisiete ediles, documento que se anexa como **apéndice numero uno**; con lo anterior se declara que existe quórum legal para la celebración de la presente sesión extraordinaria de Cabildo.-----

A continuación el Secretario fedatario procede a dar lectura al Orden del día contenido en la convocatoria que en términos de ley se hizo llegar a los Ediles, en los siguientes términos: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de Acta de la Sesión anterior, para su aprobación, **3.-** Proyecto de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Punto de Acuerdo relativo a aprobar el compromiso del XXII Ayuntamiento de Tijuana para la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Promoción de la Salud. **3.2.-** Punto de Acuerdo relativo a la Resolución para la designación de las personas que integran el Consejo Consultivo Municipal en Materia de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California. **3.3.-** Punto de Acuerdo relativo a Proyecto de reforma a diversa reglamentación municipal a efecto de incluir la figura del Tesorero Municipal dentro de los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública descentralizada. **3.4.-** Punto de Acuerdo referente a la aprobación de las modificaciones de los rubros, techos financieros y modificación de metas del primer paquete de obras del Fondo III del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2017, así como la aprobación del uso de intereses generales del año 2017 y remanentes del año 2016, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017. **4.-** Informes y Dictámenes de comisiones: **4.1.-** Dictamen **XXII-CRBA-002/2017**, relativo a Revocación de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, autorizados por Cabildo, en diversos giros comerciales.

4.2.-Dictamen XXII-HDA-087/2017, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.3.-Dictamen XXII-HDA-088/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.4.-Dictamen XXII-HDA-089/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.5.-Dictamen XXII-HDA-090/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). **4.6.-Dictamen XXII-HDA-091/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.7.-Dictamen XXII-HDA-092/2017**, relativo a solicitud de modificaciones programáticas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.8.-Dictamen XXII-HDA-093/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.9.-Dictamen XXII-HDA-094/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). **4.10.- Dictamen XXII-HDA-095/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.11.-Dictamen XXII-HDA-096/2017**, relativo a solicitud de modificación presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **4.12.-Dictamen XXII-HDA-098/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, del Presente Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.13.- Dictamen XXII-HDA-099/2017**, relativo a solicitud de baja definitiva de dos activos fijos del padrón de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana. **4.14.- Dictamen XXII-HDA-100/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). **4.15.-Dictamen XXII-HDA-101/2017**, relativo a la aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Programas operativos Anuales y

Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2018, del Sector Central y Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California, que formula el ejecutivo municipal por conducto de la Tesorería Municipal. **4.16.-**Dictamen **XXII-HDA-102/2017**, relativo a solicitud de baja definitiva de un activo fijo, del padrón de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.17.-**Dictamen **XXII-HDA-103/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones automáticas presupuestales y modificación programática al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.18.-** Dictamen **XXII-DUOSP-26/2017**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes de dominio privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como lote 001, manzana 306, catastrado bajo la clave SU-306-001, del Fraccionamiento Hacienda Las Delicias, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta Ciudad. **4.19.-**Dictamen **XXII-GL-09/2017**, relativo a Iniciativa que reforma la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.20.-** Dictamen **XXII-GL-18/2017** relacionado con la Reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otros seis ordenamientos municipales que con toda precisión se mencionan en los apartados del Dictamen. **4.21.-** Dictamen **XXII-GL-20/2017**, relativo a Reforma de la fracción XII y la adición de una fracción XIII, ambas del artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California. **4.22.-** Dictamen **XXII-GL-25/2017**, relativo a Reforma del artículo 214 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.23.-** Dictamen **XXII-GL-26/2017**, Creación del Reglamento de Protección a los animales domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California y la derogación del Reglamento de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.24.-** Dictamen **XXII-GL-028/2017**, relativo al Dictamen 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se reforma el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.25.-** Dictamen **XXII-GL-029/2017**, relativo al Dictamen 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se reforma el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.26.-** Dictamen **XXII-GL-030/2017**, relativo al Dictamen 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, relativo a la adición del apartado E) al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.27.-** Dictamen **XXII-GL-SP-MADSS-TCCH-PDM-DUOSP-FMAP-01/2017**, relativo con la Adición del artículo 8 BIS al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.28.-** Dictamen **XXII-FM-HD-GL-01/2017**, consistente en la Creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, la Armonización de diversos Reglamentos Municipales al citado ordenamiento, la Abrogación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.29.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-24/2017**, relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano Denominado “El Refugio Quintas Campestre” de la Delegación Presa Este, de esta Ciudad. **4.30.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-25/2017**, relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano Denominado “Real de San Francisco”, localizado en la Delegación Presa Este, de esta Ciudad. **4.31.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-032/2017**, relativo a la Solicitud de la Prórroga de la Vigencia de la Concesión Administrativa para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California. **5.-** Clausura de la Sesión.-----

Orden del día que en votación económica fue aprobado por **MAYORIA** con catorce votos a favor y tres en contra.-----

A continuación, el Secretario Fedatario dio cuenta de la presencia de los Regidores José Vicente Jiménez Ocegüera y Maribel Ivette Casillas Rivera.-----

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día se somete a aprobación el contenido las actas 17, 18 y 19 de las sesiones celebradas el 30 de octubre, 11 y 24 de noviembre de 2017 respectivamente, las cuales fueron aprobadas por **UNANIMIDAD**.-----

A continuación, en el desahogo del Punto 3 correspondiente a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, se procede al desahogo del punto **3.1** consistente en Punto de Acuerdo relativo a aprobar el compromiso del XXII Ayuntamiento de Tijuana para la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Promoción de la Salud.-----

- - - Ssolicita la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **unaninimidad**

la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como **apéndice dos** y se somete a discusión de los ediles. -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

-----**FUNDAMENTOS LEGALES:**-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que **las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.** -----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: **“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado;** es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: **“El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”** -----

CUARTO: En la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en el artículo 12 fracción III establece **“Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo”.**-----

QUINTO: La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Que implica educación para la salud, y prevención contra las

adiciones; nutrición; control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, en donde las Autoridades Sanitarias participarán coordinadamente con las Autoridades competentes en la materia; salud ocupacional; y fomento sanitario. -----

SEXTO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SÉPTIMO: Que el artículo 85 fracción X del Reglamento Interno y de Cabildo establece que la **Comisión de Medio ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, será la responsable de dictaminar y promover los programas tendientes a mejorar la salud pública en el municipio. -----

NOVENO.- Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO relativo a **APROBAR EL COMPROMISO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.** -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de

obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

ÚNICO- El presente acuerdo entra en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este cuerpo edilicio y será remitido a Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Salud del Estado de Baja California.-----

- - - **A continuación, en el desahogo del Punto 3.2** consistente en Punto de Acuerdo relativo a la Resolución para la designación de las personas que integraran el Consejo Consultivo Municipal en Materia de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California. - - -

- - - Solicita el Regidor Luis Pérez Saucedo se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **unanidad la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega como **apéndice tres** y se somete a discusión de los ediles. -----

----- **Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo:** *“Sí, quiero comentar que este consejo consultivo, este consejo de participación fue convocado durante el mes de marzo del presente año, no presentándose propuestas, por lo que se refiere al reglamento del Alcalde tiene facultad de invitar y nombrar a los que integrarán este consejo y ya por ahí se tienen determinados algunos nombres de las personas que van a ser parte de este consejo ¿no sé si desee que los nombre de una vez, Presidente? ¿Desea que lea de una vez los nombres de las personas que integrarán el Consejo? - - -*

----- **Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:** *“Yo creo que sí, Regidor.”* -----

----- **Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo:** *“Muy bien, muchas gracias. Sí, el representante de las empresas cuyo objeto social es la venta al mayoreo de bebidas con contenido alcohólico, está invitada la licenciada Abril Cereceres Ramírez representante de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma; en los representantes de los comercios organizados que venden bebidas con contenido alcohólico en envase abierto, está invitado el ciudadano Raúl Aispuro Funes de la Asociación de Cerveceros Artesanales; como representante de los comerciantes que venden bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, está invitado el Señor José*

Manuel Corona Estrada, representante de licorerías; en representación de las empresas del sector turístico organizado, está invitado Guadalupe César Sánchez Espiricueta, presidente de la Asociación de Bares y Cantinas de Tijuana; en representación del sector gastronómico, está invitado el ciudadano Martín Israel Muñoz Avilés, presidente del Cluster Gastro-turístico de Baja California. Y los cinco representantes de organismos no gubernamentales cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas sobre la base siguiente: El representante de la Asociación de Alcohólicos Anónimos, ciudadano Albino Félix Almaraz, Coordinador de la Cooperación a la Comunidad Profesional de la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C.; representante de Cruz Roja Mexicana Delegación Tijuana, licenciado Alberto Quintanar Hernández, Director General de la Cruz Roja en Tijuana; representante de una institución académica, Gabriela Núñez de León, Directora de la Escuela Normal Fronteriza; representante de un organismo empresarial licenciado Mario Escobedo Gariñán, Presidente de CANACO; representante de un club de servicio, licenciado Néstor Orestes Torres León, presidente del Club de Leones de Tijuana. Es cuánto, Presidente.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí, gracias. Felicítate, Luis, por el trabajo, sé que invertiste mucho tiempo y indudablemente el tema de las bebidas alcohólicas es un tema toral para nuestra sociedad porque involucra, no solamente el tema propio dicho en el abuso, sino también contiene, tiene que ver con el tejido social. Entonces reconozco tu trabajo y te felicito por este logro. Yo creo que lo que seguiría es consolidar el Consejo, darle más atribuciones al Consejo, es un tema que ya hemos platicado en el estado, en la región hay otros consejos que tienen atribuciones muy interesantes y que valdría la pena consolidarlo. Entonces felicidades por este trabajo.” - -*

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: *“Sí, igual, en el mismo sentido, para, pues para respaldar y felicitar al Regidor Luis Pérez por el trabajo que ha estado haciendo en esta Comisión, de la cual también formamos parte, para darle orden al tema, pues, de los giros que tienen que ver con bebidas de graduación alcohólica y que es un compromiso... esto refleja el compromiso, pues, de este Ayuntamiento para ordenar la ciudad en ese sentido. Así que enhorabuena, muchas felicidades a todos los integrantes de la Comisión.” - - - - -*

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: *“Con su venia, Alcalde. Muchas felicidades, Regidor Luis Pérez, yo formo parte de la Comisión y he visto puntualmente como ha estado llevando las sesiones de comisión tal cual para poder*

sacar lo que fue esta propuesta; un trabajo muy pulcro y muy transparente medida de lo que se fue realizando. Gracias, felicidades.” -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: “Sobreseo mi comentario... Voy a pasar mi comentario...” -----

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: “Gracias. Yo quiero felicitar, sobre todo, a Tijuana porque la sociedad civil se está integrando a este consejo; las personas de Alcohólicos Anónimos, del Club Rotario, de las universidades, que se están uniendo, van a hacer grandes aportaciones a este consejo y debemos fortalecerlos, vamos, buscando también fortalecer la prevención de adicciones, bueno, ahí está, escuchar, como dice el Regidor Quijano, que en otras ciudades en nuestro estado los consejos son fuertes se les escucha se les atiende y se les respeta, vamos, estamos trabajando en eso, gracias al Presidente de la Comisión, el Regidor Pérez Saucedo, porque la verdad que le está echando toda la carne al asador. Es cuánto.” -----

No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

1.- En fecha 24 de marzo de 2017, a través del acta 6 punto 3.5 del orden del día, el Cabildo de este H. XXII Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad, la emisión y publicación de la convocatoria correspondiente al proceso para la designación de aspirantes para efecto de integrar el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Tijuana, Baja California; ordenándose a su vez, la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos periódicos diferentes y de mayor circulación de la localidad.-----

2.- En fecha 29 de marzo del presente año, la convocatoria en cita, fue publicada en los diarios “El Sol de Tijuana” y “El Mexicano” de esta ciudad; asimismo en fecha 7 de abril de 2017 fue publicada multicitada convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, tomo CXXIV número 16 Sección III pags. 59-62, dando con esto, cabal cumplimiento al acuerdo de Cabildo aprobado y mencionado con anterioridad, así como lo estipulado en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Baja California y el Reglamento municipal de la materia. -----

3.- En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo determinado en el punto 2 relativo a la presentación de solicitudes que se incluyen dentro de las bases de la convocatoria

aludida, y que especifica que los interesados tendrán "...un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria..."; en ese sentido, el cierre de la convocatoria fue en fecha 21 abril de 2017, no habiendo recibido solicitud alguna por parte de aspirantes. -----

4.- En ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, que a la letra dice, "...En caso de que el número de aspirantes que atendieran la convocatoria lanzada por la Autoridad Municipal, fuera insuficiente para la integración del Consejo, **el Presidente Municipal podrá invitar a ciudadanos distinguidos vecinados en la Municipalidad que se destaquen por su trabajo a favor de la sociedad para que se integren al Consejo Consultivo**, y esté en condiciones de funcionar..."

5.- Es por ello, que dando cumplimiento a lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, se designa a las siguientes personas:

a).- Representante de las empresas cuyo objeto social es la venta al mayoreo de bebidas con contenido alcohólico: **Lic. Abril Cereceres Ramírez, Representante de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma.**

b).- Representante de los comerciantes organizados que vendan bebidas con contenido alcohólico en envase abierto: **C. Raul Aispuro Funes, Asociación de Cerveceros Artesanales.**

c).- Representante de los comerciantes que venden bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado: **José Manuel Corona Estrada, Representante de Licorerías.**

d).- Representante de las empresas del sector turístico organizado: **Guadalupe Cesar Sánchez Espericueta, Presidente de la Asociación de Bares y Cantinas de Tijuana.**

e).- Representante del sector gastronómico: **C. Martin Israel Muñoz Avilés, Presidente del Clúster Gastro Turístico de Baja California** - -----

Cinco representantes de organismos no gubernamentales, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, sobre la siguiente base:

a).- Representante de la organización de Alcohólicos Anónimos: **C. Albino Félix Almaraz, Coordinador de la cooperación a la comunidad profesional de Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C.**

b).- Representante de Cruz Roja Mexicana, Delegación Tijuana: **Lic. Alberto Quintanar Hernandez, Director General Cruz Roja Tijuana.**

c).- Representante de una institución académica: **Gabriela Nuñez de León, Directora de la Escuela Normal Fronteriza.**

d).- Representante de un organismo empresarial: **Lic. Mario Escobedo Carignan, Presidente de CANACO.**

e).- Representante de un club de servicio: **Lic. Néstor Orestes Torres León, Presidente del Club de Leones Tijuana.**

f).- Representante de la Autoridad Municipal que será el Secretario de Gobierno Municipal, quien fungirá como vocal y podrá nombrar un representante para suplirlo en su ausencia: **Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal. Representante Lic. Francisco Javier Balderrama Rosas, Subdirector de Gobierno Municipal.** -----

Estos en atención, a que los mencionados con anterioridad, son de reconocida trayectoria y distinguidos ciudadanos en la labor que desempeñan dentro del sector que representan. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

PRIMERO.- Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, en su artículo 7 establece que “ *En cada Municipio se integrará un consejo consultivo para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática en materia de actividades derivadas de esta Ley y sus reglamentos, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones para su solución, ejerciendo en consecuencia las siguientes atribuciones:*

I.- Proponer políticas a implementarse en el municipio, con el objeto de desalentar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas;

II.- Conocer, proponer estrategias y emitir opinión respecto de planes y programas preventivos en materia de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas que instrumente el ayuntamiento;

III.- Emitir opinión respecto de las zonas y funcionamiento de los establecimientos o giros autorizados para las actividades a que se refiere esta ley; y

IV.- Proponer políticas para la autorización de permisos y horarios extraordinarios, en las diferentes zonas en que funcionen establecimientos autorizados para realizar las actividades”. -----

SEGUNDO.- Que a su vez el artículo 8 del mismo ordenamiento estable que *“La integración del consejo consultivo será mayoritariamente ciudadano, con la participación de organismos no gubernamentales legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, con representantes de organismos que agrupen a permisionarios y un representante de la autoridad municipal correspondiente. Su conformación se realizará mediante convocatoria pública que emita el Ayuntamiento y el nombramiento de consejero tendrá el carácter de honorífico, debiendo durar en el cargo un período no mayor que el del ayuntamiento de que se trate.*

Los Ayuntamientos convocarán e integrarán el Consejo Consultivo dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días a partir de la fecha de inicio del ejercicio constitucional para el cual resultaren elegidos.

El Consejo nombrará de entre sus miembros ciudadanos, a un representante en calidad de Presidente, un secretario técnico y los vocales que determine el Reglamento que al efecto se expida.-----

En el Reglamento se establecerá la organización y funcionamiento del consejo”.-----

TERCERO.- Que de igual forma son aplicables y se aplican las determinaciones contempladas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California, en concordancia con lo estipulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California.-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, , Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia se abstuvieron de emitir su voto - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO. Se aprueba la resolución para la designación de las personas que integrarán el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California y que se detallan en el punto marcado como número 5 de los antecedentes del presente punto de acuerdo económico. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que, convoque a los integrantes, para que a la brevedad, se instale el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 párrafo cuarto del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

A continuación, en el desahogo del Punto 3.3 consistente en Punto de Acuerdo relativo a Proyecto de reforma a diversa reglamentación municipal a efecto de incluir la figura del Tesorero Municipal dentro de los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública descentralizada. -----

- - - Solicita el Secretario de Gobierno Municipal se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **mayoría la lectura íntegra del documento**, se recibe y agrega como **apéndice cuatro** y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Yo nada más advertir que en el derecho administrativo sí se debe de cuidar de que las decisiones de los entes autónomos descentralizados de la administración pública, mantengan su autonomía; dotar de mayor facultades centralistas al Tesorero para que pueda advertir de las situaciones presupuestarias que deciden en autonomía las juntas de gobierno, puede resultar y lesionar las decisiones, repito, que esas soberanías tienen. Por tanto, pues sí instarlos para que se reconsidere esta postura en torno a una decisión, que más convendría ciudadanizar a las juntas de gobierno y en lugar de darle un acento más a un*

funcionario, poder ampliar las facultades que tiene la sociedad civil. Es cuánto.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Bien, este tema se va a pasar a comisiones, precisamente es lo que estamos tratando de vigilar, que no haya intervención, porque tiene usted razón, Regidor, invade o involucra, o de alguna manera rompe la estructura como debe de ser. La intención, como habrán de darse cuenta en el documento, una vez en la comisión respectiva, se darán cuenta de que no hay ninguna intromisión, no se vale, perdería toda autonomía, toda razón de ser de esas entidades.” - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Muchas gracias. De enviarse comisión... a comisiones, yo considero importante fortalecer, precisamente lo que comenta el Regidor Manuel Rodríguez, el poder generar y abrir espacios reales de participación para la sociedad civil dentro de las juntas de gobierno, ya que en muchas de ellas hay una participación inequitativa de ambas figuras, tanto de figuras del gobierno, incluidos los regidores, y ciudadanos; en algunas hay ciudadanos ya, que ni siquiera, pues, están vigentes en estas junta de gobierno. Entonces, creo que es importante y a esto sumarle que de cualquier manera los próximos meses se habrán de sustituir a mitad de esta administración hay una necesidad de sustituir los asientos... los asientos ciudadanos, entonces, considero importante el que se pueda fortalecer la participación ciudadana, hemos recibido algunas sugerencias en particular en la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, precisamente desprendidas del sectorial encabezado por el IMPAC, por lo cual considero pertinente que se abra esa discusión en comisiones. Es cuánto.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Sí, comentarle Regidora, ustedes con entera libertad en la discusión de sus propias comisiones se podrán hacer llegar de todos los elementos necesarios para esos efectos. Reitero, la intención es que no tenga facultades de voto el Tesorero, sino simple y sencillamente ejercer a plenitud las facultades de orientación, de conocimiento, de externar lo que se tiene, lo que no se tiene, para no incurrir en algo que no debería de ser.” - - - - -

No habiendo más Intervenciones - - - - -

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio

Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

- - - - - **PUNTOS DE ACUERDO:** - - - - -

ÚNICO: Se aprueba turnar a comisión el presente Punto de Acuerdo y anexo que contiene el proyecto de reforma a los artículos 3, 12, 13, 13 BIS, 13 TER y 13 QUATER del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; 6 del Acuerdo de Cabildo del H. XV Ayuntamiento que Constituye el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Tijuana; 9, 10, 12 y 19 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California; 12 y 13 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado "Instituto Municipal Contra Las Adicciones" del Municipio de Tijuana, Baja California; 14, 19 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California; 6 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; 7 y 8 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Desarrollo Social Municipal; 9, 11 y 13 del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California; 12, 13 y 15 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Participación Ciudadana" del Municipio de Tijuana, Baja California; 4 y 9 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California; 8 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se Crea el organismo descentralizado así como la estructura orgánica y la definición de atribuciones denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California; 7, 9, 11 y 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California; 7 y 10 del Acuerdo de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se Crea el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV); 8, 8 BIS y 11 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV); 8 y 11 del Acuerdo de

Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER); 10 y 12 de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California; 12 y 14 del Acuerdo por el que se crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 10 y 12 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 13 y 16 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado “Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, B. C., SIMPATT.”; 7, 8, 10 y 16 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; 9 y 15 del Acuerdo que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado: “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, así como 12 y 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, a la Comisión Edilicia de Gobernación y Legislación, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, en los términos del artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California..-----

A continuación, en el desahogo del Punto 3.4 consistente en Punto de Acuerdo referente a la aprobación de las modificaciones de los rubros, techos financieros y modificación de metas del primer paquete de obras del Fondo III del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2017, así como la aprobación del uso de intereses generales del año 2017 y remanentes del año 2016, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017. -----

Solicita la Regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **unanimidad la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega como **apéndice cinco** y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “Sí, comentarles que hubo unas modificaciones, ya que algunas obras del ramo 33 no tenían una factibilidad de parte de la CESPT, se tuvo que hacer modificaciones para acomodar el recurso en otras obras y es lo que se está proponiendo aprobar.” -----

No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), creada en 1979, en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), por lo que en 1980 se crea Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), en el cual se estipulan las reglas de la distribución y captación de los impuestos. Desde este momento, las entidades federativas y los municipios tienen el derecho de recibir un porcentaje de los ingresos que el gobierno federal obtiene por la recaudación de impuestos. -----

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), se dividen en Aportaciones Federales, ramo 33 y Participaciones, ramo 28. -----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

5.- El Ramo 33 se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destinaba a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), así como una acción que fortaleció el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución

de los recursos federales, lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), está dirigido también a las entidades federativas, sin embargo la mayoría de los recursos están dirigidos a los municipios. -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. -----

8.- El 14 de febrero de 2014, la Secretaria de Desarrollo Social publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que establecen las directrices particulares para el ejercicio de los recursos. Así como acuerdos modificatorios a los mismos, publicados con fecha 13 de mayo del 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016. -----

9.- El 31 de julio del 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), en la que se aprobó el del Manual Operativo del H.

Ayuntamiento de Tijuana para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017-2019, así como la aprobación de los rubros y los techos financieros del Fondo III del Ramo 33 para el ejercicio 2017, y del primer paquete de obras validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 25 de agosto del 2017. -----

FUNDAMENTOS LEGALES: -----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 del Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el presidente municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la federación. -----

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, que establece que El Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de un órgano integrante del Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que tiene la función de actuar como ente integrador de las funciones de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obra comunitaria en la ejecución de los recursos federales en material

social. Es el responsable de supervisar la correcta aplicación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, asimismo del control y evaluación en la aplicación de estos recursos. -----

QUINTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración el siguiente: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, , Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones de los Rubros, Techos Financieros y modificación de metas del primer paquete de Obras del Fondo III del ramo 33 para el ejercicio 2017, así como la aprobación del uso de intereses generados del año 2017 y remanentes del año 2016, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2017. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.1 consistente en Dictamen **XXII-CRBA-002/2017**, relativo a Revocación de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, autorizados por Cabildo, en diversos giros

comerciales., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor Luis Pérez Saucedo, se recibe y agrega como **apéndice número seis**, y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

- - No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” - - - - -

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. ” -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.“

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la

sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo. -----

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 31 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que Los interesados a quienes el Ayuntamiento les haya autorizado permisos, deberán comparecer ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas a recibirlos en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir de la fecha de notificación, previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la ley de ingresos vigente para el Municipio de Tijuana. En caso de que transcurran 30 días a partir de que se comunicó la resolución de Cabildo, sin que el interesado acuda ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas sin causa justificada, a realizar el pago de derechos correspondientes, podrá el Secretario de Gobierno Municipal previa comprobación de que fueron debidamente enterados los

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar solicitud de Ampliación presupuestal por la cantidad de **\$12'000,000.00 M.N.**, que solicita la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal para llevar a cabo

la contratación de medios de comunicación para el último trimestre del año en curso, debido al aumento y diversificación de todos los métodos y tecnologías en los sistemas tradicionales e innovadores de publicidad necesarios para tener una difusión efectiva y mantener a la ciudadanía informada de los planes, proyectos, campañas y resultados del gobierno municipal; Ampliación Presupuestal que requiere la Dirección de Inspección y Verificación Municipal por la cantidad de **\$208,000.00 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Combustible, Lubricantes y aditivos, Refacciones, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Servicios de impresión e Instalación, reparación y mantenimiento de aire acondicionado, cubriendo con ello los gastos generados por la adquisición de siete unidades nuevas, así como gastos operativos de la Dirección; Ampliaciones Presupuestales que solicita Oficialía Mayor por los importes de **\$2'500,000.00 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de Seguros de bienes patrimoniales, realizando con ello el pago de seguros de cobertura amplia para todas las unidades de nueva adquisición del Ayuntamiento de Tijuana; **\$700,000.00 M.N.**, con el objeto de cubrir el gasto por consumo de combustible; **\$2'500,000.00 M.N.**, aplicado en la partida de Vestuario y uniformes, necesario para cumplir con las obligaciones contractuales sindicales en el otorgamiento de uniformes a los empleados de campo de base del Ramo IV, establecido en la cláusula sexagésima de las Condiciones generales de trabajo; Ampliación y Disminución por la cantidad de **\$200,000.00 M.N.**, con el objeto de reorientar el recurso hacia las partidas de Fletes e Impuestos de importación, necesarios para el traslado de casetas móviles y pago de importación de mobiliario y equipo donado, los cuales se encuentran en U.S.A.; y Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de **\$20'000,000.00 M.N.**, con la finalidad de cubrir los Gastos administrativos por la integración de los estados de cuenta mensuales del Impuesto de alumbrado público que se realiza sobre el total del padrón de usuarios que cuentan con servicios de energía eléctrica en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Tijuana B.C., lo anterior de acuerdo al Convenio de colaboración entre el Municipio de Tijuana y el Suministrador de Servicios de energía eléctrica CFE; Ampliación Presupuestal que solicita la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, por la cantidad de **\$54'332,885.11 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público, necesaria para llevar a cabo los registros contables de las erogaciones efectuadas de la obra BRT; Ampliación Presupuestal que solicita la Delegación Municipal la Mesa por la cantidad de **\$24,172.00 M.N.**, con la

finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de Lubricantes y aditivos necesaria para la compra de aceite de motor y transmisión, requeridos en el mantenimiento de dos motoconformadoras que forman parte del padrón vehicular de la Delegación y las cuales son indispensables para el cumplimiento de las necesidades de la ciudadanía, especialmente en temporada de lluvia; Ampliación Presupuestal que requiere Oficialía Mayor por la cantidad de **\$3´000,000.00 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida necesaria para cubrir el pago de Servicios de fotocopiado de todas las dependencias del Ayuntamiento; Transferencia Presupuestal que solicita Regiduría por la cantidad de **\$160,000.00 M.N.**, con el objeto de reorientar los recursos de las partidas de Viáticos y Hospedaje en el país, hacia las partidas de Viáticos, Hospedaje y Otros servicios por comisión en el extranjero, necesarias para atender congresos en el extranjero. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. Las Regidoras Julieta Aguilera Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Eligio Valencia López emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliación Automática Presupuestal según cédula **AAU-152-04-49** por la cantidad de **\$20´000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal según cédulas con folio **A-1227-04-164, A-152-17-165, A-152-18-166, A-152-19-167, A-152-20-168, A-113-01-169, A-168-01-183, A-1247-12-184 y A-152-23-187** por la cantidad de **\$75´465,057.11 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.)** y Disminución Presupuestal mediante cédula con folio **D-152-21-88** por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar al

Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6'748,606,397.45 M.N. (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.).** -----

SEGUNDO.- Se aprueba solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedula con folio **T-211-01-11** por la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.3 consistente en Dictamen **XXII-HDA-088/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor Rogelio Palomera Hernández, se recibe y agrega como **apéndice número ocho**, y se somete a discusión de los ediles: -----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias. Asistí a esta sesión de la Comisión de Hacienda y, pues, bueno, el punto a discutir no es menor, es una ampliación presupuestaria por más de cuarenta millones de pesos, con un presupuesto original de diecinueve millones de pesos, para terminar en más de sesenta millones de pesos, en materia de renegociación de deuda, básicamente. En aquel entonces, yo solicitaba, ponía, y lo hago de nueva cuenta, pues, la presencia del Tesorero, he insistido yo mucho en sesiones de cabildo, la importancia que ciertos funcionarios públicos estén presentes en sesión de Cabildo, precisamente como en este caso que no asistió el Tesorero a la sesión de hacienda a fin de poder preguntar cuando se tiene alguna duda respecto de esto. Yo creo que es importante que informemos a los tijuanenses, que transparentemos a los tijuanenses las condiciones actuales de la deuda, si se va a reestructurar, en qué condiciones se va a reestructurar, etc., etc. Entonces, en ese sentido va mi comentario ¿no? Yo creo que es importante abundar e, insisto, estuve en esa sesión y, precisamente, fue mi comentario en ese sentido. Gracias.”* -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Sí, comentarle, Regidor, que asistió*

el Tesorero el día... no este viernes, el viernes pasado, a la Comisión de Hacienda, nos hizo la presentación de su presupuesto y nos habló exactamente de la importancia que tiene el dar cumplimiento a lo que tenemos que hacer... que tenemos que afrontar el Ayuntamiento por concepto de deuda. Entonces, ahí se habló, comentaba que, pues, ya son... así está establecido como se pague la deuda ¿no? Entonces no podemos ni siquiera pagar a capital porque te sancionarían. Entonces es lo que puedo comentar.” - -

No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el

órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las solicitudes de Ampliaciones Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017 que presenta Tesorería Municipal por los siguientes importes: **\$118,000.00 M.N.**, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en la partida necesaria para efectuar el pago correspondiente a los Honorarios de la Empresa calificadora Standard & Poors Global Rating; **\$40`586,183.99 M.N.** con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de Intereses de la Deuda y Servicios de Cobranza; **\$25,000.00 M.N.**, en las partidas de Refacción y mantenimiento de equipo de transporte y Refacciones y accesorios menores de edificios; **\$188,817.92**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para el pago de la póliza referente al servicio para el sistema EGOB-SIAC (Sistema de Armonización Contable), así como en las partidas de Materiales y accesorios médicos, refacciones menores de edificios, Viáticos en el país Pasajes aéreos y Peajes; **\$400,000.00 M.N.**, aplicados en la partida Honorarios asimilables a salarios, en virtud de la necesidad de contratar personal para el área de cajas en las Delegaciones y Subdelegaciones, así como por la instalación del área de cajas en la CESPT; **\$300,000.00 M.N.**, con objeto de crear suficiencia presupuestal en la partida de Equipo de cómputo y tecnologías de la información, en virtud de la apertura de nuevos puntos de cobro en las Delegaciones, Subdelegaciones y CESPT; Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de **\$1`937,182.63 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la Partida de Sentencias y resoluciones por autoridad competente toda vez que se tiene pendiente el pago de dos sentencias, así mismo, de acuerdo a la proyección para los meses de octubre, noviembre y diciembre. -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán

Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. Las Regidoras Julieta Aguilera Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Eligio Valencia López emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

- - - - - **PUNTOS DE ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliación Automática Presupuestal según cédulas con folio **AAU-153-02-33, AAU-153-03-34 y AAU-153-04-42** por la cantidad de **\$42´641,366.62 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal según cédulas **A-153-05-142, A-153-06-160, A-153-07-177 y A-153-08-181** por la cantidad de **\$913,817.92 (NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N.)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6´792,161,581.99 M.N. (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)** - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el desahogo del punto 4.4 consistente en Dictamen **XXII-HDA-089/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor Rogelio Palomera Hernández, se recibe y agrega como **apéndice número nueve**, y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

- - - - No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de Modificaciones Presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017: Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$176,000.00 M.N.**, que requiere la Dirección de

Protección civil, con objeto de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Refacciones, accesorios y Reparación de equipo de transporte, necesarias para el mantenimiento de nueve unidades vehiculares asignadas a la Dirección; Ampliación y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$126,000.00 M.N.**, que requiere la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, con la finalidad de reorientar el recurso hacia las partidas de Arrendamiento de edificios y locales, Servicios de impresión y Otros arrendamientos, necesarias para el pago de renta del local que ocupa la Coordinación de desarrollo comunitario, cubrir el costo de la impresión y elaboración de materiales informativos oficiales, así como para el pago del alquiler de lonas, carpas e instrumentos de sonido utilizados en eventos oficiales; Ampliación y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$333,333.33 M.N.**, que requiere la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de colaboración para el fortalecimiento del programa de desarrollo cultural Municipal del Estado de Baja California en conjunto con el Instituto Cultural de Baja California; Ampliación y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$770,000.00 M.N.**, que requiere la Delegación Municipal San Antonio de los Buenos, con objeto de reorientar el recurso hacia las partidas necesarias para cubrir las actividades diarias y programadas para el presente ejercicio fiscal; Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de **\$551,800.00 M.N.** que requiere la Dirección de Protección al Ambiente, con objeto de reconocer el recurso recibido por la Comisión Nacional Forestal, de acuerdo al Convenio de Concertación para el otorgamiento de apoyo para brigadas de sanidad forestal del programa nacional forestal 2017; **Modificación Programática** que solicita la Dirección de Protección al Ambiente, debido a la creación del Programa 34 “CONAFOR – Apoyo para brigadas de Sanidad Forestal del Programa Nacional Forestal 2017”; Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$3´910,000.00 M.N.**, que solicita Oficialía Mayor, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales, necesaria para el mantenimiento del edificio de Palacio Municipal, que incluye el Mantenimiento de pretil y moldura metálica perimetral exterior, Limpieza, reparación y pintura de volado perimetral, mantenimiento de piso de patio central, pintura por interior de faldones, plafones, pasillos y cubos de escaleras, Pintura y aplicación de pintura en estacionamientos E1 y E2, Colocación de lámparas LED en estacionamientos E1 y E2 y Colocación de lámparas de emergencia en interiores de oficinas. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, , Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliación Automática Presupuestal según cédula con folio **AAU-5622-01-41** por la cantidad de **\$551,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal según cédulas **A-141-07-145, A-141-08-146, A-1225-04-154, A-1245-05-162 y A-152-24-188** por la cantidad de **\$5'315,333.33 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** y Disminuciones Presupuestales según Cédulas con Folio **D-141-03-74, D-141-04-75 y D-1245-03-85** por la cantidad de **\$1'229,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6'796,799,381.99 M.N. (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba solicitud de Modificación Programática correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal, mediante Cédula con folio **MP-5622-01-44** del **Programa 34**, que requiere la Dirección del Protección al Ambiente.-

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- -----

Continuando con el desahogo del punto 4.5 consistente en Dictamen **XXII-HDA-090/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, se recibe y agrega como **apéndice número diez**, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el

órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Solicitud de Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al presente Ejercicio Fiscal por los importes de **\$800,000.00 M.N. y \$8,000.00 M.N.**, por concepto de Ingresos propios de acuerdo a convenios celebrados con las empresas Samsung, Coviden, Instituto tecnológico, Saint Gobain y Uniradio, para el pago a los jóvenes que realizan prácticas profesionales, así mismo, por los ingresos obtenidos de la venta de automóviles como chatarra, dados de baja en 2013; Ampliación y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$191,860.80 M.N.** con la finalidad de reorientar el recurso entre partidas de Servicios Personales, derivado de las modificaciones que se realizaron en Oficialía mayor respecto al cálculo de la nómina; Ampliación y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$413,716.16 M.N.**, con la finalidad de reorientar el recurso hacia las partidas de Materiales y suministros, Servicios generales y Becas a estudiantes, necesarias para el cumplimiento de metas programadas al cierre del presente Ejercicio fiscal. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, , Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Ampliación y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por **\$605,576.96 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de **\$15'653,538.95 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**. -----

Copia de movimiento anteriormente descrito, se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.6 consistente en Dictamen **XXII-HDA-091/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, se recibe y agrega como **apéndice número once**, y se somete a discusión de los ediles: -----

- - **Intervención de la Regidora Elvia Rangel García:** *“Comentarles que es una ampliación automática derivado del convenio específico de colaboración del Instituto Nacional de las Mujeres, específicamente en la partida de materiales e insumos y servicios generales. Es cuánto, Alcalde.”* -----

No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación Automática Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017 la cantidad de **200,000.00 M.N.**, derivado del Convenio específico

de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, ampliando partidas de Materiales y Suministros y Servicios generales, necesarias para la instalación del Sistema municipal de igualdad, elaboración del Reglamento de igualdad así como investigaciones en materia del desarrollo integral de las mujeres, por lo anteriormente descrito, se aprueba **Modificación Programática**, por la creación del **Programa 98** “Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género”; Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por concepto de subsidio municipal por la cantidad de **\$900,000.00 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Servicios personales, toda vez que se requiere cubrir el Laudo laboral con número de Expediente 2533/2015-3E emitido por el pleno de la Junta Especial número tres de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California; **Modificación Programática al Programa 97** “Equidad de género” con la finalidad de alinearse al nuevo Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2019. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación Automática Presupuestal por Ingresos propios por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Ampliación Presupuestal por subsidio Municipal por la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Programáticas correspondientes a las dependencias de Consejería Jurídica, Regidores, Delegación La Presa A.L.R., Delegación La Presa Este, Delegación Centro, Dirección de Inspección y Verificación, Dirección de Protección Civil, Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, Secretaria de Seguridad Pública Municipal y Fortaseg, Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, Secretaria de Desarrollo Social, Delegación Otay Centenario, Oficialía Mayor, Organismo Municipal para la Operación del Sistema del Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana e Instancia Municipal de Infractores, cuya finalidad es alinearse al nuevo Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones Programaticas Correspondientes al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cédulas **MP-421-01-34, Programa 102, MP-1242-01-45 Programa 59, MP-152-02-55 Programa 26, MP-12410-01-63 Programa 67, MP-191-01-64 Programa 29, MP-592-01-65 Programa 30, MP-193-01-66 Programa 35, MP-1226-01-69 Programa 23, MP-1101-01-72 Programa 14, MP-1101-02-73 Programa15, MP-141-01-74 programa 48, MP-12411-01-75 programa 100, MP-2112-02-78, Programa 9, MP-211-02-79 Programa 8, MP-1225-02-80 Programa 19, MP-1227-01-81 Programa 17, MP-1243-02-82 Programa 60 y MP-195-01-83 del Programa 33**, solicitadas por diversas dependencias a fin de alinearse al nuevo Plan Municpla de Desarrollo 2017-2019. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.8 consistente en Dictamen **XXII-HDA-093/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Myrna González Medina, se recibe y agrega como **apéndice número trece**, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud de ampliación presupuestal de acuerdo a lo establecido en la ley de ingresos 2017, que establece en el artículo Octavo. *“se destinara al fideicomiso fondos Tijuana el 100% de la recaudación del programa de cruce ágil de usuarios de servicio médicos y turísticos, las aportaciones para que la Secretaria de Desarrollo Económico cuente con presupuesto suficiente en las partidas: 445001 Organismos no Gubernamentales, \$12´672,000.00, 71101 Créditos Otorgados por Entidades Federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas por la cantidad de \$19´008,000.00 para fomentar el desarrollo económico de la ciudad, mediante eventos promocionales, programas*

institucionales, así como el otorgamiento de créditos a las personas que no cuentan con empleo para la realización de actividades productivas que ayuden al sostenimiento de la persona o familia, fortalecimiento a la micro y pequeña empresa, para proyectos que impulsen capital semilla y apoyos a eventos, programas, proyectos de los organismos empresariales y de la sociedad civil así como para cubrir en partida **34101** intereses, comisiones y servicios bancarios del Fideicomiso. Ampliación por Subsidio municipal al IMDET para la adquisición de artículos deportivos, vestuario y uniformes y para cubrir partidas para la realización de eventos deportivos en los meses que resta del presente ejercicio fiscal. Ampliación Automática requerida para la Secretaria de Desarrollo Social por la cantidad de \$2'000,000.00 para llevar a cabo feria Artesanal de los Cuatro Elementos con el fin de difundir la riqueza cultural, conociendo más nuestras raíces mexicanas y contribuir al desarrollo integral de la niñez y de la juventud. Ampliación Automática requerida por la Oficialía Mayor, la cual se deriva de las negociaciones salariales con el Sindicato de Burócratas correspondiente a este Ejercicio Fiscal 2017 y Ampliaciones Automática presupuestal de acuerdo al artículo 27 de los Criterios Presupuestarios para el presente ejercicio fiscal 2017, para cubrir: 66 plazas autorizadas en 2016, de las cuales se requiere el presupuesto de 58, la autorización de 8 plazas y su recurso por laudos condenatorios por un importe de \$20'432,439.78. Ampliación Automática para cubrir partidas de Prevención Social, Otras prestaciones Contractuales e Indemnizaciones por resultar insuficiente el recursos asignado para el presente ejercicio. Subsidio a la Entidad Paramunicipal IMMujer para cubrir Laudo Condenatorio de Exdirectora por demanda laboral y Ampliaciones Presupuestales por Transferencia, para cubrir refacciones y accesorios de herramientas y maquinas necesarias para el mantenimiento de áreas verdes, puentes, monumentos, fuentes, panteones y parques por la cantidad de \$450,000.00. Ampliación Presupuestal por \$2'400,000.00 para la Adquisición de Maquinaria y Equipo para la prevención de azolves e inundaciones recurrentes en tiempo de lluvias, según convenio con Conagua, quien cubrirá el 50% del costo total del equipo, así como Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$2'000,000.00 para la contratación de Servicios de Asesoría en materia de Ingeniería y Diseño, al no contar el departamento de Supervisión, tanto para la obra anual de la Dirección, obras que se ejecutan con fondos federales, como son pdr, fondos frontera. Ampliación para la Dirección de Servicios Públicos para el pago de Tiempo Extraordinario por Transferencia Presupuestal para las distintas áreas de la Dirección de Servicios Públicos, del personal que realiza labores de mantenimiento de áreas verdes y mantenimiento de panteones de la

Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ampliación Presupuestal por Transferencia por \$5'750,000.00 las partidas para la adquisición de insumos para la instalación, reparación, y mantenimiento de los dispositivos de control de tránsito (semáforos), adquisición de material para la culminación de trabajos contemplados en el malecón de playas de Tijuana y adquisición de plantas de noche buena para remozamiento de glorietas de zona rio en temporada navideña. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. Las Regidoras Julieta Aguilera Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Eligio Valencia López emitieron su voto en contra del proyecto presentado, el Regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvo de emitir su voto - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Automaticas Presupuestales según cédulas **AAU-142-04-35, AAU-142-05-36, AAU-142-06-37, AAU-142-07-38, AAU-142-08-39, AAU-142-09-40, AAU-132-01-44, AAU-152-01-45, AAU-152-02-46, AAU-152-03-47 y AAU-5413-03-48** por la cantidad de **\$157'307,362.01 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal según cédulas con folio **A-161-04-156, A-164-03-157, A-165-08-158, A-165-09-159, A-4410-01-179, A-1244-05-185, A-1244-06-186 A-443-01-189** por la cantidad de **\$8'211,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones Presupuestales mediante cédulas con folio **D-164-03-82, D-164-04-83, D-1244-03-89 y D-1244-04-90** por la cantidad de **\$1'311,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6'961,006,744.00 M.N.**

(SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de 8 plazas como a continuación se describen:- - -

TIPO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	DEPENDENCIA
Confianza II	\$10,000.00	Delegación San Antonio de los Buenos
Base	\$22,321.61	Dirección de Servicios Públicos Municipales
Base	\$23,192.51	Consejería Jurídica
Confianza	\$20,000.00	Regiduría
Tiempo Determinado	\$2,727.94	Dirección de Servicios Públicos Municipales
Base	\$22,321.61	Dirección de Servicios Públicos Municipales
Confianza II	\$7,959.20	Dirección de Inspección y Verificación
Confianza	\$31,020.00	Consejería Jurídica

TERCERO.- Solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedula con folio **T-164-02-10** por la cantidad de **\$5'750,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----**

CUARTO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones Programaticas correspondientes al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedulas **MP-132-01-43, Programa 56 y MP-5413-03-68 Programa 51.-----**

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.9 consistente en Dictamen **XXII-HDA-094/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET)., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Myrna González Medina, se recibe y agrega como

apéndice número catorce, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo a la documentación presentada por el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), donde solicita ampliaciones presupuestales para cubrir servicio médico al personal, artículos deportivos y partidas de gasto corriente, presentando disminuciones para ello en diversas partidas. Ampliación Presupuestal por subsidio municipal, para fortalecer la realización de eventos deportivos y llevar a buen término el evento de la milla de oro, 3 seriales entre otros eventos programados y Transferencia Presupuestal por corrección de partida, al presupuestarse el recurso en partida incorrecta, acordando por mayoría de los regidores presentes aprobar las Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. Las Regidoras Julieta Agüilea Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Eligio Valencia López emitieron su voto en contra del proyecto presentado.- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$2´615,480.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Disminuciones Presupuestales por la a cantidad **\$2´615,480.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de

y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, solicitud de ampliación presupuestal necesario para concluir en buen término en el presente ejercicio fiscal, y poder brindar atención médica y quirúrgica a los derechohabientes requiriendo el recurso en las siguientes partidas: **25301** medicinas y productos farmacéuticos: **\$1´166,788.43**, **25401** materiales, accesorios y suministros médicos **\$450,000.00**, **32401** arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio **\$6,400.00**, **3903** subrogaciones **\$550,000.00**, **39904** otros servicios generales **\$826,811.57**, ampliación presupuestal por redistribución a las siguientes partidas: **21701** material didáctico **\$2,597.91**, **51501** equipo de cómputo y de tecnología de la información **\$ 15,500.00**, **52101** equipo y aparatos audiovisuales por **\$ 9,498.00**, con disminuciones a las partidas alimentación al personal, artículos de cafetería, y refacciones y accesorios menores de oficina por la cantidad de \$27,595.91. - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cédulas **A-193-04-190** y **A-193-05-191** por la cantidad de **\$3´027,595.91 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)**, Disminución Presupuestal mediante cédula con folio **D-193-01-91** por la cantidad de **\$27,595.91 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6´964,006,744.00 M.N. (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba solicitud de Modificación Programática correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cédulas **MP-1245-01-77, Programa 62**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.11 consistente en Dictamen **XXII-HDA-096/2017**, relativo a solicitud de modificación presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal

denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor Luis Pérez Saucedo, se recibe y agrega como **apéndice número diez y seis**, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), solicitud de **Modificación Presupuestal** con el fin de reorientar el recurso asignado, a partidas primordiales para la entidad y cumplir con las metas previstas para el presente ejercicio fiscal 2017. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$452,102.64 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 64/100)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$452,102.64 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 64/100)** correspondientes al Presupuesto de Egresos para Presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

Copia de movimiento anteriormente descrito, se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.12 consistente en Dictamen **XXII-HDA-098/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, del Presente Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, se recibe y agrega como **apéndice número diez y siete**, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal por concepto de compra de radios portátiles, previamente autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por la cantidad de **\$6,891.54 M.N.**; así como Transferencia Automática Presupuestal por la cantidad de **\$1'334,890.98 M.N.**, para la adquisición de 47 radios portátiles y 4 baterías para radios, redireccionando el recurso de las partidas donde se obtuvieron ahorros; movimientos Presupuestales solicitados por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, FORTASEG Federal 2017. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, mediante Cedula **AAU-592-02-51** por la cantidad de **\$6,891.54 M.N. (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente

Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'964,013,635.54 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL).**-

SEGUNDO.- Se Informa de Transferencia Presupuestal Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedula con folio **ATP-592-01-07** por la cantidad de **\$1'334,890.98 (UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).** - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el desahogo del punto 4.13 consistente en Dictamen **XXII-HDA-099/2017**, relativo a solicitud de baja definitiva de dos activos fijos del padrón de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, se recibe y agrega como **apéndice número diez y ocho**, y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

- - - - No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el

Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XXII Ayuntamiento de 2 bienes muebles, correspondiente a vehículo Nissan Tsuru modelo 2012 con reporte de robo mismo que fue cubierto por la aseguradora General de Seguros emitiendo un cheque por la cantidad de \$57,780.00 M.N., así como la donación de Autobús marca IC línea 3000 Modelo 2004 a la Fundación de Artes Musicales de B. C. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de (1) Vehículo Automotor con número de inventario **11-052 Marca Nissan Tsuru modelo 2012**, del padrón de bienes muebles de éste H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. y solicitado por la Oficialía Mayor por contar con reporte de robo. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de baja de (1) Vehículo Automotor con número de inventario **17-043 Marca IC línea 3000 Modelo 2004** el cual será destinado para su donación a la Fundación de Artes Musicales de B. C. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese la baja de los dos bienes muebles en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.14 consistente en Dictamen **XXII-HDA-100/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Myrna González Medina, se recibe y agrega como **apéndice número diez y nueve**, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$3´850,000.00 M.N.**, derivado del ingreso obtenido por convenios celebrados con el Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), así como recursos de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Se aprueba Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$4´791,300.00 M.N.**, derivado del saldo en bancos del Ejercicio Fiscal 2016; Se aprueba Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$690,248.00 M.N.**, con objeto de reorientar el recurso hacia la Unidad Administrativa correcta, no habiendo cambios en las Partidas Presupuestadas; Se aprueba solicitud de **Modificación Programática** al Proyecto 95 “Desarrollo Urbano Sustentable”, con la finalidad de alinearse al Nuevo Plan de Desarrollo Municipal. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$3´850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Ampliación Presupuestal por Remanente del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de **\$4´791,300.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$690,248.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017. -----

TERCERO.- Se aprueba **Modificación Programática al Proyecto 95** “Desarrollo Urbano Sustentable”, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.15 consistente en Dictamen **XXII-HDA-101/2017**, relativo a la aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Programas operativos Anuales y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2018, del Sector Central y Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California, que formula el ejecutivo municipal por conducto de la Tesorería Municipal., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Elvia Rangel García, se recibe y agrega como **apéndice número veinte**, y se somete a discusión de los ediles: -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Con su venia, Presidente. Estamos ante un presupuesto de gasto que se viene construyendo de manera simulada, dado que las comisiones en hacienda que se celebraron por dos semanas de manera infructuosa, no reflejan las observaciones que los regidores*

estuvieron advirtiendo y los comentarios que estuvimos solicitando se incluyeran en las distintas secretarías, paramunicipales y demás que estuvieron participando. El Tesorero fijaba de antemano lo que los secretarios y directivos, consideraban era un techo financiero; yo les recordaba, a toda la Administración Pública, que el techo financiero lo fija el Cabildo. Por eso, hoy es lamentable que estamos autorizando cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos más que en dos mil diecisiete. Con esto, Regidores, se elevará el gasto de la administración de Tijuana, y un veintitrés por ciento de ese presupuesto de aumento de doce millones, va para la comunicación social, para la publicidad oficial; gasto desmedido, no controlado, que asciende a setenta millones de pesos en dos mil dieciocho, y que sin duda, va a reflejar más dinero que pudiera ser aprovechado en otras áreas para el desarrollo social. Asimismo, tenemos treinta y cuatro por ciento de aumento que será destinado de estos cuatrocientos sesenta y cinco millones para el pago de la empresa TURBOFIN, y que usted, Presidente, en su intervención de la defensa de la Ley de Ingresos ante el Congreso del Estado, argumentó que el ochenta por ciento de estos ingresos, vendría de la venta y enajenación, repito, venta y enajenación de bienes patrimonio de todos los tijuanaenses. Por lo tanto, este dinero, no cabe duda, que vamos a afectar el dinero de los tijuanaenses y el patrimonio de manera que tenemos hoy un gasto desmedido. Yo les quiero leer el 115, que dice: “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, y esto, va en contra de la ley. Es cuánto.” - - - - -

- - - - - **Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa:** “Bueno, estamos aprobando el presupuesto del dos mil dieciocho, la mayoría, prácticamente todos los miembros de las direcciones y secretarías estuvieron participando, me llama la atención, indudablemente, la falta de claridad, de vocación de servicio de este presupuesto. Por un lado, si sumamos, el Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de Arte y Cultura, el Instituto Municipal de la Mujer, el Sistema Municipal de Partes Temáticas, el Instituto Municipal contra las Adicciones y el Instituto Municipal de la Juventud, nos dan ciento cinco millones de pesos, y no llegan a los ciento nueve millones de pesos que se están aprobando para comunicación social y relaciones públicas; estamos gastando mucho más en relaciones públicas y en imagen institucional, que en siete institutos municipales de los cuales, la mayoría que estuvimos ahí fuimos... dimos testimonio del enorme esfuerzo que está haciendo. Y por otro lado, la estrategia en materia de seguridad pública indica, y creo que es correcto, el problema de la seguridad de Tijuana, primordialmente tiene que ver con un problema de salud pública, el problema de las

adicciones; y me llama la atención que se repite para la Dirección de Prevención del Delito, el mismo presupuesto del año pasado, ochocientos treinta y siete mil pesos, y para el Instituto Municipal de las Adicciones, siete millones sesenta y cinco mil pesos. En ese sentido, un servidor propuse que en materia de adicciones se duplicara, dado que, efectivamente, el tema de la seguridad pública va íntimamente ligado, sino está principalmente vinculado al tema de las adicciones. Pero lo decimos en el discurso, lo decimos en las buenas intenciones, y ni siquiera a la Dirección de Prevención del Delito le hacemos un incremento razonable, y mucho menos al Instituto Municipal contra las Adicciones. Entonces, creo que es un presupuesto que no refleja las necesidades de los tijuanaenses. Gracias.” - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Es curioso que hoy nueve de diciembre que se conmemora el día internacional contra la corrupción, de acuerdo a las Naciones Unidas, cada año se paga un billón de dólares en sobornos, y se calcula que se roban dos punto seis billones de dólares anuales mediante la corrupción, y que esto suma al equivalente de más del cinco por ciento del producto interno bruto mundial, debido a que a la corrupción se pierde una cantidad diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo. Es curioso que hoy, precisamente en este día, se esté discutiendo un presupuesto de egresos, precisamente, muy alejado del desarrollo real de una ciudad como Tijuana, la ciudad que pretendemos, diecisiete ediles, hacer la mejor ciudad de México. De igual forma, secundo lo que comenta mi compañero Roberto Quijano, porque precisamente en el debate en la Comisión de Hacienda donde estuvimos participando el total de los regidores, se les preguntó a los directores, sobre todo a las paramunicipales, que cuáles eran las necesidades primordiales, de acuerdo a las prioridades de este Gobierno, si es que las hubiera y si es que fueran realmente encaminadas a los problemas de los tijuanaenses. Se ha culpado a las adicciones, y yo creo que con razón de que son precisamente las adicciones quienes le abonan o el principal motor de la inseguridad en nuestra ciudad, y el Instituto Municipal Contra las Adicciones nos comentaba, precisamente en ese momento, que necesitaban cinco millones de pesos adicionales de su presupuesto para poder atender el combate de las adicciones en las mujeres; esto no sucedió así. El Instituto Municipal para la Mujer, de igual manera, tiene un presupuesto de cinco millones de pesos; nos queda muy claro que va en concordancia con lo que ya en sesiones pasadas aquí se virtió (sic), respecto a la política pública en contra de la violencia contra las mujeres. Otro dato curioso es que únicamente en arrendamientos se pretenden destinar ciento once millones de pesos. Por

otro lado, yo subrayaría que, si bien estoy de acuerdo, a Seguridad Pública se le destinan mil sesenta y siete millones de pesos; en seguridad pública lo que hace falta es un seguimiento a este presupuesto, porque como ya lo dije anteriormente, el problema de seguridad pública no es de suficiencia presupuestal, es de voluntad, es de responsabilidad, es de rendición de cuentas, es de auto auditorías integrales continuas; porque no es posible que nuestros cuerpos policíacos ganen lo que ganan, teniendo un presupuesto de esta magnitud, y que salgan a enfrentar a la delincuencia y a dar su vida por nosotros en las condiciones en las que lo hacen. En las delegaciones yo agregaría que es totalmente inequitativo, tengo un documento de lo que ingresa por delegación y para muestra les voy a leer nada más uno: En la Delegación del Centro se ingresaron de enero a septiembre ochenta millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos con cincuenta y un centavos, y se le pretenden destinar únicamente dieciséis millones setecientos nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos. Eso es lo que hoy se pretende aprobar, y la corrupción empieza desde que a mí me sorprende que en veinticuatro horas pretendan engañarnos y creer que se leyeron todos los documentos que el día de hoy estamos aprobando; desde ahí, desde ahí, Señores, empieza la corrupción. Es cuánto.” - - - - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Con su venia, Alcalde. La verdad es que me sorprende mucho de lo que los compañeros Regidores de oposición comentan, en un esquema de casi casi me parece demagogo ¿no? Lo que dicen en cuestión, pues, del discurso que tienen. Yo estuve en esas reuniones, pertenezco a la Comisión de Hacienda, pertenezco a la Comisión de Seguridad Pública, y estuve presente incluso en varias reuniones donde estuvieron presentes aquí los Compañeros Regidores, donde sí preguntaban, cuáles sean las necesidades de algunas de las dependencias; más que aportar, porque la realidad es que no dieron propuestas, no dieron ninguna propuesta en lo que fue la Comisión de Hacienda, yo les comenté lo siguiente, que si se habían sentado con los titulares de cada una de las dependencias que pedían, a criterio de ellos, ampliaciones presupuestales, ningún director contestó que se había acercado ningún regidor de los que en un momento acaban de comentar, jamás; ninguno proponiendo, ninguno revisando los temas de fondo, vuelvo a lo mismo ¿no? Parece que es más fácil señalar que proponer. Segundo, en el tema de comunicación, he llevado... lleve a cabo hace no más de una semana, semana y media, unas mesas de trabajo y mucho de lo que comentaba la ciudadanía era que quisieran tener más difusión los programas del Ayuntamiento, los del tema social, el tema de mujeres, el tema de

adiciones, mucho de lo que es la parte de comunicación está repartido en todo el Ayuntamiento, no es exclusivo de una sola entidad; en ese tenor, se necesita difundir más las acciones y los programas del Ayuntamiento tal cual ¿por qué? Porque la ciudadanía necesita conocer los programas del gobierno en turno. En ese tenor, la realidad es que, digo, no sabría cuánto es lo que habría que subirle o bajarle exactamente en un presupuesto por dependencia, hay que sentarnos directamente con los titulares que son los expertos que le entienden en su materia a su dependencia ¿qué les falta, qué necesitan? Y aunado a eso sentarnos prácticamente con cada uno de sus titulares para saber de fondo qué podemos proponer en conjunto los regidores y los titulares de cada una de estas dependencias con respecto a seguridad pública, pues, yo les pregunto ¿no? Yo sé que no son operativos pero quién conoce a... yo creo que lo primero que debe saber un regidor, y más, preocupado en materia de seguridad pública, quién es su jefe de distrito ¿Alguien sabe quién es su jefe de distrito? ¿Saben quiénes son los de... aparte del de Playas que en los cambios de mando no se quedaron, que es el Jefe Carrillo, y también en la Delegación Centenario que es el Jefe Chávez, pero más porque el tema de seguridad es a nivel municipio ¿Saben con quién abocarse de repente? ¿Saben cuáles son los mandos a tratar? Sé que es una cuestión operativa, pero, Regidores, estamos obligados a tener noción de todo eso. Ese es el principal seguimiento. Es cuánto.” -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “No me sorprende este modus operandi porque ya hemos estado un año así trabajando de manera errática, de manera abusiva, la corrupción es también no hacer nada o fingir que hacemos algo, y no necesa... No necesitamos estar diciendo a quién fuimos a ver para someterlos a un interrogatorio, pero de todos los directores que vimos, solamente rescato a cuatro de ellos, entre ellas tres mujeres. Es triste ver cómo al edil ejecutivo no le importa realmente la ciudadanía, porque de ser así tendríamos el problema principal de la delincuencia y de la inseguridad radica en lo que nuestros jóvenes y nuestros niños están aprendiendo en las calles. Cuando no difundimos una buena cultura, cuando no difundimos como enseñarles a las mujeres a defenderse, etc., pues estamos incurriendo en corrupción y estamos incurriendo en un querer tapar el sol con un dedo con esos presupuestos insignificantes que se les dan a unas dependencias que realmente sí trabajan, que realmente yo he visto cómo las dependencias encargadas de tratar de ayudar a las personas sí están exprimiendo y estirando su presupuesto, pidiéndoles a medio mundo que les ayuden, menos el edil ejecutivo pues se queda con... diciéndoles que sí,

palmeándoles la espalda. Pero yo pienso que hay un dicho que dice “que por sus frutos los conoceréis”, entonces aquí vemos que los frutos de cada quien no son nada buenos. Yo no entiendo por qué tanta seguridad alrededor del Palacio en este día, veo que el pueblo no se está enterando de esta situación que está pasando, cuando este punto de acuerdo que se... o este dictamen que se leyó hasta el cansancio, en este momento no se le dio la importancia debida y se hizo una sesión de Cabildo exclusiva para este punto; pero es el modus operandi ¿sí? Cánsalos y a ver qué dicen y tienen que cómo vamos a mayoritear, pues ya ganamos pero no se trata de eso se trata de conciencia, de valor civil, de saber que estamos trabajando para un pueblo que ya está harto y cansado, y esta miedoso, temeroso de salir a la calle, de estar gastando su dinero nada más en los impuestos que se le están poniendo y no ve resultados. Y vemos falta de resultados en todas partes, en el alumbrado público, en el bacheo, etc... Ya hasta me da flojera y pena ajena decir tanta cosa. Así que, nosotros como regidores, pues hemos dado propuestas pero nuestros puntos de acuerdo, están durmiendo allá arriba de algún estante y no se dejan salir. Y yo les conmino a ustedes, votantes a favor de lo que dice el edil ejecutivo, que tomen conciencia que no están trabajando para él, están trabajando para un pueblo que votó por ustedes, y que realmente no le están respondiendo con valentía. Necesitamos aquí en seguridad pública, una persona que se ponga bien los pantalones y que su jefe también los tenga bien puestos, porque no se trata nada más de estarle echando y echando dinero a una situación de seguridad, sino también hay que estar vigilantes y ayudándole a las personas que están encargadas de la seguridad para que sirvan al pueblo bien. Y repito, es penoso ver que todo este papeleo, nada más es basura. Es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Gracias. Para hacer esto más corto. A mí me falta, porque sí he visitado a los directores, a las directoras de las diversas dependencias, presupuesto para IMMujER, presupuesto para IMCAD, presupuesto para Prevención del Delito, nos hace falta el gobierno digital, acercar el gobierno de manera digital a la gente, poderle facilitar todos los trámites que hacen, y este presupuesto tan grande podemos reorientarlo, se han hecho esfuerzos, sí, me queda claro, pero nos hace falta mucho más. Aquí, sobre todo, hablamos mucho de la inseguridad y para prevenir el delito tenemos estas dos áreas en particular, bueno tres, IMMujER, IMCAD y Prevención del Delito que trabajan arduamente con un presupuesto corto, pero pues debemos fortalecerlos. Y lo hemos estado hablando ya en otras sesiones de cabildo, en otras sesiones de hacienda, e incluso fuera de aquí, necesitamos fortalecer y aquí no se ve,*

afuera en la ciudad todavía se ve sucia, y aquí se están aumentando en lugares donde yo considero que no se necesita, necesitamos una reingeniería, reingeniería de estos presupuestos. Es cuánto.” - - - - -

- Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Es muy notorio el hecho de que en estas sesiones de cabildo siempre las quejas se dan, y notorio es que se dan cuando en las diferentes reuniones de comisión no se miran a los regidores en ellas. Corrupción es no hacer nada, y definitivamente que sí, no veo que asistan a las reuniones de hacienda que se estuvieron dando por varios días y que estuvimos ahí viendo los distintos presupuestos. Más sin embargo, ahora en esta sesión de Cabildo, nuevamente el protagonismo viene a darse; empiezan las quejas cuando la participación no fue activa en varios de ellos. Hemos dicho ya de que la venta de algunos de los predios que el ayuntamiento tiene dispuesto a hacer, es precisamente porque viene para un fin común, para un bien común de la ciudad; me preocupa a mí que los predios estén abandonados en las diferentes colonias de la ciudad cuando también tenemos situaciones de riesgo en lo que se refiere a las invasiones, y eso es más grave que no... que no venderlos y darles una disposición en cuanto a alguna obra en especial que se pudiera dar en la ciudad. Siento que aquí la falta de claridad está, precisamente porque no atienden las reuniones, porque se dedican más a lo privado, y es muy notorio quiénes no se miran en los pasillos, inclusive atienden más sus cuestiones privadas, y de ahí que ahora, en este momento quieran sacar todo el trabajo que no han hecho por días y por semanas y durante todo el transcurso del año. El tema de seguridad, se ha estado haciendo todo lo que está de nuestra parte como cabildo para apoyar a la Secretaría de Seguridad Pública, pero nuevamente la mencionan como si fuera el hecho de que no estuviéramos nosotros atendiendo los puntos que nosotros debemos atender en la cuestión presupuestaria, en la cuestión de apoyo a la dependencia, para que se empiecen a dar resultados. Es lamentable, es lamentable el hecho de que digan que un pueblo está harto cuando se ha resuelto ya el tema de la basura, ya a la gente ya no la veo harta en ese tema, en las calles, ya no hay demandas como las que se vieron entrando nuestra administración, donde sí, nosotros inclusive participamos en las gestiones para que se atendieran distintas colonias que estaban demandando la recolección de basura, ya no escucho esas demandas, Presidente. Y así como también yo no sé dónde vive, porque también en el tema de bacheo se están atendiendo varias colonias, todos los días; inclusive, salen las publicaciones de dónde se están haciendo los trabajos, y pues, nos falta mucho, son millones de metros cuadrados de bacheo que se requieren para la ciudad de Tijuana, no*

es un tema que ahorita vayamos a tener todos los recursos para que pudiéramos solucionar, pero sí vamos avanzando definitivamente en el tema de bacheo. El tema de alumbrado público, pues sabemos que está en proceso una licitación y que esperamos también que se dé lo mejor para Tijuana en ese aspecto, y que se venga a resolver un problema añejo, corrupción de otras administraciones que hubo, corrupción en cómo se manejaron los recursos, corrupción al momento de que se le da y se paga por anticipado a empresas antes de que coloquen una sola lámpara, esa sí es corrupción; más sin embargo, yo creo que aquí se les olvidó a alguno de los regidores presentes, porque inclusive participaron también en esas administraciones. Entonces sí, vamos hablando las cosas como son, vamos diciendo lo que tenemos de avance para que la ciudadanía no esté recibiendo quejas sin hacer nada. Sí es cierto, la ciudad está sucia, hemos estado empeñados también como regidores en participar en ello, sin embargo yo nunca los he visto haciendo ninguna jornada comunitaria en el trabajo que se pudiera hacer. Entonces los invito y los exhorto a que se sumen a las acciones que se requieren en la ciudad y que participemos con la comunidad para bien de la ciudad. Es cuánto, Presidente.” - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Muchas gracias. La verdad es que pareciera que hay mucha contradicción. Si participamos en las comisiones y queremos generar debate “¿Por qué queremos generar debate en las comisiones?” Si venimos aquí y queremos generar debate, también “¿Por qué?”. Pareciera que hay gente que no entiende cuál es la naturaleza de un legislador, y a nosotros nos toca ser legisladores municipales, porque, precisamente, en esas reuniones, yo creo que no hay que decir verdades a medias y tratar de confundir a la gente, porque las listas de asistencia ahí están, y precisamente participar en estas comisiones no es nada más llegar, sentarnos y ya, y aplaudir todo y estar, pareciera que se defiende lo indefendible. Hay dependencias que fueron muy claras en sus propuestas, por eso yo digo, el Instituto Municipal Contra las Adicciones... ahí viene una propuesta, para que sepan: El Instituto Municipal para las Adicciones, necesita cinco millones de pesos para atender la política pública de adicciones en las mujeres; ahí está una propuesta. La segunda, rehabilitación de Casa de la Cultura, y de cultura popular en las colonias, y rehabilitación de otros espacios de cultura. El Instituto Municipal para la Mujer solicitaba alrededor de cuatro millones y medio de pesos si no me equivoco para atender una política pública integral de prevención de violencia contra las mujeres. Los bomberos, había una propuesta de equilibrar los sueldos entre gente de base y entre gente de confianza. El propio

Secretario de Seguridad Pública en una reunión en la Comisión de Régimen Interno hablaba de incrementar los salarios de los policías porque estábamos en una desventaja con los cuerpos policiacos estatales y hasta de los otros municipios. Entonces, propuestas hay, hay muchas, pero aquí pareciera que las únicas propuestas que importan son de las que mágicamente luego se convencen y se contradicen algunos. Yo creo que, si realmente habláramos de un presupuesto participativo, porque es una verdad que ningún regidor puede tener la verdad absoluta, pero por eso yo hablaba, y aquí les va otra propuesta también, que precisamente la hizo mi compañero Ortiz Ampudia, de presupuestos participativos; si pudiéramos hablar de presupuestos participativos lo que se le otorga a las delegaciones sería distinto y eso incentivaría el pago del impuesto predial, si realmente permitiéramos una participación ciudadana real, pero curiosamente la participación ciudadana y la prevención del delito pues se le destina menos del uno por ciento del presupuesto total de Seguridad Pública. Yo, precisamente hace un momento que pedí el uso de la voz, para ser muy puntual en el punto de acuerdo presentado por su servidora, precisamente tiene que ver con propuesta para el ejecutivo, y para que el ejecutivo cuente con las condiciones necesarias para atender la política pública de salud. Como regidora, jamás le he tenido miedo, y por el contrario, y no he escatimado en apoyo cuando es necesario hacerlo, y voy a repetir lo que he dicho, la fracción del Partido Encuentro Social hemos votado el setenta por ciento de las veces a favor de dictámenes puntos de acuerdo, y acuerdos en general que se someten en este Cabildo, el treinta por ciento en contra. Ser regidores que no estamos a favor de todo y en contra de nada, no significa estar en contra de todo, significa que leemos, que nos preparamos, porque para eso nos tiene la gente aquí, para poderle rendir cuentas y verlos a los ojos porque se atiende de manera consciente la responsabilidad tan honrosa que es ser regidor. Seguiremos votando a favor las veces que sea necesario, pero también seguiremos siendo puntual en poder construir a través de una crítica, porque no hay que tenerle miedo, porque así se construye la mejor ciudad de México, se construye como una ciudad democrática, que se escuche a la gente y que se escuchan las distintas maneras de pensar de las distintas fuerzas políticas, por eso seguiremos insistiendo en el debate, en el diálogo y en la construcción de propuestas para beneficio los tijuanaenses. Es cuánto. ” - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Sí, nada más recordarle a los compañeros regidores sobre la leyes mexicanas que dicen que los bienes de dominio público son para el uso común o destinados para un servicio público,*

no para enajenarse o venderse, privatizarse. Si dos mil diecisiete fue el año de las concesiones, arrendamientos y privatizaciones, dos mil dieciocho, sin duda, será el año de la enajenación de bienes. Estamos defendiendo el patrimonio, Regidores, esa es nuestra labor, no venir a vender terrenos, no somos un negocio inmobiliario. Dice el Regidor Pérez Saucedo, dice que la gente ya no la veo harta... yo a la gente no la veo harta, yo creo que no ha entrado a ver la página de Facebook de la Alcaldía. Yo nomás quiero decirle que tiene razón cuando dice, lo que sí coincido con él, es que esta ciudad sí está muy sucia, y está tan sucia que, dejen les platico cómo se toman las decisiones de los directores que no quieren recibirnos porque somos del PES de Baja California, que está tan centralizado, dice el Regidor Vicente Jiménez, que la mayoría, les mandamos oficios a los directores y ¿sabes qué nos contestan? Que lo solicitemos a través de la Presidencia; y los que sí nos reciben, tienen miedo, que no digamos que nos reunimos con ellos, que los vayan a correr, porque aquí al que se reúne con los del PES lo corren por andar pasando información de cómo está la realidad del Municipio. No se sostiene lo que dicen que no hemos acudido, en dos semanas continuas no falté a ninguna sesión de la Comisión de Hacienda. Y bueno, pues, podría continuar explicándoles cómo funciona el consorcio del PAN aquí en el municipio, en este año de las privatizaciones con diez millones de pesos destinados para pagar a una empresa de outsourcing para el reclutamiento; una concentración de nueve punto dos millones de pesos para Mario Osuna, que siga repartiendo despensas; una concentración increíblemente excesiva para el poder de facto de este Gobierno, que es la Oficialía Mayor, donde el Comité de Adquisiciones va a poder disponer de servicios generales en aumentos de más de doscientos once millones de pesos, servicios públicos de la ciudad de una dirección que tiene actualmente seiscientos treinta y siete millones de pesos en dos mil diecisiete, va a pasar a novecientos once millones de pesos, un aumento que va exclusivamente para el pago de la concesión de las luminarias; una nómina del SITT destinada a estaciones de cinco millones de pesos, que los que se llevan las regalías son la empresa de empresas y no el Ayuntamiento; cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos más que dos mil diecisiete, de dónde vamos a sacar dinero si en el dos mil dieciocho ya están cerradas las partidas federales. Qué lástima que no veamos que tenemos en nuestras manos la posibilidad, como dice la Regidora Julieta Aguilera, de hacer ingeniería presupuestal y redistribuir de forma equitativa y justa esos millones y millones que tiene el DIF y Comunicación Social, entre las ocho paramunicipales para que los programas de las ocho paramunicipales, que incluye IMMujer, Instituto contra las Adicciones, Arte y

Cultura, Deporte, reciban de manera equilibrada y justa el mismo presupuesto y no se cargue toda la mano a una sola dependencia con fines políticos, como es la Secretaría y el DIF ¿sí? Tenemos esa inequitativa redistribución. Las delegaciones es lo mismo, hay delegaciones que se llevan seis millones de pesos, y hay delegaciones que solamente les aumentan ciento veintidós mil pesos. Es increíble la forma en que se toman las decisiones; por un lado, lo electoral, y por otro lado, los negocios, Oficialía mayor. Es cuánto. No quería hablar pero...”-----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Bueno, es, este... repito, es penoso ver que este Cabildo, parece un Cabildo de gente ignorante. Que no podemos entender que unos vemos la verdad y otros no la ven, entonces a mí me gustaría que me invitaran a su Wonderland para poder ver las cosas como las ven ustedes. El hecho de que no salgamos en el periódico diciendo lo que estamos haciendo, de hecho en mi trabajo hubo infiltración de todo lo que había yo hecho en dos-tres lugares, y hubo inmediatamente infiltración y ya después hubo negación de los directores para reunirse con su servidor, parece ser que hubo un dictamen ahí, una orden de que ya no me hicieran caso. Entonces, tengo que andar buscando estrategias para poder llegar a la ciudadanía y obviamente pues cortando el presupuestos, y haciendo artimañas creyendo que con eso podemos estar callados. Creo que no ha habido inteligencia en los asesores del ejecutivo, porque están haciendo cosas buenas que parecen malas o más bien buenas que parecen bien malas, y creen que no nos damos cuenta, creen que la ciudadanía esta ciega, creen que el no revisar sus cuentas, o estar maquillando con... pagándole más a los que están en sus Facebook, creen que con eso van a acabar con la delincuencia, van a acabar con la corrupción. Yo les invito a que realmente vayan a las colonias donde sí se necesita la misericordia de las personas para que las gentes vivan mejor. El ir al Este de la ciudad, es una tristeza ver cómo las personas están viviendo en cartolandias, o casas ahí sin servicios, expuestos a la delincuencia, casas que están abandonadas y que son tomadas por los delincuentes, y allá por el Este hay una casa tomada por los delincuentes, que no se atreve a ir la policía porque les tiene miedo y son delincuentes que ya tienen sus drones para vigilar a la colonia; y eso ya lo denuncié yo, ya se lo dije al Jefe de la Policía, las personas siguen con miedo de salir de sus casas y tienen miedo de salir a que los atrapen en la calle o dejar sus casas solas porque se meten y los roban. Entonces, unos delincuentes que ya tienen más tecnología que nosotros y nadie les dice nada. Las personas siguen muriendo, cinco, seis, siete por día, parece ser que llevamos una prisa y una competencia para ser la peor ciudad de México*

en delincuencia, parece ser que queremos tener más muertos que otros países, tenemos el tercer lugar a nivel mundial de delincuencia. El hecho no es pelearnos entre nosotros ni es estar señalando si voy o no voy a ver a los secretarios, porque repetimos, y coincido con el Regidor Rodríguez, que parece que tienen la consigna de no recibirnos, cuando no saben que a nivel de reglamentos y a nivel legal tenemos la misma investidura del Presidente Municipal, nada más que no somos ejecutivos, nada más que ustedes creo que no se los han dicho tampoco. Pero en fin, el caso es de que, ojalá y quiera Dios que tengan un poquito de consciencia de sentido común, porque estar gastando el dinero del pueblo es el que tenemos que cuidar nosotros, y no vamos a estar gastándolo en estar maquillando mi imagen para que vean que soy buena gente, para que la próxima ocasión me pueda yo reelegir. Es cuánto.” - - - - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Gracias, Alcalde, con su venia. Digo, acabamos de escuchar posicionamientos que pudieran parecer justificaciones ¿no? De que sí se trabaja. Aunado a eso, digo, nada más puntualizar algunos datos: El tema de prevención de... la Dirección de Prevención del Delito, aparte del recurso municipal, ejerce un recurso de once millones de pesos, donde puntualmente ha sido, ha estado siendo ejecutado en lo que va del año en programas preventivos. Otro, se están dando por la misma prevención del delito que preside la Comisión contra la Violencia, que sesiona una vez al mes, cuestiones y ayudas transversales con organismos de la sociedad civil, con otras entidades gubernamentales... Bueno, en eso para ser más puntual, lo que es la participación y la aportación económica también. También tenemos que, mucho de lo que acaban de comentar los compañeros de aquí del Cabildo, en cultura se invirtió diez millones; el tema, por ejemplo, también de lo de comunicación social... Bueno, en todo esto mucho es aumento para el tema de nómina, el tema de nómina, si bien sabemos es... viene ya de cajón como se dice coloquialmente, porque muchos son de base, hay que estar solventando esa cuestión. Yo nada más para ser muy puntuales de mucho del recurso, no es para andar exactamente repartiendo despensas ¿no? Es exactamente para estar en temas de publicidad, mucho de lo que es el gasto bruto de lo que es la parte del Ayuntamiento, se va en sueldos y salarios. Es cuánto, Alcalde.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Gracias. El, insisto, el once de mayo presenté por escrito más de cuarenta propuestas en materia de seguridad pública, dividido en cuatro ejes; afortunadamente la Comisión aprobó, de Seguridad Pública aprobó de manera unánime la realización de cinco mesas de trabajo basados

precisamente en los cuatro ejes que yo estaba proponiendo. Por otro lado, la Secretaría de Seguridad Pública y he votado siempre a favor, siempre a favor del incremento del presupuesto de la seguridad pública, sin embargo, cifras oficiales nos señalan que ésta es la realidad de Tijuana ¿eh? A octubre es un trece por ciento más el incremento de la inseguridad en nuestra Ciudad, no el dos, el cuatro, el cinco, el ocho, el diez, el doce, son trece por ciento más lo que ha aumentado la seguridad pública en este último año, cifras oficiales. Por lo tanto, pues bueno, mientras no nos comprometamos, o no se comprometa la Secretaría de Seguridad Pública a mayor resultados, a resultados verdaderos, pues bueno, seguiremos teniendo resultados iguales o peores a los que sucede porque me da mucho miedo que en un año, que ojalá y la mayoría estemos aquí todos, cuando menos en esta mesa, muchos, estemos con números todavía peores que estos, es vergonzoso. Gracias.” - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Con su venia, Alcalde. Comentarle que la construcción de este presupuesto tenía dos, o tiene varios temas que atender; entre ellos es seguridad pública, existía un rezago y todavía existe un rezago en lo que es el los equipos que posee seguridad pública, los cuales, desgraciadamente, pues tenemos que atender, primeramente. También, comentarle que también se privilegió lo que es el equipamiento de las delegaciones, porque en ellas son las que atienden a la ciudadanía casi a diario también, pues también decirles que este presupuesto es el más austero de que hay en Baja California, que subió, tuvo un incremento de acuerdo a la inflación del seis punto cuarenta por ciento, y que si hacemos un comparativo en el dos mil dieciséis donde se aprueba un presupuesto de mil novecientos millones de pesos y cierran con seis mil novecientos millones de pesos... seis mil quinientos millones de pesos ¿pues de cuánto incremento estamos hablando, no? Es desesperante el que las mesas de trabajo que se tienen en Hacienda, no quede claro que estos incrementos vienen de las prestaciones de los empleados que nosotros tenemos que atender, empleados públicos, es decir, en cada dependencia hay un incremento ¿por qué? Porque tenemos que cumplir con la gente de base. Y esos son los incrementos que se tienen en este presupuesto. Al inicio de año hicimos mesas de trabajo donde se pudo ver, se pudo ver ahí que cada dependencia, casi el noventa por ciento del gasto corriente se va a la nómina, pues, que no se nos olvide eso, las delegaciones el cincuenta por ciento, eso no va a cambiar como por arte de magia ni por lo que digamos, y eso sí se puede conocer para tener una... para tener todo un... realmente una lógica de lo que es un presupuesto de egresos. Yo sí los invito a que, que en ese sentido, pues, vean los números, sepan...*

los interpreten, si no le saben, pues entonces acercarse con personas que le sepan. Y también comentarles que, por ejemplo, el IMCAD, pues no es cierto que tiene cinco millones, tiene siete millones de pesos; que, desgraciadamente, hubo directores que no entregaron sus proyectos a tiempo y no se pudo contemplar, pero que el Ejecutivo también tiene, y se les dijo que va a ver la manera en cómo incluir esos programas, o sea, eso es lo que como estamos nosotros con este presupuesto de egresos. Y realmente sí me gustaría que recordaran cada una de las dependencias cómo era la integración de su presupuesto a detalle, pues, y cómo en las Delegaciones hubo un aumento entre dos millones quinientos a tres millones quinientos para exactamente el equipamiento que ellos necesitan. Eso es cuánto, Alcalde, lo que quería comentar.” - - -

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *“Con su venia, Señor Presidente. Bueno, primero que nada, es importante aclarar algunos puntos con respecto a un presupuesto de egresos de un ayuntamiento y de todos los ayuntamientos del país, del propio Gobierno del Estado y la propia Federación. El presupuesto de egresos debe ser un documento rector de la responsabilidad de la recaudación municipal. Nosotros, si el día de hoy quisiéramos apoyar, hacer, generar mayores programas, mayores acciones, mayores pavimentaciones, etc., etc., etc., ocuparíamos tener un presupuesto más alto, es una lógica; si no tenemos un ingreso más alto, no podemos presupuestar más cosas; es como en tu casa, no te puedes gastar lo que no tienes, si llegan cinco pesos pues te gastas cinco pesos... Así de sencillo y simple ¿eh? La responsabilidad administrativa que tiene el Presidente Municipal es determinar en dónde lo gasta y efectivamente hay una discrepancia aquí en cuanto a dónde gastamos el dinero, unos dicen que lo gasten de una manera, nosotros decimos que lo vamos a gastar de otra manera, y nos va a juzgar la ciudadanía a nosotros los que estamos decidiendo cómo gastarlo; lo estamos haciendo responsablemente. En este próximo año van a comprar seis Jet Patchers que van a incentivar de una manera muy muy activa la participación ciudadana para que puedan, podamos entre todos, generar una economía en las colonias en la cual podamos pavimentar más calles. De esos temas, como el de seguridad pública, como la inversión que van a ser en la propia estación de policía de la Zona Este, etc., etc., etc., se compone este presupuesto de egresos. Si me dicen que quieren que haya presupuesto para un proyecto específico, lo importante es que ese director o el propio compañero regidor, genere el proyecto específico con unidad de medida estable, con alcances reales para poder revisar ese fondeo con el Tesorero, y el Tesorero siempre ha estado dispuesto para poder fondear este tipo de proyectos, pero hay que hacer los proyectos, como*

cuando vamos por recurso federal allá no nos dicen: “Oye dame mil millones de pesos más para Tijuana... porque los ocupo”, no, te dicen: “A ver dónde está tu proyecto, unidad de medida...” etc., etc., etc.,. Eso es un presupuesto de egresos, pudiéramos discutir aquí cincuenta mil variables o muchísimas más variables, de si sí o no, nosotros los que estamos apoyando este presupuesto de egresos estamos siendo conscientes de lo que estamos apoyando y a dónde se va a ir ese recurso, y todos tienen un aumento. El seis punto cuarenta por ciento de aumento al presupuesto de egresos de este año, hace un presupuesto estable y razonable acorde al ingreso que va a tener el propio Ayuntamiento, responsable. Si le quitamos el dos punto cinco por ciento que es más-menos la mitad del aumento del cincuenta por ciento del personal de base que tenemos en el Ayuntamiento, entonces nos vamos a un aumento real en ejecución de programas y de gasto, de confianza, etc., de un dos punto cinco o tres, porque el otro recurso es nómina, todo mundo lo sabemos, ya sabemos que el gobierno estatal, federal, municipal, la mitad del recurso se va para nómina, así está construido el gobierno, y si los vamos a liquidar mañana “Ah, hay que liquidarlos, hay que pagar indemnización”, y es otra mitad; ocupamos seis mil millones de pesos... No ocupamos diez mil millones... no, ocupamos quince mil millones de pesos, nada más que no los tenemos ¿ósea de donde los agarramos? No tenemos más que seis mil novecientos millones de pesos y con esos seis mil novecientos millones de pesos ocupamos limpiar la casa, pagar los servicios, pagar la alacena, tener... reparar el refrigerador porque se descompuso, etc., etc., etc., etc. Entonces estamos en un presupuesto estable, a mí me da mucho gusto poder ver un presupuesto que no se está saliendo de un contexto real macroeconómico y esperemos que la Federación, ahora sí, nos mande algo más de recurso aunque sea un año electoral para la Federación, porque seguramente no nos van a mandar ni siquiera las participaciones reales que nos llegan, a tiempo. Entonces, más difícil va a ser este año. Así que, pues ahora sí que, vamos a tener que todos que apretar el cinturón para revisar que no se nos vaya ese gasto para otra parte. Muchas gracias.” - - - - -

No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico establece que aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

QUINTO.- El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboró tomando en cuenta los Programas Operativos Anuales para el Ejercicio Fiscal 2018 presentados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, debidamente alineados para contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 en los ejes de: Ciudad Incluyente, Ciudad Competitiva, Ciudad Segura, Ciudad Sustentable, y Ciudad Eficiente y Democrática. - - - - -

SEXTO.- Por ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 se considera conservador y toma como base nuestras expectativas de ingreso para el próximo año fiscal 2018, dándole prioridad a:

1.- Seguridad Pública, Con el presupuesto del 2018 se busca transformar a la policía para convertirla en una corporación profesional, capacitada de conformidad con los lineamientos nacionales y certificados bajo estándares internacionales. Adicionalmente se pretende aumentar la presencia policial a través de la adquisición de nuevas unidades patrullas y acercar los servicios a la comunidad con la instalación de casetas móviles de policía y la construcción de una nueva comandancia regional. De igual forma dotar de más y mejor equipo de protección personal y radiocomunicación a la policía y bomberos.

2. Servicios Públicos Municipales, Encaminado a mejorar la imagen urbana del municipio de Tijuana. Sus principales acciones serán el mantenimiento del alumbrado público, el mantenimiento de los semáforos, la limpieza de las vialidades, la recolección de basura, la conservación de las áreas verdes, así como el mantenimiento y rehabilitación de la señalización vial de la ciudad.

3. Inversión Pública, En esta materia la principal acción será la rehabilitación y mantenimiento de vialidades, para dar continuidad a los programas de movilidad urbana dando prioridad a las vialidades de 1er. orden, complementando lo anterior con la adquisición del equipo.

4.- Desarrollo Social, Con el objetivo de potenciar el desarrollo humano y el de las comunidades, el Presupuesto de Egresos 2018 será dirigido a realizar acciones y programas para generar mayor participación ciudadana y fortalecer el tejido social a través del deporte y la cultura en zonas con alto rezago social, como una forma de prevención de la violencia, el delito y de las conductas de riesgo especialmente entre adolescente y jóvenes. Buscamos afrontar las carencias sociales de las familias, por lo cual fortaleceremos el programa de la Beca RAITE para evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos y de igual forma el programa de infraestructura social será destinado a llevar los servicios básicos a las viviendas que más lo necesiten para mejorar la calidad de vida de su habitantes, así mismo seguiremos atendiendo a adultos mayores, víctimas de violencia, personas en situación de calle, personas con discapacidad y víctimas de siniestros para atenderlos con programas integrales y apoyos asistenciales.-

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y Julieta Aguilera Castro, los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Eligio Valencia López emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **\$6,981´009,566.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** conforme a los 42 Programas Operativos Anuales que integran dicho Proyecto de Egresos y cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el documento que se anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra en el presente texto. ---

TERCERO.- Se aprueban la Plantilla de Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2018 para el Sector Central, con un total de **9,533 empleados.** -----

CUARTO.- Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2018, con la descripción de capítulos, conceptos, partidas genéricas y específicas. -----

QUINTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Apertura Programática conteniendo el programa **71 Atención a Grupos Vulnerables.** Los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$96´190,663.00 M. N. (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **\$79´974,703.00 M. N. (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**, Ingresos Propios por un importe de **\$10´215,960.00 M. N. (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Aportación Estatal de **\$6´000,000.00 M. N. (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Se aprueba la plantilla de personal de **271** plazas. -----

SEXTO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Apertura Programática conteniendo el programa **79, Desarrollo Social Municipal.** Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$23´036,750.00 M. N. (VEINTITRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que se

integra por Subsidio Municipal, así como la plantilla de personal de **46** plazas del ejercicio fiscal 2018. -----

SÉPTIMO.- Se aprueban al Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Apertura Programática conteniendo el programa **81, Fomento al Desarrollo del Turismo**, Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$8´611,400.00** M. N. (OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$8´401,400.00** M. N. (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de **\$210,000.00** M. N. (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Se aprueba plantilla de personal de **15** plazas. -----

OCTAVO.- Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Apertura Programática conteniendo el programa **82 Encausar, Promover y Desarrollar la Cultura Física**. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$50´011,442.00** M. N. (CINCUENTA MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran con una Aportación Municipal de **\$37´486,000.00** M. N. (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como ingresos propios por un importe de **\$12´525,442.00** M. N. (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de **149** plazas. -----

NOVENO.- Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Apertura Programática conteniendo el programa **86 Tijuana Capital Cultural**. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$34´612,348.02** M. N. (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$24´827,348.02** M. N. (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de **\$9´785,000.00** MN (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de **69** plazas. -----

DECIMO.- Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), Apertura Programática conteniendo el programa **87 Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT.** Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$-30'989,750.00** M.N. (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$14'752,750.00** M. N. (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de **\$15'349,500.00** M. N. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y **\$887,500.00** M. N. (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M. N.) de otros Ingresos. Se aprueba la plantilla de personal de **136** plazas. -----

DECIMO PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana PROMUN, Apertura Programática conteniendo el programa, **89 Vivienda y Suelo Urbano.** Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$13'064,134.00 M.N.** (TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), conformados por **\$1'911,200.00** (UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de Subsidio Municipal y **\$11'152,934.00** (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de ingresos propios. Se aprueba la plantilla de personal de **22** plazas. -----

DECIMO SEGUNDO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Apertura Programática conteniendo el programa **91 Programas Sociales Juveniles del Instituto.** Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$17'748,400.00** M.N. (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de **14** plazas. -----

DECIMO TERCERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Apertura Programática conteniendo el programa **97 Equidad de Géneros.** Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$5'200,600.00** M.N. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de **16** plazas. -----

DECIMO CUARTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Apertura Programática conteniendo el programa **95 Desarrollo Urbano Sustentable**. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$18'611,192.00 M. N.** (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$13'226,300.00 M. N.** (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de **\$2'048,188.00 M. N.** (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Estatales por la cantidad de **\$3'336,704.00 M. N.** (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la plantilla de personal de **33** plazas. - -

DECIMO QUINTO.- Se aprueban al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana B.C. (SITT) Apertura Programática conteniendo el programa **102 Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, B.C.** Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$32'080,000.00 M. N.** (TREINTA DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por subsidio Municipal, así como la plantilla de personal de **21** plazas. -----

DECIMO SEXTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD) Apertura Programática conteniendo el programa **103 Prevención Tratamiento y Control de Adicciones**. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$7'365,275.00 M. N.** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por subsidio Municipal por la cantidad de **\$7'065,275.00 M. N.** (SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e ingresos propios por un importe de **\$300,000.00 M. N.** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como la plantilla de personal de **16** plazas. -----

DECIMO SÉPTIMO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) Apertura Programática conteniendo el programa **101 Instituto de Participación Ciudadana**. Presupuestos de Ingresos y

Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$7'433,772.00** M. N. (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la plantilla de personal de **16** plazas. Ddocumentación que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

DECIMO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por el diez por ciento del total de su Presupuesto de Egresos Autorizado, siempre que las amortizaciones correspondientes, sean cubiertas tres meses antes del término del periodo constitucional de este Ayuntamiento, para lo cual se faculta al Presidente Municipal a firmar contrato de crédito, así como suscribir los pagarés que amparan las disposiciones del mismo. - - - - -

DECIMO NOVENO.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2018 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia. - - - - -

VIGÉSIMO.- Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando:-

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos paramunicipales.
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal.
- IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el ejercicio fiscal de 2018 no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuéstales y de alternativas de financiamiento que se presenten a fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- La Tesorería Municipal, en colaboración con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura Programática 2018, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo el mes de Enero de 2018. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Gracias, Presidente. Miren, nada más razonar en el sentido de que por un lado, qué bueno, como comenta el Regidor Guerrero, se van a comprar Jet Patchers, y no se van a rentar, creo que eso ya es un buen inicio para el dos mil dieciocho. Yo disto mucho de pensar que un presupuesto con visión macroeconómica de esa naturaleza, pasando por encima de lo micro, sin haber observado las cuestiones que vimos en la Comisión, yo sí veo que dependencias como las Adicciones traen proyectos, sí traen proyecto; y la cuestión es ¿por qué no se les está destinando a los programas de ingeniería social como es adicciones, Centro de Atención al Migrante, si hoy celebramos contra la corrupción? El lunes estaremos viendo el tema de los migrantes, yo les digo, realmente, una oficina municipal con dos millones de pesos para migrantes, para una ciudad que es el destino de toda América Latina de la migración ¿realmente creen que eso es lo justo? Una*

ciudad que tiene cuatro millones para el tema de la mujer, que este año por gracia y obra de la buena voluntad, le estamos subiendo solamente medio millón de pesos ¿creen que con cuatro millones de pesos va a alcanzar para atender el tema de los feminicidios y la violencia contra la mujer? ¿En serio creen que con la tercer lugar nacional de adicción a la marihuana que acaba de salir anunciado por la Secretaría de Salud, que ocupa Tijuana? Con siete millones de pesos ¿realmente va a alcanzar para atender la situación tan grave que vivimos de las adicciones? Ya hemos visto que las visiones macroeconómicas le hacen mucho daño a este país y también le hacen mucho daño a este municipio. Es en lo micro en donde está la verdadera, el verdadero sentido de responsabilidad social, de elaborar un presupuestos con ingeniería que restablezca el tejido social y que no promueva la permanente... La permanencia electorera de los gobiernos que tienen estas visiones macroeconómicas. Por un lado, yo recordaría aquí, está, no lo digo yo, está en los distintos rotativos, un gasto elaborado con ocurrencias, aquí está en el... en un semanario de la localidad, ya se analizó en este semanario algunos puntos, yo recordaría alguno de ellos en la sesión del once de noviembre, dice este semanario, el Presidente Municipal le preguntaron cuánto costará la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, y el Presidente Municipal aseguró ni un cinco, y hoy estamos aprobando una partida anual de cuatro millones de pesos sólo para el sostenimiento de la oficina del nuevo Secretario de Movilidad, cinco asistentes. Entonces, aquí ya hay una evidente contrariedad de nuevo, de nuevo, entre lo que se acuerden las sesiones pasadas de Cabildo y lo que se ejecuta a la hora de la verdad ¿sí? Y esta, señores, es la lamentable hora de la verdad, un presupuesto electorero, un presupuesto con sinfín de puntos que tienen que ver con negocios privados y por eso los Regidores del PES vamos a seguir defendiendo el patrimonio de los tijuanaenses. Es cuánto.” - - - -

*- - - **Voto razonado del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera:** “Gracias, Alcalde, con su venia. Sólo para terminar de dar datos. Para el dos mil dieciocho se destinó mil doscientos millones de pesos para estímulos de policías; la Policía Municipal en ese tenor ha detenido también noventa presuntos homicidas, se aseguraron setecientos cincuenta armas de fuego. Y en esa tesitura damos parte que se ha estado puntualizando a más de lo que se ha podido en las estrategias de seguridad pública; si bien, todavía es el tema toral de cualquier administración, y más como Tijuana, nunca ha sido poca cosa, tan así, que sí es cierto, se llevó a cabo cinco mesas de trabajo derivados de una propuesta que se dio por parte de uno de los compañeros regidores de la Comisión. Fue una propuesta que tuve que llevarla a cabo con expertos, con su metodología, con su forma de aplicar,*

porque sí venía bastante escasa la propuesta. Segundo, tenemos un Jefe Policía, Mario Martínez, donde ha estado midiéndose él, lo idóneo siempre es comparar el año pasado con el año actual, pero él, en una cuestión muy inmediata, se ha llevado a cabo cuestiones comparativas de un mes con otro; si bien un mes es diferente de otro, por cuestiones de fechas, por cuestiones meteorológicas, pero eso nos habla de que se ha estado midiendo y ha estado conteniendo mucho de lo que nos ha estado pegando en un tema de inseguridad, que sigue siendo fuerte, eso es una realidad, pero se ha estado atendiendo a medida de lo posible. Y les quiero comentar lo siguiente, traigo una tabla donde el mes de septiembre en tema de robo de vehículos con ciento veintiún robos en septiembre, pero en octubre de este mismo año la cifra cambia significativamente con ciento siete robos de vehículos. También hablamos en el tema de casa habitación, que se ha estado conteniendo, junto con otros delitos, el robo a comercios, homicidios, el tema de los homicidios, pues sí, fue un mes fuerte, por ejemplo si nos acordamos en septiembre con ciento ochenta y tres homicidios, bueno, en octubre se trata de bajar con ciento sesenta homicidios. Ahorita les prestaré esta lámina, se los dejaré enfrente por si quieren sacarle fotografías o tenerla como referencia, pues adelante, sí es cierto, falta mucho, falta mucho, pero se está haciendo el trabajo. Es cuánto, gracias.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Señores Regidores, yo les agradezco, les agradezco el esfuerzo realizado a efectos de aprobar este presupuesto de egresos; pero miren, yo quiero comentarles respetuosísimamente, no se me desanimen, hombre. Me atrevo a expresarles: Hay que estudiar, hay que leer, hay que saber que es un presupuesto, un presupuesto es el documento... o esta aprobación del presupuesto es la autorización legal para poder gastar en los distintos rubros que el gobierno municipal tiene que satisfacer. Miren ustedes, hay modificaciones al presupuesto, y ampliaciones el presupuesto, ahí restarle al presupuesto, todo, es un documento perfectible, no piensen que con esto, que ya con esto está todo por la borda, está todo perdido, no hombre, más adelantito en cuanto a ingresos vamos a atraer cuarenta nuevos camiones de basura, ahí va, no se desanimen, no se desesperen, hay que tener prudencia, pero sí pedirles encarecidamente: Lean, estudien, analicen, antes... Yo lo digo porque hay, pues, aquí la percepción ciudadana es de “Oye está todo mal...”; no, no está todo mal, falta mucho, como dice el Regidor Vicente Jiménez ¿falta muchísimo? claro que sí. Pero bueno, yo les... me permito de manera mucho muy respetuosa hacerles esa propuesta. Miren, muy sencillo ¿qué es un presupuesto? Hay que leerle: “Ay caray, aquí dice lo que es un presupuesto...” ¿Es un documento

perfectible? Sí, sí es un documento perfectible ¿Hay modificaciones a la norma? Sí ¿Hay ampliaciones? Sí ¿Hay restas al pre...? Sí. Luego entonces, pues miren, yo los invito, gracias por el sentido de su voto cualquiera que haya sido, pero no pretendo obtener el que la ciudad tenga, porque esto no es de Juan Manuel Gastelum, esto es de la ciudad, no pretendemos, no pretendo obtener todo el sí, sí es válido discrepar, pero miren, hay que discrepar siempre, diferir, discernir los temas cuando haya una fundamentación... Yo lo digo porque, pues, para que no se me desesperen, no se desesperen, los tijuanaenses tenemos prisa, estamos haciendo las cosas bien, ahí van caminando, no todo está mal, no todo está mal, y eso lo podemos hacer en equipo. Yo los invito, vamos formando equipo, vamos haciendo equipo por Tijuana, nos necesitamos ¿a dónde nos vamos a ir cuando concluyamos esta función? Aquí en Tijuana vamos a seguir siendo. Entonces, bueno, la invitación está hecha, por supuesto con mucho gusto, todo aquel que quiera subirse al barco del bien hacer para llevar este barco, que es Tijuana, a un buen puerto, están invitados por este Alcalde, considérenme su aliado.” -----

A continuación, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal decretó receso de la sesión, notificando a los ediles que la misma sería reanudada a las 18:45 horas del mismo día.-----

Siendo las 19:05 horas del mismo día, se reanudó la sesión, con la presencia de los Regidores José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, Julieta Aguilera Castro, Karina Fernanda del Real Orona, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro. Existiendo quórum legal para sesionar.-----

Posteriormente se dio cuenta de las Regidoras Elvia Rangel García y Maribel Ivette Casillas Rivera.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.16 consistente en Dictamen **XXII-HDA-102/2017**, relativo a solicitud de baja definitiva de un activo fijo, del padrón de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor Luis Pérez Saucedo, se recibe y agrega como **apéndice número veintiuno**, y se somete a discusión de los ediles:-----

- - - - No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, B.C., de un bien mueble, correspondiente a vehículo Nissan Tsuru modelo 2015 el cual fue dañado en accidente, mismo que fue cubierto por la aseguradora General de Seguros emitiendo un cheque por la cantidad de \$71,200.00 M.N., -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana

Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: - - - - -

- - - - - **PUNTOS DE ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de (1) Vehículo Automotor con número de inventario **14-026 Marca Nissan Tsuru modelo 2015**, del padrón de bienes muebles de éste H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. y solicitado por la Oficialía Mayor por contar con reporte de robo. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja del bien mueble en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. - - - - -

A continuación se dio cuenta de la presencia de los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia.- - - - - -

Continuando con el desahogo del punto 4.16 consistente en Dictamen **XXII-HDA-103/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones automáticas presupuestales y modificación programática al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Myrna González Medina, se recibe y agrega como **apéndice número veintidós**, y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

- - - - No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de **\$66,683.75** M. N. que solicita Oficialía Mayor, para la creación de una nueva plaza, categoría confianza II, derivado de laudo condenatorio; así como Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de **\$8´010,474.05** M. N. en virtud al acuerdo de convenio de colaboración celebrado con la unidad Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, para llevar a cabo las obras de pavimentación de la calle Manuel m. Flores, rehabilitación de cancha de futbol en secundaria Federal #1, así como la construcción de red sanitaria en calle Alamar Norte; donde se amplían las partidas de construcción de vías de la comunicación en bienes de dominio público por la cantidad de \$6´401,530.56 M. N. y partida de edificaciones no

habitacionales en bienes propios por \$1´608,943.49 M. N.; de igual forma se solicita la Modificación Programática a proyecto 36, relativo al proyecto de desarrollo regional 2017 (PDR 2017). -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, , Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba las solicitudes de Ampliaciones Automaticas Presupuestales mediante cedula **AAU-152-05-50** y **AAU-5612-02-52** por la cantidad de **\$8´077,157.80 (OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6´972,090,793.34 M.N. (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificacion Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2017, según cedula con folio **MP-5612-02-71**. -----

TERCERO.- Se aprueba la creacion de **1** nueva plaza categoria **confianza II**, para el Departamento de Rehabilitacion y Mantenimiento de Vialidades – DOIUM, con sueldo mensual de **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.18 consistente en Dictamen **XXII-DUOSP-26/2017**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes de dominio privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como lote 001, manzana 306, catastrado bajo la clave SU-306-001, del Fraccionamiento Hacienda Las Delicias, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta Ciudad., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Myrna González Medina, se recibe y agrega como **apéndice número veintitrés**, y se somete a discusión de los ediles: -----

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Con su venia, Presidente. Yo quiero comentar que esta decisión viene a ser una solución muy práctica, y que tiene que ver inclusive con la movilidad en la ciudad; el hecho de destinar los recursos que este predio van a resultar a lo que es la rehabilitación de una zona de la ciudad y una calle que ya es una calle vieja, la que es la el Cañón Johnson. Ahorita, la Zona Centro, en la circulación hacia lo que es las Colonias Guerrero, Independencia, Altamira, Francisco Villa, inclusive la cima, únicamente en lo que se refiere a buen estado, se puede decir la Calle Nueve, pero el Cañón Johnson han sido muchos años que ha pasado la historia por él y no se ha rehabilitado esa avenida, es más, los que somos habitantes de esa zona, le damos mejor la vuelta al Cañón Johnson por lo mismo. Y ahora con los temas de movilidad que la ciudad presenta, necesitamos nosotros tener avenidas que la gente tenga de opción a poder circular y poder llegar sus casas o salir de sus casas en los tiempos que van a llevar a los niños a la escuela o van el trabajo. Yo creo que esta decisión viene a ser, reafirmo nuevamente lo que hace unos momentos se comentó, el hecho de que el Ayuntamiento destine, destine recursos de predios que están abandonados en algunas de las colonias, o predios que inclusive, pues están llenos de basura, o el riesgo también que comentamos de que pueden ser invadidos; esto para mí, como residente de lo que es la Zona Centro, viene a ser una buena noticia y creo que va ser una buena noticia para todos los habitantes de esa parte de la ciudad. Es cuánto, Presidente.”* -----

----- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico que contiene la solicitud presenta por los C.C. Aarón Emilio Limón Vargas, Adrián Estrada Limón, Hermelinda Vargas Huerta y Amanda Limón Vargas, relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público, para incorporar al patrimonio del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y la compraventa del lote 001 manzana 306 del fraccionamiento Hacienda Las Delicias, se encuentra lo siguiente documentación:-----

a) Contrato de donación, celebrado por una parte como donante Geo de Baja California, S. A. de C. V., en representación de Banco J. P. Morgan, S. A. Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, representada por su apoderado legal Arq. David Roberto Anda González, y por otra parte como donatario el H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida número 5816995 de la Sección Civil, en fecha 12 de Abril de 2012, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 001, manzana 306, del fraccionamiento Hacienda Las Delicias, Delegación La Presa, de esta ciudad.

b) Oficio FR-743/16 de fecha 30 Marzo de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto del predio con superficie de 11,578.477 m² identificado como lote 001, manzana 306, del fraccionamiento Hacienda Las Delicias.

c) Copia del oficio US 224/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional, para el predio identificado con clave catastral SU-306-001 ubicado en el fraccionamiento Hacienda Las Delicias.

d) Copia del avalúo número jccm/A2017/18 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en fecha 21 de Julio de 2017, en el cual se hace constar que el valor comercial del bien inmueble con superficie de 11,578.477 m² clave catastral SU-306-001, propuesto para desincorporar y enajenar es de \$18'866,000.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.).

e) Plano certificado por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 27 de Julio de 2017, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente tramite.

f) Copia del oficio N° OOEZT-0953/2015 de fecha 8 de Junio de 2015, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento que, en el predio con clave catastral SU-306-001 ubicado en Boulevard Arroyo Hondo y Calle Arroyo Seco, fraccionamiento Hacienda Las Delicias, no existe infraestructura de C. F. E.

g) Copia del oficio A201724622 de fecha 21 de Septiembre de 2017, suscrito por el Arq. Miguel Lemus Zendejas, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el cual informa que sobre el lote con clave catastral SU-306-001 ubicado en el fraccionamiento Hacienda Las Delicias, no se tiene registrada infraestructura a cargo de esta Comisión. Por lo que no existe inconveniente de expedir la constancia de no existencia de infraestructura del predio en mención". -----

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2017, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California, el 31 de Diciembre del 2016, hace constar que para la zona homogénea 5218 correspondiente al fraccionamiento Hacienda Las Delicias, el valor por metro cuadrado es de \$1,557.00 (Un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie del predio, que es de 11,578.477 metros cuadrados, arroja un importe total de \$18'027,688.69 (Dieciocho millones veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 69/100 M. N.). -----

TERCERO.- Que por oficio T-1968-2017 de fecha 23 de Agosto de 2017, suscrito por el L.A.E. Ricardo Chavarría Morales, Tesorero Municipal del H. XXII ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicita que el recurso proveniente de la venta del bien inmueble municipal objeto del presente instrumento, por la cantidad de \$18'866,000.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), sea etiquetado para la reconstrucción con concreto hidráulico de la Av. Cañón Johnson, ubicado entre Tanque desarenador y Av. 10, entre colonia independencia y Colonia Morelos de la Delegación Centro, anexando el presupuesto correspondiente. -----

CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

El artículo 16 de la misma Ley, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”. -----

SEPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que:

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...”. - - - -

OCTAVO.- Que en la reunión celebrada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el día 31 de Octubre del 2017, determinaron que la operación de compraventa del bien inmueble objeto del presente

dictamen sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, por la cantidad de \$18'866,000.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales para que los particulares paguen el precio fijado, lo anterior atento a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES: -----

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción IV, 6, 13, 15 fracciones I, II y artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, y demás relativos aplicables. -----

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación. Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación... : -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Arnulfo Guerrero León, la Sindico Procurador Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, votaron a favor del proyecto presentado, las Regidoras y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su voto en contra del proyecto presentado, el

Regidor Eligio Valencia Lopez se abstiene de emitir su voto. -----

----- -Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina
aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora a los bienes de dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como lote 001 de la manzana 306, catastrado bajo la clave SU-306-001, con superficie de 11,578.477 metros cuadrados, del fraccionamiento Hacienda las Delicias, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de los C.C. Aarón Emilio Limón Vargas, Adrián Estrada Limón, Hermelinda Vargas Huerta y Amanda Limón Vargas. siendo el importe de venta el establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), por la cantidad de \$18'866,000.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.). -----

TERCERO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del predio descrito en los numerales que anteceden, se destine a la reconstrucción con concreto hidráulico de la avenida Cañón Johnson, entre el Tanque desarenador y Avenida 10, de la Delegación Centro, de esta ciudad, de conformidad al presupuesto base elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, descrito en el anexo único del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

CUARTO.- El predio materia de desincorporación y compraventa deberá ser destinado para el uso habitacional establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 224/21016. -----

QUINTO.-Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$18'866,000.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede a los particulares un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a los interesados de la presente resolución. -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Muchas gracias, Regidores. Debo de comentarles, si no se discutió el dictamen justo cuando era la oportunidad para hacerlo, la normatividad no nos permite entrar en el análisis de si el voto es favorable razonado o negado razonado; esto se contiene en el artículo 65...”* - - -

- - - - **Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez:** *“Sí se discutió.”* - - -

- **Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:** *“Pero ustedes no participaron, es decir...”* -----

----- **Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez:** *“Sí, pero un regidor participó.”* -----

----- **Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:** *“Sí, pero quien razona su voto tuvo una intervención, en este caso el único regidor que participó fue Luis Pérez, él, quien inclusive si él pidiera razonar su voto, pues*

no, porque no hubo discusión. Se contiene en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo. Miren, que el voto razonado a favor es bien importante por la naturaleza de la operación que se pretende hacer, pero esa es la situación...” -----

----- **Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez:** “Pues, si gusta podemos leer el artículo para interpretarlo, porque...” -----

----- **-Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:** “Mire: Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, Secretario, por favor.” -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario, Raúl Felipe Luévano Ruiz, dio lectura al contenido del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California: “Artículo 65.- Voto razonado.- Los integrantes del Cabildo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto anunciándolo al momento de emitirlo y razonarlo al concluir la votación disponiendo de tres minutos para ello, el cual se hará constar en el acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito que hagan llegar a la secretaría de Gobierno Municipal a más tardar al siguiente día hábil al de la clausura de la sesión, siempre y cuando hayan discutido su posición en pleno.” -----

----- **Continuando con el desahogo del punto 4.19** consistente en Dictamen **XXII-GL-09/2017**, relativo a Iniciativa que reforma la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor Roberto José Quijano Sosa, se recibe y agrega como **apéndice número veinticuatro**, y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: --

----- **-MOTIVACION DEL DICTAMEN:-** -----

----- **PRIMERO.-** Que el objetivo fundamental del proyecto que se presenta a consideración, es corregir un error involuntario en la redacción de la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que el referido Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de

mayo del año 2001, y de su contenido original puede apreciarse que el artículo 216 contenía un total de treinta fracciones, tal como se acredita con la copia parcial que se agrega al expediente en que se actúa. -----

TERCERO.- Que en fecha 19 de abril del año 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, fue publicada la reforma mediante la cual le fueron incorporados otros ocho supuestos sancionables al referido artículo 216, para que a partir de tal fecha contara con treintaiocho fracciones, tal como puede apreciarse de la simple revisión de las respectivas copias del Periódico Oficial de referencia, que corren agregadas al expediente respectivo.-----

CUARTO.- Que tal como igualmente puede apreciarse en las copias referidas en el punto anterior, el texto del enunciado del artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, aparecía tal cual se transcribe:

“ARTÍCULO 216. *El incumplimiento a las prevenciones contempladas en este Ordenamiento, será motivo de infracción y se sancionará con una multa cuyo monto se calculará en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al siguiente tabulador:*

XXXV.- Por infracción a lo establecido por el artículo 156, una multa de 5 a 300 D.S.M.V.R.” -----

QUINTO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 29 diciembre de 2016, el XXII Ayuntamiento de Tijuana aprobó la reforma de todos aquellos artículos, de la normatividad municipal, en los que se contuvieran referencias a los montos que deben cubrir aquellos ciudadanos que incurran en alguno de los supuestos de infracción prevista en tal normatividad. -----

SEXTO.- Es el caso que en el acuerdo aprobado que se menciona en el apartado anterior, se incluyó la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, invocando equivocadamente que su texto se refería al supuesto de infracción relacionado con el artículo 159, cuando en realidad debía referirse al artículo 156, por lo que resulta necesario que ahora se corrija tal equivocación reformando correctamente la multicitada fracción XXXV, tal cual se propone en el presente dictamen. Para los efectos que correspondan, se agregan al expediente las respectivas copias del Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha del 6 de enero de 2017.-----

SEPTIMO.- Una de las prioridades de este Gobierno Municipal es regular todos los ramos que sean de su competencia, procurando una normatividad congruente con todos y cada

una de las actividades que realiza. En este sentido es necesario que se corrija el error que actualmente se encuentra publicado tanto en la última reforma contenida en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de enero de 2017, como en la página de internet de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En los términos que se señalan en el siguiente comparativo.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	
EL TEXTO DICE:	EL TEXTO DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 216.- El incumplimiento a las prevenciones contempladas en este Ordenamiento, será motivo de infracción y se sancionará con una multa cuyo monto se calculará en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización conforme al siguiente tabulador: De la I a la XXXIV...</p> <p>XXXV.- Por infracción a lo establecido por <u>el artículo 159</u>, una multa de 5 a 300 veces la UMA</p> <p>De la XXXVI a la XXXVIII...</p> <p>La...</p>	<p>ARTÍCULO 216.- El incumplimiento a las prevenciones contempladas en este Ordenamiento, será motivo de infracción y se sancionará con una multa cuyo monto se calculará en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización conforme al siguiente tabulador: De la I a la XXXIV...</p> <p>XXXV.- Por infracción a lo establecido por <u>el artículo 156</u>, una multa de 5 a 300 veces la UMA</p> <p>De la XXXVI a la XXXVIII...</p> <p>La...</p>

FUNDAMENTOS LEGALES: -----

PRIMERO.- Que resulta obligación de los integrantes de este Ayuntamiento, el desarrollo oportuno de las acciones legislativas necesarias, tendientes a mantener correctamente actualizado el marco normativo del municipio de Tijuana, Baja California.-

SEGUNDO.- Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que aprueben los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones del respectivo municipio. -----

TERCERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones...”. -----

CUARTO.- De igual forma, la labor legislativa municipal encuentra sustento en los artículos 76, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 3, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que en concordancia con lo referido, resulta también aplicable lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracciones IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, al igual que lo dispuesto por los artículos del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 18, 40, 44, 50, 72, 80, 102 y demás aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

UNICO: Se reforma el artículo 216 en su fracción XXXV del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 216. *El incumplimiento a las prevenciones...*

XXXV.- Por infracción a lo establecido por el artículo 156, una multa de 5 a 300 veces la UMA.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

Continuando con el desahogo del punto 4.20 consistente en Dictamen **XXII-GL-18/2017** relacionado con la Reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otros seis ordenamientos municipales que con toda precisión se mencionan en los apartados del Dictamen., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, se recibe y agrega como **apéndice número veinticinco**, y se somete a discusión de los ediles: -----

No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “...*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares*

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

SEGUNDO.- De igual forma los artículos 76 y 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen como una atribución de los Ayuntamientos, el *reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida*, siendo una disposición contenida en la Carta Magna, así como en la Constitución Local, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales.-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “*...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno*”. Igualmente, la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: “*Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios...*”-----

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “*Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;*”, mientras que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: “*...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos,*

disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;"-----

QUINTO.- Que en concordancia con el Considerando anterior, el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Ayuntamiento, éste dispone de la facultad para expedir acuerdos y resoluciones en materia municipal, los que tendrán vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, mediante el mismo procedimiento legislativo que les hubiere dado origen.-----

SEXTO.- Que las fracciones II y VII del artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establecen que a la Consejería Jurídica Municipal le corresponde proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y la emisión de opiniones a los Regidores, así como formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas que deban ser sometidas a aprobación del Ayuntamiento.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 18, 40, 44, 50, 72, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.

Finalmente debe manifestarse que el presente Dictamen cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que ahora se someten a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso...;-----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes: - - - - -

- - - - - **PUNTOS DE ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO.- Se reforma el artículo 24 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO PRIMERO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra. - - - - -

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 5 y 23 del **Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO SEGUNDO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra. - - - - -

TERCERO.- Se reforman los artículos 12 y 17 del **Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos en los términos que se contienen en el **ANEXO TERCERO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra. - - - - -

CUARTO.- Se deroga la fracción XXV del artículo 17 y se reforma el artículo 29, ambos del **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos en los términos que se contienen en el **ANEXO CUARTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra. - - - - -

QUINTO.- Se reforma la denominación del Capítulo III del TITULO PRIMERO, así como los artículos 7 bis, 9, 10 y 14, todos del **Reglamento Interno de la Secretaría de**

Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos en los términos que se contienen en el **ANEXO QUINTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-----

SEXTO.- Se reforman los artículos 7, 23, 44, 48 y 73 del **Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO SEXTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.---

SEPTIMO: Se reforma el artículo 2 del **Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO SEXTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las reformas que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.-----

CUARTO.- Una vez que entren en vigor las reformas aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la implementación de tales reformas.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.21 consistente en Dictamen **XXII-GL-20/2017**, relativo a Reforma de la fracción XII y la adición de una fracción XIII, ambas del artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, se recibe y agrega como **apéndice número veintiséis**, y se somete a discusión de los ediles: -----

--- **Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro:** *“Al segundo, muchas gracias. Yo quiero felicitar a Tijuana porque el día de hoy, muy seguramente vamos a aprobar este punto de acuerdo en el que se agrega al Reglamento de la Secretaría de Desarrollo*

Urbano lo relativo a transmitir en vivo y a grabar todas las sesiones de licitaciones, de los procedimientos de licitación de obra pública y contratos relacionados con las mismas; es algo que estamos esperando, es un paso más hacia la transparencia y es algo que la ciudad necesita. Felicidades al Regidor Eligio Valencia, que fue el que hizo esta propuesta. Es cuánto.” -----

--- **Intervención de la Síndico Procurador Ana Marcela Guzmán Valverde:** “Bueno, enhorabuena. Qué bueno que también se van a transmitir este tipo de sesiones, pero sí exhortar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana para que contemplen los mecanismos, a la hora de la transmisión de esta clase de sesiones, de la protección de los datos personales. Es muy importante ¿verdad? Y si se requiere, incluso, en un momento dado... si con lo que tenemos no es suficiente para proteger estos datos, si se requiere en un momento, para implementar estos mecanismos, la adquisición de algún programa para proteger los datos personales, pues, nosotros como Cabildo apoyarlo. Pero sí, tomar en cuenta que, digo, suena muy bonito transmitir las sesiones y demás, pero hay que cuidar los datos personales ¿no? que en algún momento se nos puede pasar. Es cuánto.” -----

--- **Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera:** “Nada, nada más que felicitarlo, Regidor Eligio, por la propuesta. Si bien, en aras de la transparencia, esto viene a abonar lo suficiente, estamos próximo, en cuestión de momentos, para también aprobar lo que es un reglamento, el Reglamento de Transparencia, en el cual estuve participando varias sesiones, y esto le viene a abonar muy bien al tema... al Ayuntamiento, nada más estar valorando cómo va dando el seguimiento esto. Felicidades, Regidor.” -----

No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

----- **MOTIVACION DEL DICTAMEN :** -----

PRIMERO.- Que el Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California fue publicado en el Periódico Oficial número 56, Sección III, del 6 de Diciembre del año 2013, con el objeto de establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal que derivan de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Administración Pública de nuestra localidad.-----

SEGUNDO.- Que durante la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2017 fue aprobado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34, sección II, del día 28 de Julio del mismo año, un punto de acuerdo que reformó el artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California. Dicha reforma se realizó en atención a la necesidad de que todas las sesiones celebradas por las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, en las que se desarrollen las diferentes etapas de los procedimientos de adquisición de bienes, o para contratar servicios o arrendamientos, o de licitaciones públicas encaminadas al otorgamiento de contratos de obra pública, sean transmitidas en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales de las que disponga este Ayuntamiento y para que los videos resultantes sean almacenados digitalmente en una videoteca, de tal forma que se encuentren disponibles, en todo momento, para consulta de cualquier interesado.-----

TERCERO.- Que conforme lo sostiene el promovente, el objeto de reformar la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, está encaminada a determinar la inclusión de otra autoridad municipal, para que se encargue de guardar y almacenar de manera digital los videos resultantes de las sesiones de trabajo en las que se desarrollen los procedimientos de licitación de que se trata, para lo cual propone que, además de la Dirección de Comunicación Social, dicha responsabilidad sea compartida también con la Dirección de Tecnologías de la Información.-----

CUARTO.- La reforma que se dictamina propone además clarificar la aplicación correcta de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por cuanto a no causar perjuicio alguno a aquella información que resulte clasificada como reservada o confidencial.-----

QUINTO.- Se considera oportuno hacer la reforma reglamentaria correspondiente a efecto de que tenga mayor transparencia las sesiones de los entes públicos del municipio en donde se lleven a cabo las diferentes etapas de los procedimientos de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, obras, etcétera y que en esa responsabilidad se coadyuven tanto la Dirección de Comunicación Social como la Dirección de Tecnología de la Información; toda vez, que en esta última radica el mayor conocimiento técnico de los medios audiovisuales, sus formatos, publicación y reproducción vía electrónica.-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.-----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.-----

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”*.-----

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de

expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen. Asimismo el artículo 11 en su segundo párrafo establece que las resoluciones de Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos.-----

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.-----

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso....-----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

PUNTOS DE ACUERDO:-----

PRIMERO: Se aprueba la reforma de la fracción XII y la adición de una fracción XIII, ambas del artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- *La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

De la I a la XI...

XII. Instruir y vigilar que todas las sesiones que se realicen para llevar a cabo el procedimiento de licitación de obra pública y contratos relacionados con las mismas, se transmitan en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales con las que cuenta el Ayuntamiento de Tijuana, y que las respectivas grabaciones de video sean guardadas y archivadas de manera digital en una videoteca, de tal manera que se encuentren disponibles en todo momento para consulta de cualquier persona interesada; debiendo coordinarse para tales efectos con la Dirección de Comunicación Social y, en su caso, con la Dirección de Tecnologías de la Información, sin perjuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de la información clasificada como reservada o confidencial, y

XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, los reglamentos, los Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el titular de la Secretaría. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

A continuación se procede al desahogo del punto 4.22 consistente en Dictamen **XXII-GL-25/2017**, relativo a Reforma del artículo 214 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California., y en el uso de la voz da lectura al

documento el Regidor Roberto José Quijano Sosa, se recibe y agrega como **apéndice número veintisiete**, y no habiendo intervenciones se toma en consideración que: - - - -

----- **MOTIVACION DEL DICTAMEN** : -----

PRIMERO.- Que conforme lo sostiene el promovente, se reforma el artículo 214 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California a efecto de incluir un párrafo a la fracción I para clarificar, que el procedimiento administrativo del cual versa el correlativo, se relaciona al procedimiento de demolición de cualquier edificación.- -----

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que la pretendida reforma no es contradictoria con ninguna otra norma, toda vez que no se trata de una reforma de fondo sino de forma.- -----

TERCERO.- En fecha 5 de Mayo de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 21, sección I, se publicó el acuerdo de Cabildo mediante el cual fue aprobado el Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California, con el objeto de establecer las disposiciones correspondientes para autorizar, controlar y vigilar las acciones de edificación en el ámbito municipal, de conformidad con las facultades derivadas de nuestra Carta Magna, la Constitución del Estado, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la Ley de Edificaciones de la Entidad.- -----

CUARTO.- La iniciativa que se analiza propone reformar el artículo 214 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California, con el propósito de dar orden y estructura al procedimiento de demolición de construcciones que en dicho numeral se contiene, y para corregir los errores mecanográficos o de redacción que aparecen en el mismo.- -----

QUINTO.- Que la iniciativa pretende también que la fracción II de dicho numeral se armonice con otros reglamentos municipales, proponiéndose eliminar de este numeral el listado de los medios de impugnación existentes y limitarlo únicamente a señalar que las determinaciones de la autoridad pueden ser recurridas en los términos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, de tal manera que cuando se reforme este último ordenamiento, no se vea impactado el Reglamento de Edificación multicitado.- -----

SEXTO.- Por otra parte, la reforma pretende también precisar la participación de la Consejería Jurídica Municipal en el procedimiento de demolición de cualquier tipo de construcción, ya que en la práctica ésta autoridad no lleva a cabo estas notificaciones, sino que únicamente otorga apoyo cuando así lo requiere la Dirección de Administración Urbana.- - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a actualizar y clarificar las normas de competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.- - - - -

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.- - - - -

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.- - - - -

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios*

de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...-----

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-----

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.-----

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso...-----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO: Se aprueba reforma del artículo 214 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos que se contienen en el **ANEXO UNICO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.23 consistente en Dictamen **XXII-GL-26/2017**, relativo a la creación del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California y la derogación del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre Roberto, se recibe y agrega como **apéndice número veintiocho**, y se somete a discusión de los ediles: - -

- - - **Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre:** *“Muchas gracias. Nada más quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer mención de que el trabajo realizado en la Comisión y respaldado secundado por la totalidad de las miembras de la Comisión, así como de sus equipos de trabajo, sus equipos técnicos, acompañados por la sociedad civil, es un trabajo que recibimos desde el primer día de este Gobierno, fue un acuerdo en la Comisión de Gobernación y Legislación el ponernos a atender el tema con seriedad y con puntualidad, en primer término, para fortalecer el centro con*

troll animal, que se convierta en un centro de rehabilitación y adopciones de animales que han sido abandonados; y agradecer al jefe del Centro de Control Animal, a nuestro veterinario y a su equipo de trabajo, derivado... El Doctor Enciso, al Director de la Dirección de Salud que... y su equipo de trabajo, de igual manera, que lo único que se busca es fortalecer de una manera integral. Esperemos que muy pronto podamos hacer una realidad el incinerador que habrá de abonarle también a la salud pública del municipio de Tijuana. No dejaré de reconocer el compromiso por parte de la sociedad civil, los veterinarios, las asociaciones civiles involucradas en la elaboración de este Reglamento. Y que, bueno, me siento muy orgullosa del trabajo que pudimos realizar en equipo, tanto las Regidoras, como la parte del ejecutivo. Y felicitarle, Presidente, porque en el Centro de Control Animal tiene un equipo comprometido, sensible, que conoce el tema y que siempre están muy pendientes del trabajo que habremos de hacer en materia reglamentaria en la parte de salud, por lo cual, pues, seguimos demostrando que, por supuesto que es posible trabajar temas importantes con el ejecutivo, y siempre en la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Salud, estaremos en la disposición de trabajar para que el ejecutivo cuente con mejores condiciones en estos temas. Es cuánto.” - - - - -

No habiendo mas intervenciones se toma en consideración que:- - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** : - - - - -
- - - - -

PRIMERO.- Que mediante el oficio **IN-CAB-2026/2014** de fecha 19 de diciembre de 2014, fue turnado el **expediente XXI-325/14** a las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, al igual que a la Comisión de Gobernación y Legislación, presidida por la primera, que había sido elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa que propuso la creación del denominado Reglamento de Bienestar y Control Ético de los Animales para el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- Que la iniciativa aludida en el punto anterior, fue votada favorablemente por los integrantes del **XXI Ayuntamiento** de Tijuana en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre del año 2016, tal y como consta en el Acta 46 elaborada para asentar los pormenores de la referida sesión de Cabildo.- - - - -

TERCERO.- Que en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, los integrantes de la Comisión que resuelve tomaron el acuerdo de decidir opcionalmente respecto de

retomar los dictámenes referidos en el Acta 46 que se menciona, para efectos de elaborar las iniciativas que correspondiera y tramitar su posterior dictaminación.- - - - -

CUARTO.- Que entre los asuntos señalados en el Acta 46, se encuentra el tema relacionado con el denominado Reglamento de Bienestar y Control Ético de los Animales para el Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que las Regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre, Elvia Rangel García, Ivette Casillas Rivera, Karina del Real Orona y Myrna González Medina, aprobaron desarrollar los respectivos trabajos para elaborar una iniciativa para rescatar tal proyecto, mis trabajos que concluyeron con la presentación de la iniciativa que ahora se atiende por la Comisión actuante.- - - - -

QUINTO.- Por medio del oficio **IN-CAB-1613/2017** de fecha 21 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó el expediente **XXII-274/2017** a la Comisión de Gobernación y Legislación, para dar seguimiento a la iniciativa que pretende la creación del conjunto normativo denominado “Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana Baja California”, y que en su oportunidad fue presentada por las Regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre, Elvia Rangel García, Ivette Casillas Rivera, Karina del Real Orona y Myrna González Medina.- - - - -

SEXTO.- La iniciativa que ahora se atiende retoma muchos de los artículos contenidos en el proyecto que se menciona en el Acta 46 multicitada, tal como puede apreciarse de la simple lectura del Anexo Uno que corre agregado a este Dictamen, y que corresponde mayoritariamente al documento de igual denominación que anexaron las inicialistas a la iniciativa que se resuelve.- - - - -

SEPTIMO.- La iniciativa que hoy se dictamina tiene como segundo y lógico objetivo, la abrogación del conjunto normativo que sobre el mismo tema se encuentra vigente en nuestro Municipio, denominado Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 48, del 27 de noviembre de 1998.- - - - -

OCTAVO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación se interiorizaron de las pretensiones de la referida iniciativa, acordaron que se realizaran los trabajos de análisis y discusión correspondientes, con el propósito de resolver lo conducente respecto de las pretensiones contenidas en los oficios que se mencionan en los puntos Primero y Quinto de este apartado, en completo apego a las atribuciones de dicha Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,

Baja California, y una vez que se ha concluido con los trabajos respectivos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:- - - - -

----- **MOTIVACION DEL DICTAMEN** : -----

PRIMERO.- Que conforme lo sostienen las regidoras promoventes, el objeto de la iniciativa que se dictamina consiste en establecer las bases y condiciones suficientes para la protección de los animales domésticos, para garantizar su salud, bienestar, seguridad, buen trato, tranquilidad, alojamiento y desarrollo natural, y para evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y los riesgos de la zoofilia; destacando que alguno de los aspectos mencionados no se encuentran contemplados en el Reglamento cuya abrogación se propone.- - - - -

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante se dio a la tarea de revisar detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que en fecha 27 de Noviembre del año 1998, se publicó en el Periódico Oficial número 48, tomo CV, el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California. Que tal reglamento se emitió como complemento de la respectiva Ley estatal, y que como autoridad encargada de hacerlo cumplir se señaló a la Dirección Municipal de Salud, a través del personal del Departamento de Control Animal, conjuntamente con la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, y en caso de resultar necesario, serían auxiliados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.- - -

TERCERO.- La iniciativa presentada sostiene que los animales son seres importantes para el desarrollo sostenible de la humanidad, y que por ende, la tenencia responsable de los animales domésticos debe recaer directamente en los propietarios y cuidadores, quienes tienen la obligación de brindarles el bienestar y cuidado necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre los animales y los seres humanos.- - - - -

CUARTO.- La iniciativa de referencia pretende dotar al Municipio de una normatividad de mayor alcance, incorporando nuevos conceptos sobre el tema, sumando autoridades a la tarea de preservar la salud e integridad de los animales domésticos, agravando las sanciones en contra de quienes les maltraten o pongan en peligro su integridad física, y por otra parte, sancionando con mayor rigor a los dueños de animales agresivos que pongan en riesgo la salud y la vida de los seres humanos.- - - - -

QUINTO.- Que la iniciativa en comento pretende regular la obligatoriedad de que los dueños mantengan a sus mascotas en buenas condiciones de salud, vigilen su higiene corporal y la de las áreas que habiten; todo ello con la intención de que al mismo tiempo se proteja la salud pública de la Entidad.- - - - -

SEXTO.- Que igualmente la iniciativa que se resuelve propone dotar de relevancia a las Asociaciones y Sociedades protectoras de animales, para que en la comunidad funjan como un apoyo en el cuidado y protección de los animales domésticos abandonados, para procurar su rápida inserción en un hogar sustituto, con lo que se evitaría su deambulaci3n o su sacrificio.- - - - -

SEPTIMO.- Agotado el an3lisis, tanto de los prop3sitos de la iniciativa multicitada como del contenido del articulado que se contiene en el anexo correspondiente, los integrantes de la Comisi3n de Gobernaci3n y Legislaci3n concluyen que la iniciativa a que se refiere el expediente XXII-274/2017 que propuso la Comisi3n de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. Ayuntamiento, debe resolverse como asunto totalmente favorable, y que consiguientemente, con la aprobaci3n de la creaci3n de un nuevo reglamento de la materia que nos ocupa, autom3ticamente se deja sin materia la pretensi3n de la iniciativa que se contiene en el Acta 46 de la anterior administraci3n a que se refiere el oficio XXI-325/14, por lo que en el mismo acto deber3n tenerse por resueltos ambos expedientes, siendo por ello que en ejercicio pleno de sus atribuciones se permiten someter a la consideraci3n del H. XXII Ayuntamiento el presente Dictamen.- -

- - - - - **FUNDAMENTOS LEGALES:** - - - - -
- - - - -

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definici3n de las pol3ticas generales de la administraci3n p3blica municipal, las cuales deber3n estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecuci3n y aplicaci3n de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.- - - - -

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracci3n II del art3culo 115 de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendr3n facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administraci3n p3blica municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios p3blicos de su competencia...”*- - - - -

TERCERO.- La Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el art3culo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jur3dica y patrimonio*

propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”- - - - -

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: “...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”- - - - -

QUINTO.- En la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California, el artículo 4 establece: *Dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, corresponde a los ayuntamientos vigilar y exigir el cumplimiento de esta Ley, así como imponer las sanciones previstas en la misma. El Estado, los particulares y las sociedades protectoras de animales; así como las demás asociaciones constituidas para este fin, prestarán su cooperación para efecto de alcanzar los fines que persigue la presente ley.-* - - - - -

SEXTO.- Que la Ley de Protección a los Animales Domésticos de Baja California, en el artículo 20 establece: *...El Gobierno del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.-* - - - - -

SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados,

debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-----

SEPTIMO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables en los artículos 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.-----

Finalmente, y en razón de haberse dado cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso.-----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:**-----

PRIMERO: Se crea el Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos contenidos en el Anexo Único del presente dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si a la letra se insertara.-----

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 48, de fecha 27 de noviembre de 1988.-----

----- **TRANSITORIOS:**-----

Primero.- Publíquese el nuevo reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

Segundo.- El nuevo reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.- - - - -

Tercero.- Se ratifica la integración actual del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos, exhortándole para que en lo sucesivo apege su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento.- - -

Cuarto.- Las menciones que en otros reglamentos municipales se hagan del Departamento de Control Animal, se entenderán hechas al Departamento de Atención y Control Animal de la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal.- - - - -

Quinto.- El registro de los animales en general, deberá iniciar noventa días después de la fecha en que este reglamento inicie su vigencia. Para tales efectos, la autoridad municipal deberá implementar intensas campañas de difusión relacionadas con tal obligación y con la instalación de módulos de registro en las respectivas delegaciones municipales.- - - - -

Sexto.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del Municipio de Tijuana, Baja California, que se opongan a las contenidas en el nuevo reglamento.- - - - -

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.- - - - -

Continuando con el desahogo del punto 4.24 consistente en Dictamen **XXII-GL-28/2017**, relativo al dictamen 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero manifiesta: “solicito la lectura en bloque de los dictámenes XXII-GL-028/2017, correspondiente al punto 4.24 del orden del día; XXII-GL-029/2017, correspondiente al punto 4.25 del orden del día; y XXII-GL-030/2017, correspondiente al 4.26 del orden del día; y posteriormente ser votados en lo individualda y para que lo auxilie en la lectura la del documento la Regidora Julieta Aguilera Castro, por lo que se recibe y agrega como **apéndice número veintinueve**, y no habiendo intervenciones, se toma en consideración que:- - - - -

----- **ANTECEDENTES** :-----

1.- Por oficio número 005366, recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 26 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Diputado Edgar Benjamín Gómez Macías y por la Diputada Eva María Vázquez Hernández, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, fue remitida copia debidamente certificada del Dictamen Núm. 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexando al mismo la certificación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Octubre del año 2017, durante la cual se aprobó el dictamen de referencia, a efecto de que tal reforma sea sometida a la consideración de los integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en apego a las disposiciones contenidas en artículo 112 de la citada Constitución.- -----

2.- Por oficio IN-CAB/2073/17, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-412/2017 a esta Comisión de Gobernación y Legislación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, siendo recibido por ésta última el día ocho de Noviembre del año dos mil diecisiete.- -----

3.- Presentada que fue la iniciativa del presente dictamen, la presidencia de la Mesa Directiva del H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California, se dio curso legal a la misma para su debido tramite legislativo.- -----

4.- Que los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, analizaron y revisaron la documentación recibida y una vez concluidas tales acciones acordaron la presentación de este dictamen al tenor de la siguiente:- -----

----- **MOTIVACION DEL DICTAMEN** :-----

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para su régimen interior los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización

política y administrativa, disponiendo además que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.-----

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado y que el mismo es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda, y que su objeto es la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos previstos en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal.-----

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución del Ayuntamiento, su participación en las reformas a la Constitución local en los términos previstos por la misma. La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que: *“...los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”.*

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: *“...esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.*

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.”-----

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras o Regidores para que su seno se analicen y dictaminen los

asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.-----

QUINTO.-Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de la H. Vigésima Segunda Legislatura el día doce de Octubre de dos mil diecisiete, consiste en reformar el artículo 8 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de reconocer la existencia de los derechos que derivan de los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano, y del proceso de impulsar a Baja California para que siga a la vanguardia de la legislación en materia de derechos humanos en el ámbito internacional.-----

SÉPTIMO.-Con el propósito de facilitar la comprensión del espíritu de la reforma que se atiende, seguidamente se transcribe el texto vigente del artículo 8 que se afecta, al igual que el texto de la reforma propuesta en el Dictamen 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:-----

Texto vigente del artículo 8:

“ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del estado:

I.- Si son mexicanos, los que concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y la presente;

II.-...

III.- Si son extranjeros, gozaran de los derechos humanos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente y en las disposiciones legales que de ellas emanen. En ninguno caso los extranjeros gozaran de derechos políticos.

IV a la VII...”

Texto de la reforma del artículo 8 que se atiende:

“ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del estado:

*I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan **y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;***

II.-...

*III.- Si son extranjeros, gozaran de los derechos humanos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los Tratados Internacionales de los que el Estado sea parte,** la presente y en las disposiciones legales que de ellas emanen. En ninguno caso los extranjeros gozaran de derechos políticos; y*

IV a la VII..."

OCTAVO.- Que como resultado del análisis comparativo de la reforma de mérito al igual que de la revisión de la respectiva documentación anexa, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación que resuelven, consideran procedente que el XXII Ayuntamiento de Tijuana vote a favor de la aprobación de la reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en apego a los siguientes:-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción C, 76, 77, 82 Apartado A fracción III, 83 fracción XII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5 fracción IV, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 4, 6, 10, 19, 53, 54, 72, 75, 79 fracciones I, 80 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y aprobación, en su caso...-----

----- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco

Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

PUNTOS DE ACUERDO:-----

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos que se contienen en el **Anexo Único** de este Dictamen, mismos que deberán tenerse aquí por reproducidos cual si se insertasen a la letra.-----

TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- Con la celeridad que el caso amerita, tórnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.25 consistente en Dictamen **XXII-GL-29/2017**, relativo al dictamen 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Julieta Aguilera Castro, se recibe y agrega como **apéndice número treinta**, y no habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES :-----

1.- Por oficio número 005366, recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 26 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Diputado Edgar

Benjamín Gómez Macías y por la Diputada Eva María Vázquez Hernández, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, fue remitida copia debidamente certificada del Dictamen Núm. 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexándose al mismo la certificación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Octubre del año 2017, durante la cual se aprobó el dictamen de referencia, a efecto de que tal reforma fuera sometida a la consideración de los integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en apego a las disposiciones contenidas en artículo 112 de la citada Constitución.- - - - -

2.- En fecha 8 de noviembre de 2017, la Comisión de Gobernación y Legislación recibió el oficio IN-CAB/2074/17 emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante el cual dicha dependencia turnó el expediente número XXII-413/2017, elaborado para dar seguimiento al oficio que a su vez le había sido turnado por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual se le remitió, al Ayuntamiento de Tijuana, el Dictamen número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para que se atendiera el proceso de reforma constitucional que ahora nos ocupa.- - - - -

3.- Que los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, analizaron y revisaron la documentación recibida, al igual que las pretensiones de la reforma que se atiende, y una vez concluidas tales tareas acordaron la presentación de este dictamen al tenor de la siguiente:- - - - -

- - - - - **MOTIVACION DEL DICTAMEN** : - - - - -
- - - - -

PRIMERO Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para su régimen interior los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, disponiendo además que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.- - - - -

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado y que el mismo es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con

autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda, y que su objeto es la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos previstos en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal.- - - - -

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución del Ayuntamiento, su participación en las reformas a la Constitución local en los términos previstos por la misma. La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que: *“...los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”*.- - - - -

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: *“...esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.*

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.” - - - - -

CUARTO.-Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras o Regidores para que su seno se analicen y dictaminen los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.- - - - -

QUINTO.- Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de

acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de la H. Vigésima Segunda Legislatura el día doce de Octubre de dos mil diecisiete, consiste en reformar el artículo 11 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de adicionarle un decimotercer párrafo en el que se establezca la obligación el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de promover políticas públicas mediante las cuales se reconozca que la producción de alimentos, al igual que su distribución y procesamiento para consumo humano, deben considerarse como actividades de carácter estratégico, y que para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria debe establecerse una coordinación efectiva con el gobierno federal para impulsar la producción agropecuaria.-----

SEPTIMO.- Con el propósito de facilitar la comprensión y el alcance de las pretensiones de la reforma que se atiende, seguidamente se transcribe el texto vigente del artículo 11 que se afecta, al igual que el texto de la reforma propuesta en el Dictamen 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

Texto vigente del artículo 11:

“ARTÍCULO 11.- *La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.*

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

No pueden reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo.

Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

La competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Las leyes facultarán al Ejecutivo a establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema estatal de planeación del desarrollo; y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y los programas de desarrollo.

El Municipio es el orden de gobierno representativo de la voluntad de los ciudadanos. Las relaciones entre el Municipio y el Gobierno del Estado, se conducirán por los principios de subsidiariedad y equidad, en los términos de esta Constitución, con el

propósito de lograr el desarrollo social y humano tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado.

La planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y las ciudades, con el objeto de garantizar un desarrollo urbano sustentable para elevar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural, en los términos del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde al Ejecutivo del Estado, así como a los Gobiernos Municipales, en los términos que dispongan las leyes, coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a efecto de dar seguimiento a las recomendaciones en los rubros de medición de la pobreza y evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.

El Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales crearán los órganos de coordinación que correspondan para la evaluación de las políticas de desarrollo social en el Estado.”

Texto de la reforma del artículo 11 que se atiende:

“ARTÍCULO 11.- (...)

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

“El Ejecutivo del Estado, en los términos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las leyes relacionadas con el Desarrollo Social y la producción de alimentos, promoverá políticas públicas, reconociendo que la producción de alimentos, su distribución y procesamiento para el consumo humano, se consideran como una actividad de carácter estratégico. Por tanto, el Ejecutivo del Estado establecerá una coordinación efectiva con el gobierno federal para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso a la producción agropecuaria.”-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis comparativo de la reforma de mérito, al igual que del análisis de la intención de la reforma propuesta, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación que resuelven, consideran procedente que el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana emita su voto a favor de la aprobación de la reforma del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en apego a los siguientes:-

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción C, 76, 77, 82 Apartado A fracción III, 83 fracción XII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5 fracción IV, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 4, 6, 10, 19, 53, 54, 72, 75, 79 fracciones I, 80 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y aprobación, en su caso...

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.

----- -Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos que se contienen en el **Anexo Único** de este Dictamen, mismos que deberán tenerse aquí por reproducidos cual si se insertasen a la letra.- - - -

----- **TRANSITORIOS:** -----

Con la celeridad que el caso amerita, tórnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.- - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.- - - - -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.- - - - -

Continuando con el desahogo del punto 4.26 consistente en Dictamen **XXII-GL-030/2017**, relativo al dictamen 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se adiciona el apartado E) al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California., y en el uso de la voz da lectura al documento la Regidora Julieta Aguilera Castro, se recibe y agrega como **apéndice número treinta y uno** , y no habiendo intervenciones, se toma en consideración que:- - - - -

----- **ANTECEDENTES :** -----

5.- Por oficio número 005370, recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 7 de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Diputado Edgar Benjamín Gómez Macías y por la Diputada Eva María Vásquez Hernández, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, fue remitida copia debidamente certificada del Dictamen Núm. 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se aprueba la adición del Apartado E al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexando al mismo tanto la certificación del Acta de la Sesión Extraordinaria del primer periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día veintinueve de

septiembre del año dos mil diecisiete, durante la cual se aprobó el dictamen de referencia, como la Reserva en lo particular por parte del Diputado Catalino Zavala Márquez, a efecto de reformar el multicitado apartado E) del mismo ordenamiento; lo anterior. Lo anterior, con el objeto de ponerlo a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de la referida Constitución.- - - - -

6.- En fecha 8 de noviembre del 2017, mediante oficio IN-CAB/2075/17 y bajo el expediente XXII-41/2017, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó a esta Comisión de Gobernación y Legislación, el Dictamen 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Baja California, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -

7.- Que los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, analizaron y revisaron la documentación recibida y una vez concluidas tales tareas acordaron la presentación de este dictamen al tenor de la siguiente:- - - - -

MOTIVACION DEL DICTAMEN : - - - - -

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para su régimen interior los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al municipio libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, y que cada Municipio deberá ser gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.- - - - -

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado y que es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda; siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las

funciones y prestar los servicios públicos previstos en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal.-----

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es una atribución del Ayuntamiento la participación en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma. La fracción C del artículo 34 de dicha Constitución, cita que: *“...los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”*.

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: *“...esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución. Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.”*-----

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras o Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.-----

QUINTO.- Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión extraordinaria de la H. XXII Legislatura el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, consiste en adicionar un Apartado E al artículo 7 de la Constitución Local, a fin de que se incluyan las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Constitución Federal, respecto a que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que, consecuentemente, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que sufran tales derechos.-----

SEPTIMO.- Que durante la discusión del Dictamen 35 que nos ocupa, el Diputado Catalino Zavala Márquez planteó una reserva en lo particular para efectos de que en el texto que se adicionaría como Apartado E del artículo 7 de nuestra Constitución Local, se incluyera también la referencia al artículo 1ro. de la Constitución Federal, por considerar que en dicho numeral se establecen, con claridad y precisión, el derecho de todas las personas de gozar de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, al igual que la obligación de todas las autoridades mexicanas de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cabe mencionar que dicha reserva fue votada favorablemente de forma unánime por los legisladores presentes.-----

OCTAVO.- Con el propósito de clarificar la ubicación de reforma que se propone, incluyendo la reserva planteada por el Diputado Catalino Zavala Márquez, seguidamente se transcribe el texto al que se refiere el Dictamen 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que reforma el Apartado E del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para que deba quedar como sigue:

“ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

(...)

Apartado A.- (...)

Apartado B.- (...)

Apartado C.- (...)

Apartado D.- (...)

Apartado E.- De las Víctimas.

Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido, derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por los artículos 1 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía serán exigidos por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes.”- -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consideran procedente que el Ayuntamiento de Tijuana vote favorablemente la reforma del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en razón de los siguientes:-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción C, 76, 77, 82 Apartado A fracción III, 83 fracción XII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5 fracción IV, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 4, 6, 10, 19, 53, 54, 72, 75, 79 fracciones I, 80 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y aprobación, en su caso....:-----

----- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto

presentado. -----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

ÚNICO.- El XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos que se contienen en el **Anexo Único** de este Dictamen, mismos que deberán tenerse aquí por reproducidos cual si se insertasen a la letra.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Continuando con el desahogo del punto 4.27 consistente en Dictamen **XXII-GL-SP-MADSS-TOCH-PDM-DUOSP-FMAP-01/2017**, relativo a la adición del artículo 8 Bis al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California., y en el uso de la voz da lectura al documento el Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, se recibe y agrega como **apéndice número treinta y dos** , y no habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

----- **ANTECEDENTES :** -----

Que en fecha 6 de noviembre de 2017, la Comisión de Gobernación y Legislación recibió el oficio **IN-CAB-1953/17**, mediante el cual la Secretaría de Gobierno Municipal le turnó el expediente **XXII-402/2017**, elaborado por dicha dependencia, para que se le diera seguimiento a la iniciativa presentada por el Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera.-----

SEGUNDO.- Dicha iniciativa propone la adicionar el artículo 8 Bis al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, con el objeto fundamental de establecer determinadas disposiciones tendientes a combatir la

contaminación ambiental provocada por los vehículos automotores que, regular o irregularmente, circulan a diario por las vialidades de la localidad.- - - - -

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de las Comisiones de trabajo que se mencionan en el proemio de este documento, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se llevaran a cabo los trabajos correspondientes entre el secretariado técnico de las mismas, a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente para colocarse en condiciones de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de dichas Comisiones, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 72 al 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:- - - - -

- - - - - **MOTIVACION DEL DICTAMEN :** - - - - -
- - - - -

PRIMERO.- Iniciado que fue el análisis de la iniciativa que se atiende, se encontró que la misma está proponiendo que se adicione un artículo 8 Bis al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, con el propósito de combatir la contaminación ambiental provocada por las malas condiciones mecánicas de vehículos de estancia irregular que circulan por nuestra ciudad, al igual que tratar de coadyuvar en la persecución de los delitos que se comenten utilizando vehículos del tipo que se menciona.- - - - -

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de las Comisiones actuantes analizó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que la pretendida reforma no es contradictoria con ninguna otra norma legal o reglamentaria y que los objetivos que se buscan coinciden plenamente con la preocupación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, por procurar la mejora de la calidad del aire que se respira en nuestra ciudad.- - - - -

TERCERO.- En fecha 18 de Julio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 35, Sección I, el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que a la fecha se encuentra vigente y que en su articulado contiene las disposiciones legales a las que se hace referencia en la iniciativa que ahora se atiende.- - - - -

CUARTO.- Que el ordenamiento mencionado, en el párrafo segundo del artículo 1, efectivamente establece que: *Todo vehículo que transite o circule por las vialidades ubicadas dentro de los límites del municipio de Tijuana, Baja California, deberá cumplir con*

las normas y disposiciones derivadas del presente ordenamiento, así como de las Leyes y Reglamentos de carácter fiscal, de seguridad, ecológico o relativas al servicio que preste, vigentes al momento de su operación.-----

QUINTO.- Que, en efecto, en el artículo 3 del mismo ordenamiento se establece que: *El tránsito y la vialidad en el Municipio se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las emitidas por las autoridades del Municipio, en las siguientes materias:*

I. Las políticas de vialidad y tránsito peatonal y vehicular.

II. Los acuerdos de coordinación celebrados por las autoridades del Municipio con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, en materia de tránsito, vialidad, transporte y control de emisiones contaminantes.

III. La vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores, para verificar el cumplimiento de las condiciones mecánicas y de equipamiento, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.-----

SEXTO.- Que en la iniciativa multicitada se menciona que muchos de los vehículos usados de procedencia extranjera que irregularmente ingresan a nuestro país o a nuestra ciudad, padecen de avanzado desgaste de su motor o que el mismo motor padece de fallas mecánicas diversas, que finalmente les impiden cumplir con las exigencias de las revisiones anticontaminantes, y que por el bajo costo de tales unidades, sus poseedores o propietarios prefieren evadir dichas revisiones y optan por seguir movilizándose en ellos por las calles de nuestra ciudad, sin que les importe que con tales acciones siga incrementándose la contaminación del aire que respiramos todos en la localidad.-----

SEPTIMO.- Continua argumentando la iniciativa que muchos de los vehículos irregulares que circulan en nuestras vialidades, son también utilizados para la comisión de diversos delitos, agravando la situación que en el rubro de la seguridad pública padece nuestra ciudad, habida cuenta de que a la autoridad persecutora e investigadora le resulta prácticamente imposible identificar los vehículos que se involucran en la comisión de ilícitos, en virtud de que la autoridad del ramo carece de un padrón confiable en el que debieran aparecer los datos de todos los vehículos que se encuentran en circulación, por lo que ante tal carencia de datos de registro termina incrementándose el índice de impunidad.-----

OCTAVO.- Propone la iniciativa que por las razones ambientales y de seguridad que se mencionan, es momento de imponer, a poseedores o propietarios de todos los vehículos

automotores de procedencia extranjera o de otros estados del país que se encuentren circulando en las vialidades de nuestra ciudad, la obligación de contar con un certificado de verificación ambiental expedido por alguno de los centros de verificación que realizan tal función con autorización del Gobierno del Estado de Baja California; misma autorización que deriva de las previsiones contenidas en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California y en el Programa de Verificación Vehicular que de la misma se desprende.-----

NOVENO.- Se revisó la ley mencionada y se encontró que efectivamente, en su artículo 17 se establecen los requisitos que deben reunir todos los vehículos para circular en el territorio del Estado de Baja California, tal como puede apreciarse en la parte medular que seguidamente se transcribe:-----

ARTÍCULO 17.- Todo vehículo para que pueda circular en el Estado, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Estar dado de alta ante el Registro Estatal Vehicular, a excepción de lo establecido en el artículo 18 de esta Ley;

II.- Portar los elementos de identificación vehicular vigentes que deberán coincidir con el vehículo al que correspondan;

III.- Reunir las condiciones de seguridad y buen funcionamiento mecánico, para la circulación y seguridad pública. La Oficina Recaudadora podrá solicitar al interesado el acreditamiento de este requisito, a través de constancia expedida por la autoridad estatal o municipal competente, y

IV.- Contar con un seguro de responsabilidad civil vigente que ampare cuando menos, los daños que se lleguen a ocasionar a terceros en su persona y en sus bienes con motivo de un accidente de tránsito, de conformidad con el artículo 18 BIS de este ordenamiento;

V.- Realizar el trámite de verificación vehicular, conforme al Programa de Verificación Vehicular que corresponda, y

VI.- Cumplir con las disposiciones municipales respectivas que no contravengan lo establecido en esta Ley.-----

DECIMO.- Igualmente, se revisó la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, encontrando que en relación al tema la misma establece:

“ARTÍCULO 117.- Queda prohibido la circulación de automotores que emitan contaminantes, cuyos niveles de emisión a la atmósfera rebasen los máximos permisibles establecidos en las normas aplicables.

La autoridad correspondiente podrá limitar la circulación de vehículos automotores en el Estado, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por otra entidades federativas o en el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, conforme a lo previsto por el Programa de Verificación Vehicular que expida la Secretaría, y en su caso, los reglamentos municipales que se emitan al respecto.-----

DECIMO PRIMERO.- En apoyo a las pretensiones de la iniciativa, conviene transcribir las previsiones normativas que en materia de circulación vehicular se contienen en el artículo 26 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular, mismo que se transcribe a continuación: **“ARTÍCULO 26.- Documentos para conducir.- Todo conductor de un vehículo deberá llevar consigo la licencia de conducir, expedida en cualquier entidad federativa o en el extranjero, con la cual podrá operar en el Municipio de Tijuana el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que haya sido registrado el vehículo, tarjeta de circulación o permiso vigente, debiendo permanecer el conductor en el vehículo correspondiente, y ser entregada la licencia por el conductor al personal de la Autoridad Municipal encargado de la vigilancia del tránsito vehicular, cuando se le solicite, en términos del Artículo 7 Párrafo segundo del presente ordenamiento. También deberá contar con seguro de responsabilidad civil, en términos de lo que establece la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de B.C., además tener constancia de verificación de emisiones del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Baja California, de acuerdo a la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de B.C.”**-----

DECIMO SEGUNDO.- Finalmente, debe manifestarse que la totalidad de las razones de hecho al igual que los fundamentos jurídicos que se argumentan en la iniciativa, corresponden totalmente a la realidad que vive nuestra ciudad, en virtud de que la mayoría de los ciudadanos pueden percatarse de forma directa que en nuestras vialidades circulan numerosos vehículos portando placas de circulación de origen extranjero, en material metálico, notoriamente fuera de vigencia, y muchos otros circulan con porta-placas en las que lucen números y letras impresas en papel o cartulina, violentando flagrantemente las disposiciones legales que se han transcrito en párrafos anteriores. Además de la irregularidad de sus placas de identificación, muchos de los vehículos identificados popularmente como “chocolates”, al circular por nuestras vialidades, lo hacen emitiendo visibles nubes de humo provenientes del proceso de combustión de sus motores, con lo que emiten una mayor cantidad de elementos contaminantes a la atmosfera de la ciudad, por lo que es de considerarse que la

aprobación de la iniciativa que se atiende vendría a incrementar los esfuerzos de la autoridad municipal por combatir la contaminación ambiental y la impunidad en la comisión de ilícitos.- - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES: - - - - -

PRIMERO.- Es facultad de la autoridad municipal la definición de las políticas generales de la respectiva administración pública, las cuales deberán estar destinadas a actualizar y clarificar las normas de competencia municipal en cualquier materia y en aras de la mejora regulatoria.- - - - -

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*. - - - - -

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*. - - - - -

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones*

administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”- - - - -

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal; dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.- - - - -

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.- - - - -

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de las Comisiones Conjuntas de las ocho comisiones de trabajo que se han mencionado, todas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación...- - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.- - - - -

- - - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:- - - - -

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

UNICO: Se aprueba la adición del artículo 8 Bis del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos que se contienen en el **ANEXO UNICO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y sus efectos tendrán vigencia a partir de la firma del Convenio de Colaboración a que se refiere la reforma aprobada.-----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

A continuación se procede al desahogo del punto **4.28.-** Dictamen **XXII-FM-HD-GL-01/2017**, consistente en la Creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, la armonización de diversos Reglamentos Municipales al citado ordenamiento, la abrogación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y agrega como **apéndice número treinta y tres**, y en el uso de la voz el Regidor Roberto Jose Quijano Sosa, solicita la dispensa de la lectura integral del documento para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, solicitud que fue aprobada por unanimidad, por lo que se somete a discusión de los ediles:-----

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *“Con su venia, señor Presidente. Primero, reconocer el esfuerzo del Regidor, el equipo de trabajo, de la Sindicatura, del Regidor y de un servidor también que estuvieron ahí haciendo ese esfuerzo, y de todos los involucrados, cada uno de los regidores que mandó sus propuestas y estuvieron ahí presentes en gran parte del tiempo que se usó para este fin. La verdad es que yo vi un documento que se construyó de base cero, y eso fue muy importante porque se construye de dos propuestas, uno de la Sindicatura con un punto de vista, y otro del Regidor Quijano con otro punto de vista, y al final pudimos lograr llegar a un muy buen acuerdo en donde*

tenemos hoy un documento vital para la transparencia de la ciudad. Así que, enhorabuena todos los involucrados, no quiero que alguien se me quede fuera de este agradecimiento el reconocimiento, y pues sigue el otro reglamento, hay que ver si podemos avanzarle también en el mismo, el de datos personales, que es parte de esta propia gama de transparencia. Es cuánto.”-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias. Pues bueno, yo creo que es una buena noticia para los tijuaneños, tener un reglamento de transparencia ahora sí aprobado, como dice el Regidor Arnulfo Guerrero, fue un trabajo de un equipo grande; si bien, la iniciativa fue de un servidor, creo que, más que nada, es respecto a una necesidad, no una cuestión de carácter personal. Quiero agradecer a todos los compañeros de Cabildo, prácticamente todos participaron, todos hicieron propuestas muy interesantes, su equipo técnico, la gente de la oficina de la Síndico que también, tan amablemente, nos reunimos por horas ahí, a la Consejería Jurídica que también estuvo muy cercana, a la oficina de la Presidencia que también estuvo muy cerca de estos trabajos, a la Unidad de Transparencia, y particularmente a mi equipo de trabajo que también invirtió horas; creo que es una muy buena noticia para nuestra ciudad. Lo que sigue es fortalecer la transparencia, la base ya está, y pues bueno, consolidarnos nosotros como una ciudad transparente. Creo que es una excelente noticia para los tijuaneños, lo vuelvo a comentar, y el agradecimiento es para todos los miembros del Cabildo que tuvieron a bien apoyar y dar buen fin a este trabajo. Gracias.”-----*

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *“Muy buenas noches de nuevo y, bueno, reconocer el esfuerzo de cada uno de los involucrados en la creación de este Reglamento, con el liderazgo del Regidor Tito Quijano, hay que reconocerlo, yo creo que trabajando en equipo logramos este instrumento que le va a permitir al Ayuntamiento, a la Administración Pública, una mejor organización, lo cual se va a traducir en un cumplimiento de la transparencia como lo prevé la ley, en términos de la ley. Y pues, como ya dejará de depender de la Sindicatura Procuradora, reconocer también el esfuerzo de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, que ya se llamará unidad de transparencia, quienes venían a trabajar en días inhábiles, saliendo diez, once, doce de la noche; entonces, mi reconocimiento para todo el equipo, para el Titular y todo el equipo que conforma dicha unidad; la verdad se merecen un reconocimiento, y pues ojalá y que podamos seguir así trabajando en equipo. Es cuánto.”-----*

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias. Regidor Roberto Quijano, yo creo que trabajar, y encabezar, más bien, los trabajos en los que los*

quince regidores, la Sindicatura y parte del Ejecutivo, no ha de ser fácil; pero acabas de dar un ejemplo, de que hay temas que se pueden trabajar en equipo, y por supuesto que hay temas en los que nos podemos poner de acuerdo, en aras de la transparencia, de la rendición de cuentas, de la participación ciudadana. Por eso, yo reconozco a los equipos técnicos, yo creo que no podemos de reconocerlos porque, si bien, a nosotros nos toca votar y ponernos de acuerdo, generar condiciones, creo que los equipos técnicos de todos los regidores estuvieron muy al pendiente y arrastrando el lápiz. Pero no dejar de reconocer, repito, liderazgo para lograr que, de manera unánime, pudiéramos ponernos de acuerdo en un reglamento tan trascendente, y sobre todo en estos tiempos, para la ciudad de Tijuana; que sea el primero de muchos más que vengan. Felicidades, es cuánto.”- - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Nada más felicitar a las fuerzas políticas involucradas en la aprobación de esta Reglamento. Sin duda, el liderazgo del Regidor Quijano, Roberto, felicidades, creo que esto lo mejor lo aprendiste en COPARMEX, no estoy seguro, pero creo que es una buena forma de hacer un esfuerzo colectivo, esto es precisamente lo que buscamos, que haya labores de cabildeo, que se generen en democracia opiniones; y también felicitar a la Síndico por esa buena voluntad. Yo nada más recordaría que estamos aún, de acuerdo a la opinión de la Comisionada Elvia Estudillo, estamos a un cincuenta por ciento de cumplimiento en materia de transparencia; al parecer estas reformas, este nuevo reglamento, va a traer como consecuencia que pudiéramos estando alcanzando niveles del ochenta por ciento de cumplimiento en la documentación requerida, ojalá que así sea Roberto. Gracias.”- - - - -

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: “Se me pasó informarles para su conocimiento, que si bien en (sic) cierto, pues hemos sido analizados por el Instituto de Transparencia y tenemos... Ellos han determinado cierto porcentaje global de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, también del análisis que nosotros tenemos de la Unidad, pues, se me ha informado que de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Procuradora, del área de Regidores, hemos cumplido al cien por ciento con entrega de todos los formatos, y pues bueno, poco a poco se han venido transparentando dichos formatos; no es tarea fácil, porque pudieran muchos pensar: “Bueno ¿y por qué no lo transparentan inmediatamente?”, pues tiene su complejidad, toda vez que no nada más es llevar un formato, se necesita saber de herramientas de software, de conocimientos en Excel, y una vez llenado el formato, si se puso demás un asterisco, por poner un ejemplo, ya el llenado del formato está erróneo; entonces, todo esto, pues sí ha llevado su tiempo para su análisis, para su revisión. Y pues nada más informarles que

de las dependencias mencionadas vamos al cien por ciento con la entrega de formatos, como también otras, este, claves que generan mucha información, como Tesorería, Secretaría de Desarrollo Urbano, Oficialía Mayor... sin embargo, éstas sí les falta un porcentaje para poder cumplir con la transparencia, pero no se ha dejado de trabajar. Entonces, este reglamento, pues la verdad, este, nos cae de perlas para cumplir como se debe en términos de la ley. Es cuánto.” -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, Alcalde. Compañero, yo creo que tenemos muchos años en este tema de la transparencia y la rendición de cuentas, y hoy es el claro ejemplo de que a través de un año no quitaste el dedo del renglón, al contrario, creo que sumaste muchos esfuerzos, que a lo mejor pensaríamos que no lo íbamos a lograr ¿no? Pero al final lo logramos. Y yo te congratulo y nos congratulo porque creo que es un paso más a que nos sintamos orgullosos a pesar de que llevemos un cincuenta por ciento, bien pudimos haber hecho caso omiso los mismos quince regidores, el ejecutivo y todos los involucrados ¿no? Por lo que considero que te abanderaste un tema que nos debemos de abocar a él, y que como muchos otros, es de mucha relevancia para los tijuanaenses. Felicidades.” -----

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: “Gracias. Yo también me uno a las felicitaciones, porque, exactamente, no ha sido nada fácil poder conjuntar todos estos esfuerzos, desde las agendas hasta las voluntades. Pero, hago hincapié en algo que acaba de decir mi compañero Roberto Quijano, hay que fortalecer, hay que fortalecer, la base ya está, el reglamento ya está, pero así como está éste, han habido muchos reglamentos que si no los aplicamos, no nos van a servir de nada; necesitamos aquí, reforzar la Dirección, reforzar ese papel que tenemos de informarle a nuestra ciudadanía. Sí, más presupuesto, que ya les había dicho, pero bueno... Gracias a todos, como ciudadana, gracias a todos por este esfuerzo, y vamos a estar siempre pendientes de que se cumpla, y gracias, Regidor Quijano. Es cuánto” -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Muchas gracias, Regidora. Toca usted un tema muy importante; próximamente tendremos que presentar una ampliación de presupuesto, precisamente, porque apenas el día de hoy salió este documento. Muchas gracias, les agradezco, los felicito.” -----

No habiendo mas intervenciones se toma en consideración que:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

1.- Con fecha 31 de mayo del 2017, el Regidor **Roberto José Quijano Sosa**, en su calidad de Regidor Presidente de la **Comisión de Fortalecimiento Municipal y**

Administración Pública del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, presentó ante la Secretaría de Gobierno Municipal, proyecto de **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, para el Municipio de Tijuana, Baja California, la armonización de diversos reglamento municipales al citado ordenamiento, la abrogación del actual Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California.** -----

2.- Una vez recibida en la Secretaría de Gobierno Municipal la iniciativa descrita en el párrafo que antecede, se enlisto dentro del orden del día de la sesión de Cabildo de fecha 12 de julio del 2017. Una vez votado de manera unánime se acordó enviar el proyecto a las Comisiones Conjuntas respectivas para su estudio y dictaminación, motivo por el cual se integró el expediente **XXII-198/17**, remitiéndose mediante oficio de 13 de julio del 2017, signado por el Secretario de Gobierno Municipal **Lic. Raúl Felipe Luevano Ruíz**, a las comisiones conjuntas de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, Hacienda y Gobernación y Legislación, presidida por la primera de las aludidas, iniciativa consistente en la creación del **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, para el Municipio de Tijuana, Baja California, la armonización de diversos reglamento municipales al citado ordenamiento, la abrogación del actual Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California.** -----

3- Que en fecha 14 de julio del 2017 fue recibido en ésta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, oficio número **IN CAB 956/17**, por medio del cual se remite el proyecto mencionado en el párrafo anterior. -----

4.- Que el pasado 28 de Julio, 17, 24 de octubre, 23 de noviembre del presente año, los Regidores integrantes de las Comisiones conjuntas de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, Hacienda y de Gobernación y Legislación, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida, acordando la presentación de este dictamen bajo la siguiente: -----

----- **CONSIDERANDOS** : -----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados

para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". - - - -

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. - - - - -

CUARTO.- Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 6° el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales. Establece, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es público y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, siendo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Además, se señala que toda persona sin necesidad de acreditar interés jurídico alguno o exponer los motivos o fines de su solicitud, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, y solicitar información pública gubernamental. - - - - -

SEXTO.- La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado De Baja California, en su Capítulo I, artículo 3° establece el objeto de dicha norma, siendo este:

- I.- Desarrollar procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esta Ley.
- II.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información completa y actualizada que generan, administran o posean los sujetos obligados.
- III.- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IV.- Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a la ciudadanía, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de

gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna, y comprensible.

V.- Promover la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos.

VI.- Regular el proceso del recurso de revisión, el procedimiento de denuncia y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan. - - - - -

SÉPTIMO.- Para la debida implementación del **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, para el Municipio de Tijuana, Baja California** es necesario modificar colateralmente diversos ordenamientos municipales, los cuales a continuación se describen:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA PROCURADORA
PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA**

ACTUAL	PROYECTO
TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ARTÍCULO	TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ARTÍCULO
<p>5.- El Síndico Procurador, para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:</p> <p>I. Dirección de Responsabilidades; II. Dirección de Contraloría; III. Dirección de Asuntos Internos; IV. Dirección de Normatividad; V. Dirección Administrativa; VI. Dirección de Sindicatura Social, y VII. Unidad de Acceso a la Información.</p>	<p>5.- El Síndico Procurador, para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:</p> <p>I. Dirección de Responsabilidades; II. Dirección de Contraloría; III. Dirección de Asuntos Internos; IV. Dirección de Normatividad; V. Dirección Administrativa; VI. Dirección de Sindicatura Social. VII.- Derogada.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- El Titular de la Unidad de Acceso a la Información, en ejercicio de su encargo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Atender las solicitudes de información que realicen los peticionarios al Gobierno Municipal.</p> <p>II. Realizar los requerimientos de información a las dependencias y Entidades Municipales que se requieran.</p> <p>III. Ejecutar las notificaciones necesarias a</p>	<p>ARTÍCULO 16 DEROGADO</p>

la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como clasificada.

IV. Recabar, difundir y actualizar en coordinación con los Sujetos a Obligados, la Información Pública de oficio a que se refiere el presente Reglamento, tramitando su publicación escrita y en los medios electrónicos correspondientes del Ayuntamiento; así como el propiciar que las Dependencias, Entidades de la Administración Pública y Concesionarios Municipales, la actualicen según un calendario establecido por el Comité;

V. Contar con una dirección electrónica para asesorar sobre el acceso a la información, así como para recibir comentarios y sugerencias acerca del sistema;

VI. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la Información Pública, así como el de acceso y corrección de datos personales;

VII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que no esté disponible en los medios electrónicos respectivos;

VIII. Entregar, en su caso, a los peticionarios, la información solicitada;

IX. Auxiliar a los peticionarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario, en caso de que la información solicitada corresponda a otra instancia de gobierno, orientarlos sobre el lugar donde las pueden proporcionar;

X. Realizar al interior de la Administración Pública, los trámites necesarios para integrar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los peticionarios, respecto del trámite;

XI. Proponer al Comité los procedimientos internos de administración de la

información que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia en la atención de las peticiones de acceso a la información;

XII. Coadyuvar en el diseño de sistemas fáciles de operar para el acceso a la información, para garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible y actualizada;

XIII. Proporcionar asesoría a los particulares y Servidores Públicos del Ayuntamiento sobre la información solicitada cuando sea necesario;

XIV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;

XV. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados en primera instancia por los Servidores Públicos, que será del conocimiento público;

XVI. Coadyuvar con el Comité, para la elaboración del proyecto de aprobación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada en primera instancia por los Servidores Públicos;

XVII. Coadyuvar en la capacitación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento respecto a su participación en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública;

XVIII. Acatar las recomendaciones y requerimientos de informes que realice la Comisión, así como los lineamientos y criterios que determine el Ayuntamiento, y

XIX. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información, las que disponga el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información, en la Sindicatura Procuradora, se requiere contar

con título profesional de la Licenciatura en Derecho o carrera a fin, expedido por la autoridad educativa competente.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

ACTUAL	PROYECTO
<p>ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente contará con la siguiente estructura administrativa:</p> <p>I. Secretaría Particular.</p> <p>II. Coordinación de Gabinete.</p> <p>III. Dirección de Tecnologías de la Información.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la persona titular de Presidencia contará con la siguiente estructura administrativa</p> <p>I. Secretaría Particular.</p> <p>II. Coordinación de Gabinete.</p> <p>III. Dirección de Tecnologías de la Información.</p> <p>IV.- Unidad de Transparencia.</p>
	<p>41.- La Unidad de Transparencia, tendrá la siguiente Estructura</p> <p>I.- Titular de la Unidad.</p> <p>2.- Jefatura de Departamento de Control, Gestión y Respuestas de Acceso a la Información Pública.</p> <p>3.- Jefatura de Departamento de Difusión, Publicación y Actualización de la Información.</p> <p>4.- Auxiliares Jurídicos.</p> <p>5.- Personal de Recepción.</p> <p>6.- Auxiliares Administrativo.</p>
	<p>42.- La Unidad de Transparencia, es el órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes en los términos del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p> <p>43.- La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones :</p>

	<p>I.- Recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 73 al 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California., y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.</p> <p>II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.</p> <p>VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.</p> <p>IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.</p> <p>X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.</p> <p>XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el</p>
--	--

	<p>Estado de Baja California. y en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p>
--	---

Las Reformas a la normatividad antes descrita serán en los términos de los anexos que se agregan a este ocurso. -----

OCTAVO.- La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radican en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz, motivación que tuvieron en cuenta la Sindicatura Procuradora y los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Legislación y Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, al momento de realizar las diversas sesión de trabajo que culminaron en el proyecto de reglamento que hoy se presenta ante este pleno. -----

NOVENO.- Es facultad de los miembros del H. XXII. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.----- :- -----

A continuación las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:**-----

PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO PRIMERO QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO. -----

SEGUNDO: SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA PROCURADORA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, CONSISTENTE EN DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 16, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO DOS QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO. -----

TERCERO.- SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CONSISTENTE EN ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 5, ASÍ COMO LOS NUMERALES 41, 42 Y 43, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TRES QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO. -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 55 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2012. ---

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

CUARTO.- El Ayuntamiento preverá y procurará los recursos financieros necesarios para que, en los plazos previstos en el presente Reglamento sean cumplidas las disposiciones, objetivos y metas que se determinan. -----

A continuación se procede al desahogo del punto **4.29.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-24/2017**, relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano Denominado “El Refugio Quintas Campestre” de la Delegación Presa Este, de esta Ciudad, el cual se recibe y agrega como **apéndice número treinta y cuatro**, y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, solicitud que fue aprobada por unanimidad, al concluir la lectura y

continuando en el uso de la voz la Regidora manifiesta: **Intervención de la Regidora Myrna González Medina:** *“Les comento que este dictamen es relativo a la entrega-recepción del Fraccionamiento del Refugio Quintas Campestre, está localizado en la Delegación La Presa Este; estamos hablando de un desarrollo que fue autorizado en el año mil novecientos noventa y seis, conforme a los datos contenidos en el expediente; el desarrollador cumplió con las obligaciones que se señalan en el acuerdo de autorización, así como las que se establecen en la Ley del Desarrollo Urbano y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, como son obras de urbanización; cumple con el porcentaje de ocupación, siendo el mínimo del cincuenta y cinco por ciento; se formalizaron las donaciones que se citan en el acuerdo autorización del fraccionamiento, siendo el diez por ciento de donación municipal, tres por ciento de área verde y tres por ciento de área escolar, ambas para el Ayuntamiento, y el escolar para el Gobierno del Estado; en este fraccionamiento, se formalizó la entrega en un predio a la CESPT, como se estipuló en el propio acuerdo de creación; cuente con todos y cada uno de los dictámenes técnicos de no inconveniente por parte de las dependencias operadoras del servicio público, como son: la CFE; la CESPT; la Dirección de Servicios Públicos Municipales; Alumbrado público; Señalización, Nomenclatura y Habilitación del Área Verde; la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, la DOIUM, con relación a la pavimentación de las vialidades, guarniciones, banquetas y el dictamen de no inconveniente para que se reciba la acción de urbanización por parte de la Dirección Administrativa Urbana; se presentó de manera oficial la solicitud de la incorporación municipal por parte del desarrollador; se realizaron el pago de los derechos correspondientes; se cumplió con la entrega física y digitalizada de los vértices del polígono general, el amojonamiento de manzanas, así como los puntos de control para deslinde de los lotes. Y les comento, esta entrega, esta recepción de este fraccionamiento data de mil novecientos noventa y seis, es parte del programa de la recepción de fraccionamientos que tenemos implementada, porque, pues, como ya lo hemos comentado en anteriores ocasiones, son personas que pagan su predial y, pues, tienen todo el derecho de que nosotros les prestemos los servicios a los que tienen derecho. Es cuánto.”* -----

Con lo anterior se toma en consideración que:-----

-----**-ANTECEDENTES:-**-----

1.- Mediante solicitud de fecha 07 de Mayo del 2004, la empresa “Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V”, solicitó ante la Dirección de Administración Urbana, la entrega-

recepción del fraccionamiento “El Refugio Quintas Campestre” de la Delegación La Presa.- -

2.- Por oficio DIR-DAU-484-2017 de fecha 05 de Octubre de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo urbano denominado “El Refugio Quintas Campestre”, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción.- -----

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 10 de mayo del año de 1992, otorga competencia y faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.- -----

4.- Por oficio IN-CAB/1829/2017 de fecha 16 de Octubre de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-349/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- -----

5.- El día 8 de Diciembre de 2017 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:- -

----- **CONSIDERANDOS :** -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “El Refugio Quintas Campestre”, de la Delegación La Presa, referenciado en el antecedente 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:- -----

1. Copia de Oficio DIR-DAU-485-2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “El Refugio Quintas Campestre” de la Delegación La Presa, por haber cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo y Modificaciones Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 14 de Noviembre del 2003.

- 2.** Los Acuerdos de Fraccionamiento y modificaciones otorgados a través de del Ejecutivo Municipal conforme los siguientes instrumentos: Acuerdo de fecha 28 de Febrero de 1996, emitido por el entonces Presidente Municipal, Lic. Jose Guadalupe Osuna Millán, publicado en el Periódico oficial del Estado de Baja California, del 4 de Diciembre de 1998; Acuerdo de Autorización para la realización del desarrollo urbano denominado “El Refugio Quintas Campestre, de fecha 24 de Diciembre de 1998, suscrito por Francisco Arturo Vega de Lamadrid, quien ostentaba el cargo de Presidente Municipal en esa fecha, documento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de Octubre del 2000; y Acuerdo signado por el entonces Presidente Municipal, Lic. Jose de Jesús Gonzalez Reyes, de fecha 06 de noviembre del 2002, conforme a las atribuciones derivadas del acuerdo de cabildo de fecha 14 de Diciembre del 2001, documento publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Noviembre de 2003.
- 3.** Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - 3.1.** Recibo número 200477797950 de fecha 27 de Mayo de 2004 con certificación 1-76187, por un importe de \$ 2,827.50 M.N. (Dos mil ochocientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de inspección, estudio y aprobación y elaboración de acta de entrega;
 - 3.2.** Recibo 201277700916868 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690775, por un importe de \$ 4,902.00 M.N (Cuatro mil novecientos dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población
 - 3.3.** Recibo número 201277700916872 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690776, por un importe de \$1,337.00 M.N. (Un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.
 - 3.4.** Recibo número 201277700916874 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690777, por un importe de \$1,337.00 M.N. (Un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de área verde para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.

- 3.5.** Recibo número 201277700916875 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690778, por un importe de \$1,337.00 M.N. (Un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción las primeras 2 revisiones.
- 3.6.** Recibo número 201277700916876 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690779, por un importe de \$1,337.00 M.N. (Un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción las primeras 2 revisiones
- 3.7.** Recibo número 201277700916878 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690780, por un importe de \$1,337.00 M.N. (Un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total primeras 2 revisiones.
- 3.8.** Recibo número 201277700916881 de fecha 10 de Febrero de 2012 con certificación 4-690781, por un importe de \$1,337.00 M.N. (Un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción las primeras 2 revisiones.-----
- 4.** En lo que respecta a los antecedentes de propiedad del polígono donde se desarrolló el fraccionamiento El Refugio Quintas Campestrés constan en copia la escritura pública 6,287 del tomo 20 libro 199 que contiene el contrato de compraventa en abonos celebrado entre El Refugio Quintas Campestrés, S.A., y Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C.V. ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría pública número 201 del entonces Distrito Federal. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno del Estado bajo partida 5194396 Sección Civil del 20 de Octubre del 1999.-----
- 5.** En cuanto a las obligaciones de donaciones en favor del Ayuntamiento, establecidos en los acuerdos de fraccionamiento y de modificación, su cumplimiento se acredita mediante copia de Contrato Privado de Donación Gratuita y Pura celebrado entre Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. como donante y el Ayuntamiento de Tijuana como donatario, celebrado el 18 de Noviembre del 2003, ratificado ante el

Registro Público de la Propiedad y Comercio como consta en partida 5391720 de fecha 04 de Octubre del 2004 sección civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio, y en el que se donan los siguientes inmuebles: lote 01 manzana 991 con superficie de 4,643.36 m²., para uso de área verde; lote 108 manzana 972, con superficie de 85.00 m²., con destino para paso de servicio; lote 42, manzana 951, con superficie de 102.00 m²., con destino para paso de servicio; lote 04 manzana 952, con superficie de 70.05 m²., con destino para paso de servicio; lote 18 manzana 970, con superficie de 102.00 m²., con destino para paso de servicio m²., lote 16 manzana 974, con superficie de 58.50 m²., con destino para paso de servicio m²., lote 48 manzana 974, con superficie de 55.50 m²., con destino para paso de servicio; lote 66 manzana 974, con superficie de 55.50 m²., con destino paso de servicio; lote 04 manzana 982, con superficie de 72.00 m²., con destino para paso de servicio; lote 22 manzana 982, con superficie de 55.50 m²., con destino para paso de servicio; lote 40 manzana 982, con superficie de 55.50 m²., con destino para paso de servicio; lote 58 manzana 982, con superficie de 55.50 m²., con destino para paso de servicio; lote 88 manzana 982, con superficie de 8,311.76 m²., para uso de talud; las vías públicas, con superficie de 222, 599,925 m²; lote 02 de la manzana 982 con superficie de 30,552.16 m²., todos del fraccionamiento El Refugio Quintas Campestres, donados a favor del Gobierno Municipal previsto en el inciso B. de la declaración VI del Contrato de Donación del 18 de noviembre de 2003 ya citado, se encuentra inscrito en la partida 5393580 Sección Civil de fecha 26 de octubre del 2004, del Registro Público de la Propiedad y Comercio.-----

6. El cumplimiento de la obligación legal de efectuar donación al Gobierno del Estado se acredita de la siguiente manera: la donación del lote 01 manzana 973, con una superficie total de 200,000.00 m²., para destino de área escolar, establecido en el Punto Quinto del Acuerdo de Autorización de fecha 30 de Julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 4 de diciembre de 1998, fue cumplida conforme a Contrato de Donación respectivo del 17 de mayo de 1999, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, bajo partida 5183753, de la sección Civil, de fecha 30 de junio de 1999, según hoja de inscripción correspondiente.

Y en lo que respecta a la obligación de Donación establecida en Punto Séptimo del Acuerdo de fecha 14 de diciembre del 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 14 de noviembre de 2003, con relación a la donación del lote 1 de la manzana 966 con superficie de 10,000.00 m²., del fraccionamiento El Refugio Quintas Campestres destinado para escolar, también a favor del Gobierno del Estado; la

obligación fue cumplida según consta en copia del Contrato de Donación otorgado en escritura pública número 53324 del volumen 2911 de fecha 30 de octubre del 2014, pasado ante la fe del notario público número quince de esta ciudad, el Lic. Enrique Gallaga Esparza, e inscrito bajo partida 5967707 de fecha 08 de Junio del 2015 sección civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.- - - - -

- 7.** La donación a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, establecida en el Punto Sexto del Acuerdo de fecha 14 de Diciembre del 2001, respecto del lote 89 de la manzana 982 con superficie de 569.19 m²., del fraccionamiento El Refugio Quintas Campestres, para área de servicio de la paraestatal arriba indicada, el proceso se encuentra en trámite ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, quien ha otorgado su anuencia para el trámite y no tiene objeción para la entrega-recepción del mismo ante autoridades estatales y municipales que corresponda, según se desprende de oficio A201730718 de fecha 28 de Noviembre del 2017 emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Municipales.- - - - -
- 8.** La Comisión Federal de Electricidad a través del Superintendente de Zona Tijuana por oficio número P0137/10 de fecha 26 de Enero del 2010, extiende constancia que indica que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del citado fraccionamiento se encuentran en operación y ha sido recibido a propiedad de Comisión Federal de Electricidad para su operación y mantenimiento, para el suministro de los servicios, que fueron entregadas por parte de la Compañía Constructora, para lo cual se llevó a cabo el trámite de entrega recepción, documento cuya copia se encuentra debidamente integrada al expediente.- - - - -
- 9.** De igual manera la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a través de su entonces Director General Jorge Ramos Hernández, levanto Acta de Entrega Recepción de fecha 08 de Octubre del 2005, en la que hace constar que una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, y en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación y mantenimiento.- - - - -
- 10.** Existe reporte fotográfico del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.- - - - -
- 11.** Obra en expediente oficio de fecha 26 de Septiembre del 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que previa inspección en campo por el departamento de rehabilitación y mantenimiento de

vialidades, con la información contenida tanto en el expediente, como complementada por la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. así como la inspección realizadas por el departamento de proyectos pluviales, bajos las consideraciones expresados en el documento, no existe inconveniente emitir una opinión técnica favorable para continuar con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento el Refugio Quintas Campestre, con fundamento en los artículos 154, 191 y 192 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.- - - - -

12. Se cuenta con copia de Oficio DPP-361/2017 de fecha 28 de Septiembre del 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual informa que con los documentos recibidos, y habiendo realizado inspección física de las obras, no tiene inconveniente que el desarrollo continúe con el proceso de recepción del fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre, bajo las consideraciones indicadas en el mismo documento.- - - - -

13. Las relaciones de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, que obra agregado al expediente, rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo, conforme constancias que se encuentran dentro del expediente.- - - - -

14. El Jefe del Departamento de Cartografía en oficio de fecha 24 de Enero del 2005, integrado al expediente, expresa que fueron entregados los vértices del polígono, así como puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, no teniendo ningún inconveniente en aceptar la entrega de la Colonia “El Refugio Quintas Campestre”.- - - - -

15. El expediente cuenta con copia de Acta de Entrega-Recepción bajo número DIR-DAU-486-2017 de fecha 5 de Octubre del 2017, firmada por la Directora de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Directora de Catastro Municipal, Jefe Departamento de Cartografía, Jefe del Departamento de Urbanización y la Encargada de la Entrega de Fraccionamientos, quienes hacen constar que el día 12 de Enero del 2005, se hizo acto de presencia por parte del Urbanizador, así como por parte del personal de la Dirección de Catastro Municipal, Topógrafo de Catastro, Auxiliar de Topógrafo de la Dirección de Administración Urbana y del Departamento de Urbanización de la Subdirección de Control Urbano, con la finalidad de la entrega recepción del desarrollo urbano El Refugio Quintas Campestres, continuando a expresar que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes

viales mediante varillas hincadas sobre el concreto asfaltico del desarrollo urbano antes mencionado.-----

16. Copia de los planos autorizados consistentes en:

- Poligonal de proyecto 01/13.
- Topografía Natural 02/13.
- Manzanas 03a/13.
- Manzanas 03b/13.
- Lotificación 04a/13.
- Lotificación 04b/13.
- Usos 05/13.
- Ejes de Vialidad 06a/13.
- Ejes de Vialidad 06b/13.
- Puntos Geométricos 07a/13.
- Puntos Geométricos 07b/13.
- Rasantes 08a/13.
- Rasantes 08b/13.
- Plataformas y Topografía de Proyecto 09a/13.
- Plataformas y Topografía de Proyecto 09b/13.
- Señalización 10a/13.
- Señalización 10b/13.
- Detalles de Señalización 10c/13.
- Alturas de Muros Contención 11a/13.
- Alturas de Muros de Contención 11b/13.
- Jardín Vecinal 1 12a/13.
- Sistema de Riego Jardín 1 12b/13.
- Jardín Vecinal 1 Alumbrado Público 12c/13.
- Detalles Constructivos Kiosco Central Jardín Vecinal 1 12d/13.
- Detalles Constructivos Jardín Vecinal 1 12e/13.
- Estructura e Instalaciones Modulo Intendencia Jardín Vecinal 1 12f/13.
- Instalación Hidráulica, Sanitaria y Eléctrica el Modulo de Intendencia Jardín 1 12g/13.
- Jardín Vecinal 2 13a/13.
- Sistema de Riego Jardín 2 13b/13.

- Alumbrado Público Jardín Vecinal 2 13c/13.
- Detalles Constructivos Jardín Vecinal 2 13d/13.
- Detalles Constructivos Kiosco Central Jardín Vecinal 2 13e/13.
- Estructura e Instalaciones Modulo Intendencia Jardín Vecinal 2 13f/13.
- Instalación Hidráulica, Sanitaria y Eléctrica el Modulo de Intendencia Jardín 2 13g/13.
- Polígonos a Modificar 1a/12.
- Polígonos a Modificar 1b/12.
- Manzanas 2a/12.
- Manzanas 2b/12
- Lotificación 3a/12.
- Lotificación 3b/12.
- Usos de Suelo 4a/12.
- Usos del Suelo 4b/12.
- Ejes Viales 05a/12.
- Ejes Viales 05b/12.
- Puntos Geométricos 06a/11.
- Puntos Geométricos 06b/11.

I. Copia de Planos Autorizados de Relotificación consistentes en:

- SD-0428/02 y SD-0429/02 EXP 3384/A, SD-0430/02 y SD-0431/02 EXP 3384-B, SD-0432/02 y SD-0433/02 EXP 3384-C, con plano de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 960, 962 y 963.
- SD-0413/02 y SD-0414/02 EXP 3377-A y SD-0415/02 y SD-0416/02 EXP 3377-B, con Plano de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 964 y 965.
- SD-0447/02 y SD-0448/02 EXP 3383-A, con Plano de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 968 y 969.
- SD-0575/03 y SD-0576/02 EXP 3730, con Planos de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 970 y 971 y Planos de Cuadros Construcción de la Manzana 970 y 971.
- SD-0586/03 EXP 3759, con Planos de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 972 y 979 y Plano de Proyecto de Relotificación de la Manzana 972 y Plano de Proyecto de Relotificación de la Manzana 979.
- SD-0612/02 EXP 3417-A y SD-613/02 y SD-0614/02 EXP 3417-B, SD-0615/02 y SD-0616/02 EXP 3417-C, con Plano de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 993, 993A y 994.

- SD-583/03 y SD-584/03 EXP 3729, con Plano de Proyecto de Relotificación de la Manzana 995A.
- SD-0619/02 y SD-0620/02 EXP 3418-A y SD-0617/02 y SD-0618/02 EXP 3418-B, con Plano de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 996 y 996A.
- SD-0621/02 y SD-0622/02 EXP 3446-A y SD-0623/02 y SD-0624/02 EXP 3446-B, con Plano de Proyecto de Relotificación de las Manzanas 997 y 997a.

II. Copia de Planos Autorizados de Pluviales consistentes en:

- Drenaje Pluvial 01.
- Drenaje Pluvial 2/3.
- Emisor Pluvial 3/3
- Plano de Cuencas Externas e Internas a Drenar 1/3.
- Subcuencas de Aportación a la Red 2/3.

III. Copia de Planos Autorizados de Comisión Federal de Electricidad consistentes en:

- Posteria, Distancia, Simbología, CDO. De Dispositivos y Detalles Diversos 1A/8.
- Posteria, Distancia, Simbología, CDO. De Dispositivos y Detalles Diversos 1B/8.
- Plano de Baja Tensión con Concentraciones y Detalles Diversos 2A/8.
- Plano de Baja Tensión con Concentraciones y Detalles Diversos 2B/8.

IV. Copia de Planos Autorizados de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana consistentes en:

- Red de Agua Potable 1/1.
- Red de Drenaje Sanitario 1/1.
- Red de Agua Potable 01/01.
- Red Alcantarillado Sanitario 1/1.
- Red de Agua Potable Obra Terminada 1/2.
- Red de Agua Potable Obra Terminada 2/2.
- Red de Drenaje Sanitario Obra Terminada 1/2.
- Red de Drenaje Sanitario Obra Terminada 2/2.
- Tanque de Regulación 3000 m³ Obra Terminada 1/1.
- Línea de Alimentación a Tanque Obra Terminada 1/1.
- Sistema Hidroneumático Obra Terminada 1/1

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

...

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación

al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.- - - - -

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General

de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.- - - - -

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :

- I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
- VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
- IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.-

FUNDAMENTOS LEGALES: -----
El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190 y 191 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

En los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación...-

A continuación las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-----

PUNTOS DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “El Refugio Quintas Campestre”, localizada en la Delegación de La Presa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.- - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada “El Refugio Quintas Campestre” como suelo urbanizado.- - - - -

PRIMERO.- - - - - - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.- - - - -

-TRANSITORIOS:- - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.- - - - -

A continuación se procede al desahogo del punto **4.30.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-25/2017**, relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano Denominado “Real de San Francisco”, localizado en la Delegación Presa Este, de esta Ciudad el cual se recibe y agrega como **apéndice número treinta y cinco** y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, solicitud que fue aprobada por unanimidad, al concluir la lectura y continuando en el uso de la voz la Regidora manifiesta: *“Les comento: Este fraccionamiento fue autorizado en el año dos mil cuatro, conforme a la documentación e información contenida en el expediente, y el desarrollador cumple con las obligaciones que se señalan en la acuerdo autorización que establece la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento del Fraccionamiento del Estado de Baja California; cumple con todo lo anterior*

que les leí en el punto anterior, y cumple con las áreas verdes entregadas ayuntamiento, al Gobierno del Estado, a la CESPT, y ésta es desde el dos mil cuatro. Es cuánto.” -----

No habiendo más intervenciones, por lo que se toma en consideración que:-----

-----**-ANTECEDENTES:-**-----

1.- En fecha 17 de Junio de 2008, el Urbanizador “Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V”, presentó solicitud ante la Dirección de Administración Urbana para la entrega-recepción del fraccionamiento Real de San Francisco.-----

2.- Por oficio DIR-DAU-487-2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de entrega-recepción del desarrollo urbano Real de San Francisco, para el seguimiento correspondiente.-----

3.- Por oficios IN-CAB-1828/17 de fecha 16 de Octubre de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-348/2017 a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

4.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.-----

5.- El 8 de Diciembre de 2017 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS :**-----

PRIMERO.- En el expediente técnico que contiene el trámite de entrega-recepción del fraccionamiento Real de San Francisco, citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso, de entrega-recepción, del fraccionamiento en referencia, presentada ante la Dirección de Administración Urbana.

2. Que en fecha 13 de Febrero de 2012 la Dirección de Administración Urbana, recibió curso suscrito por la Arq. Angélica Avelar Gutiérrez, representante legal de la Sociedad

denominada Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V., por medio del cual solicita la entrega-recepción del fraccionamiento “Real de San Francisco”.

- 3.** Copia de la Escritura Pública número 34,233 volumen MDCXCVIII, de fecha 16 de Noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, mediante la cual hace constar que Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V. otorga a favor de Angélica Avelar Gutiérrez, poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado.
- 4.** Oficio N° DIR-DAU-488/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, suscrito por la Arq. Haydee Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Real de San Francisco, en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 24 de Febrero de 2004.
- 5.** Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - 3.1.** Recibo oficial número 2008777535279 pagado el 30 de junio de 2008 con certificación 6-252013, por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con el fin de entrega- recepción parcial o total al Municipio dentro del centro de población.
 - 3.2.** Recibo oficial número 2009777631980 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296794, por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.
 - 3.3.** Recibo oficial número 2009777631981 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296795, por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.
 - 3.4.** Recibo oficial número 2009777631982 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296796, por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.

- 3.5.** Recibo oficial número 2009777631983 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296797, por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.
- 3.6.** Recibo oficial número 2009777631984 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296798, por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.
- 3.7.** Recibo oficial número 2009777631993 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296799, por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población.
- 3.8.** Recibo oficial número 2009777631994 pagado el 19 de junio de 2009 con certificación 6-296800, por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio.
- 6.** Copia de la Escritura Pública Número 15882, volumen 362, de fecha 14 de Noviembre de 2001 pasada ante la fe de la Notaría Pública N° 9 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5261977 de la Sección Civil, en fecha 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V., acredita la propiedad de los predios identificados como fracción A-1, con superficie de 302,184.352 m²; fracción C-1 de 222,650.849 m²; fracción A-2, con una superficie de 13,544.952 m²; fracción C-2 con superficie de 283,367.985 m² y fracción E-2 con una superficie de 127,237.353 m²; sumando una superficie en conjunto de 948,985.492 m², polígono donde se desarrolló el fraccionamiento Real de San Francisco.
- 7.** Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Real de San Francisco, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 9 días del mes de Febrero de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 27 de Febrero del mismo año, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, en fecha 5 de Marzo de 2004, bajo la partida 5359573 de la Sección Civil. Así como la disposición especial en donde se establece la autorización de parte Ejecutivo Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana para el

Fraccionamiento, con carácter de Plan Maestro de Usos y Destinos de Suelo, de los lotes resultantes y que se desarrollara en cuatro Etapas, denominadas I, II, III y IV.

- 8.** Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo la partida 5359574, Sección Civil, en fecha 5 de Marzo de 2004, de las Memorias Descriptivas de las cinco fracciones citadas en el considerando "6" del presente documento y que conforman del desarrollo urbano denominado Fraccionamiento Real de San Francisco.
- 9.** Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil denominada Consorcio de Ingeniería Industrial, S. A. de C. V., y como donatario el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 7 de Abril de 2004, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5385472 de la Sección Civil, en fecha 17 de Agosto del mismo año, en el cual se formalización de las donaciones municipales citadas en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Real de San Francisco, correspondiente a los siguientes inmuebles: Lote 26 de la manzana 603, con superficie de 6,173.287 m²., destinado para uso de área verde; lote 11 de la manzana 601, con superficie de 119.502 m²., lote 18 de la manzana 601 con superficie de 228.585 m²., lote 36 de la manzana 602, con superficie de 62.500 m²., lote 3 de la manzana 610 con superficie de 303.456 m²., con superficie en conjunto de 714.044 m²., destinados a uso de derecho de paso; lote 1 de la manzana 601 con superficie de 349.655 m²., y lote 1 de la manzana 605 con superficie de 523.800 m²., con superficie en conjunto de 873.455 m²., destinados a uso de equipamiento urbano; lote 1 de la manzana 606 con superficie de 13,005.380 m²., lote 2 de la manzana 610 con superficie de 1,807.940 m²., lote 4 de la manzana 610 con superficie de 2,271.425 m²., y lote 6 de la manzana 610 con superficie de 330.250 m²., sumando una superficie de 17,414.995 m²., destinados a uso de donación municipal, y la superficie de 40,685.245 m²., de vías públicas, correspondiente a la superficie urbanizada de la Etapa I, quedando pendiente de recibirse la superficie de 40,477.244 m²., a la urbanización de las siguientes etapas.
- 10.** Que la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio número FR-1572/06, de fecha 28 de Junio de 2006, el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Municipalidad bajo partida 5477347 en fecha 27 de Junio del 2006 de la Sección Civil, se autorizó la relotificación de las Etapas II y IV con superficie de 269,874.120 y 322,691.943 m² respectivamente, acción que obliga al Urbanizador a

realizar las donaciones respectivas, conforme a lo establecido por los artículos 70, 90, 91, 92 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

- 11.** Derivado de lo anterior, en el expediente de entrega recepción del fraccionamiento en referencia, consta copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil denominada Consorcio de Ingeniería Industrial, S. A. de C. V., y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 28 de Septiembre del 2007, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5556789 de la Sección Civil, en fecha 18 de Octubre del mismo año, en donde se encuentra establecido la formalización de las donaciones municipales, generadas por la autorización de la relotificación de las Etapas II y IV del Fraccionamiento Real de San Francisco, siendo los siguientes inmuebles: lote 03 manzana 613 con superficie de 10,005.497 m²., para uso de área verde; lote 21 manzana 608 con superficie de 4,834.347 m²., para uso de área verde; lote 68 manzana 617 con superficie de 572.530 m²., con uso de área verde; lote 69 manzana 617 con superficie de 404.616 m²., para uso de área verde; Lote 36 manzana 617 con superficie de 397.859 m²., con uso de Equipamiento Urbano; lote 02 manzana número 619 con superficie de 638.853 m²., para uso de equipamiento urbano; lote 03 manzana 619 con superficie de 61.611 m²., para uso de equipamiento urbano; lote 04 manzana 619 con superficie de 143.619 m²., para uso de equipamiento urbano; lote 70 manzana 617 con superficie de 55.302 m²., para uso de equipamiento urbano; lote 71 manzana 617 con superficie de 71.787 m²., para uso de equipamiento urbano; lote 18 manzana 614 con superficie de 117.438 m²., para uso de derecho de paso; lote 18 manzana 622 con superficie de 75.000 m²., para uso de derecho de paso; lote 13 manzana 619 con superficie de 549.865 m²., para uso de derecho de paso; lote 17 manzana 626 con superficie de 76.902 m²., para uso de derecho de paso; lote 07 manzana 619 con superficie de 79.000 m²., para uso de derecho de paso; lote 15 manzana 616 con superficie de 75.023 m²., para uso de derecho de paso; lote 08 manzana 613 con superficie de 3,820.097 m²., donación municipal; lote 13 manzana 616 con superficie de 7,792.877 m²., donación municipal; lote 03 manzana 624 con superficie de 3,328.673 m²., donación municipal; lote 18 manzana 625 con superficie de 9,657.000m²., donación municipal; lote 01 manzana 610 con superficie de 10,896.385 m²., donación municipal; lote 17 manzana 622 con superficie de 225.000 m²., con uso de talud; lote 04 manzana 624 con superficie de 1,281.563 m²., con uso de talud; lote 06 manzana 624 con superficie de 784.404 m²., con uso de talud; lote 20 manzana 615 con

superficie de 968.948 m²., con uso de talud, y lote 72 manzana 617 con superficie de 5, 513.257 m² etiquetado como vía pública.

En el Acuerdo Modificatorio del fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 4 de noviembre de 2003, se hizo constar que el Urbanizador, al cumplir con las donaciones señaladas, excedía con la superficie estipulada por la normatividad, por lo que contaba a su favor con un área de 16,995.11 m²., ya que mediante contrato de donación anticipada, de fecha 7 de Abril de 2004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5359574 de fecha 5 de Marzo de 2004, confirma lo anterior, motivo por lo cual dicha donación anticipada, deberá tomarse en cuenta, deduciendo en esa proporción la obligación que tiene el Urbanizador de donar en estas etapas del fraccionamiento Real de San Francisco.

En relación a las vía públicas que la empresa Consorcio de Ingeniería Industrial, S. A. de C. V., tiene la obligación de donar a favor del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por la urbanización de las Etapas I, II, III y IV del Fraccionamiento Real de San Francisco, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Municipalidad, el oficio rectificatorio número 2788/07 de fecha 22 de Octubre de 2007, emitido por el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, bajo partida 5563610, Sección Civil, el día 12 de Noviembre del 2007, en donde quedo establecido que, "Primero.- Por error involuntario se señalo como parte de donación el inmueble identificado como vialidades públicas de la Etapa I del fraccionamiento Real de San Francisco, Etapa I, con superficie de 40,685.245 m²., la cual ya fue materia de donación en el contrato inscrito bajo partida 5385472, Sección Civil, y que posteriormente se rectificó bajo partida 5390564 sección Civil.

De lo anterior se deduce que la superficie antes descrita resulta de la superficie de 81,162.469 m² que se encuentra debidamente inscrita bajo partida 5390564 Sección Civil, quedando pendiente una superficie restante de 40,477.224 m² destinada a vías públicas de las siguientes etapas del fraccionamiento

denominado Real de San Francisco, la cual se omitió agregar a la donación materia de la presente rectificación, además se hace la aclaración de que dicha superficie será distribuida de la siguiente manera:

La superficie de 19,115.849 m² correspondientes a la superficie de la Etapa II.

La superficie de 5, 261.580 m² correspondientes a la superficie de la Etapa III,

La superficie de 16, 099.795 m² correspondientes a la superficie de la Etapa IV”.

- 12.** *Que en la disposición especial de la inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Real de San Francisco, cita que “Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., deberá donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California, el lote con la superficie que resulte del cálculo de donación, con respecto a la superficie vendible final de todas las etapas del desarrollo urbano real de san francisco, el cual se ubicara en la Etapa II”.*

En lo que respecta a la obligación de donar área escolar, establecida en el Punto Sexto del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Real de San Francisco y en la observación DECIMA QUINTA de la autorización de relotificación de las Etapas II y IV descritos en los CONSIDERANDOS 7 y 10 del presente dictamen, respectivamente, la obligación fue cumplida según consta en la copia del contrato de donación otorgado en escritura pública número 53322 volumen 2911 de fecha 30 de Octubre del 2014, pasada por la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de Tijuana, Baja California. Mediante el cual, Consortio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V., dona en favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el lote 19 de la Manzana No. 625, con superficie de 12,829.772 m²., con destino para uso de área escolar, instrumento debidamente inscrita bajo Partida 5968097 de fecha 10 de Junio del 2015, Sección Civil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

- 13.** La donación a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, establecida en el numeral DECIMO TERCERA de la certificación de la relotificación citada en el CONSIDERANDO 10 del presente instrumento, respecto del lote 5 manzana 610; lote 4 manzana 613 y lote 01 manzana 619, con superficies de 600.00; 1,280.00 y 1,204.696 metros cuadrados, respectivamente, los tres del fraccionamiento Real de San

Francisco, con destino para uso de Tanque debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento, el proceso de formalización de la donación se encuentra en trámite ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, quien ha otorgado su anuencia para el trámite y no tiene objeción para la entrega-recepción del mismo ante autoridades estatales y municipales que corresponda, según se desprende de oficio A201731562 de fecha 7 de Diciembre del 2017 emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Municipales.

- 14.** Contrato de Donación, Numero FCTR-CD/01/02, de fecha 13 de Abril del 2002 en el cual la Empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V. otorga en donación en forma gratuita y libre de todo gravamen al Fidecomiso Público Corredor Tijuana-Rosarito 2000 para que lleve a cabo la obra pública denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000, en una superficie total de terreno de 24, 480.667 metros cuadrados, la cual resulta de la suma de 2,979.274 y 21,501.393 m²., correspondientes a la afectación 1 de la fracción "C-1" y afectación 2 de la fracción "C-2", certificados por el C. Lic. Licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, Notario No. 8 en fecha 14 de Febrero del 2003.

- 15.** Que por oficio SD-969/04, de fecha 10 de Noviembre de 2004, la Dirección de Administración Urbana, autorizó la relotificación del lote 11 de la manzana 605, lotes 7, 17 y 18 d la manzana 607 y lotes 1 y 10 de la manzana 609 del Fraccionamiento Real de San Francisco Etapa I, de la Delegación la Presa Este, de esta ciudad, con superficies de 19,468.601 m², 15,057.015 m², 14,813.388 m², 6,533.951 m² y 13,495.674 m² respectivamente, correspondientes a la Etapa III, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Municipalidad bajo partida 5397835 en fecha 24 de Noviembre de 2004de la Sección Civil.

Observándose en el plano 05a/13 de Usos de Suelo que las superficies de donación municipal, áreas verdes, vialidades y área escolar, no se vieron afectadas, conforme al cuadro de áreas Plan Maestro.

- 16.** Oficios DIR-0222/04, DIR-0489/04, DIR-0857/04, DIR-0588/04, DIR-0711/05, DIR-1591/06, DIR-1672/06, DIR-1710/06, DIR-0028/07, DIR-0158/07, DIR-DAU-201/07 y DIR-DAU-0275/07, de fechas 24 de Marzo de 2004, 27 de Junio de 2004, 29 de Noviembre

de 2004, 18 de Agosto de 2004, 12 de Mayo de 2005, 28 de Junio de 2006, 10 de Octubre de 2006, 24 de Noviembre de 2007, 2 de Marzo de 2007, 14 de Mayo de 2007, 31 de Julio de 2007 y 19 de Octubre de 2007, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de administración Urbana, otorga Constancias de Cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y otorga autorización para enajenar los lotes resultantes de Desarrollo Urbano denominado “Real de San Francisco”.

17. Acta de entrega–recepción fecha 10 de Octubre del 2008, mediante la cual la empresa Consorcio de Ingeniería Industrial, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario, para el desarrollo habitacional denominado “Real de San Francisco, Etapas I, II, III y IV., quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

18. Acta de entrega–recepción de fecha 6 de Abril de 2007, mediante la cual la empresa Consorcio de Ingeniería Industrial, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, del tanque regulador de acero empernado con vidrio fusionado de 1500 metros cúbicos, un sistema de bombeo y telemetría, un tanque de acero elevado de 200 metros cúbicos de capacidad, 519 metros lineales de tubería pvc. 12” en línea de impulsión del tanque 1 al tanque 2 y 581 metros lineales de tubería pvc de 14” en línea de conducción tanque el Florido IV al Tanque de acero empernado de 1500 metros cúbicos, para el desarrollo habitacional denominado “Real de San Francisco, Etapas I, II, III y IV., quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

19. Oficio PO138/10 de fecha 26 de Enero de 2010, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende Constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del Fraccionamiento Real de San Francisco, se encuentran en operación y han sido recibidos a propiedad de la Comisión Federal de Electricidad para su operación, mantenimiento y suministro de los servicios, entregados por parte de la compañía constructora, para lo cual se llevó, el trámite de entrega-recepción, con la documentación correspondiente, siendo esta la siguiente;

- Plano de obra terminada.
- Inventario físico valorizado.

- Copia de las facturas de los materiales y equipo.
- Copia de aviso de prueba de los materiales y equipo aprobado por LAPEM.

20. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Real de San Francisco.

21. Oficio DIR/1700-A/2017 de fecha 3 de Octubre de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa la Dirección a su cargo no tiene inconveniente en emitir una opinión técnica favorable para que se continúe con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento real de San Francisco, localizada en la delegación Presa Este.

22. Oficio DPP/359/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, suscrito por el Director de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que la Dirección a su cargo NO tiene Inconveniente para que el desarrollo denominado Real de san Francisco continúe con el proceso de entrega recepción, debido a su antigüedad, además de las siguientes razones;

- Alumbrado Público.- Debido a la antigüedad del desarrollo, el alumbrado público se encuentra dañado o en mal estado, sin embargo cuando la obra fue ejecutada cumplía con todos los requerimientos para el diseño del alumbrado público.
- Señalamiento Vial.- Debido a la antigüedad del desarrollo el señalamiento horizontal y vertical se encuentra dañado o en mal estado, sin embargo cuando la obra fue ejecutada cumplía con todos los requerimientos para el diseño de señalamiento vial.
- Forestación.- Se realizó la visita en campo y se verifico que: el lote 26 de la manzana 603 conclave catastral; EV-603-026, se encuentra actualmente habilitado como área verde, el predio está a nombre del Ayuntamiento de Tijuana; el lote 3 de la manzana 613 de clave catastral; EV-6013-003, se encuentra actualmente habilitado como área verde, el predio está a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, el lote 61 de la manzana 608 con clave catastral,

EV-608-021, se encuentra actualmente habilitado como área verde, en su interior hay 2 edificaciones con uso distinto al de área verde y el predio está a nombre del Ayuntamiento de Tijuana.

- Debido a la antigüedad del desarrollo, las áreas verdes se han ido deteriorando, sin embargo cuando la obra fue ejecutada cumplía con todos los requerimientos para el diseño de áreas verdes.

Derivado de lo anterior la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emite una opinion tecnica favorable, respecto a las obras descritas.

23. Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

24. Oficio 82/2010, de fecha 20 de Enero del 2010, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “Real de San Francisco”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.

25. Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-489-2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Catastro Municipal y un representante del desarrollador manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre el concreto asfáltico del desarrollo urbano, Real de San Francisco”.

26. Copia de los planos autorizados consistentes en:

I. Copia de Planos Autorizados consistentes en:

- Poligonal de proyecto 01a/13.

- Poligonales de Etapas 01b/13.
- Topografía Natural 02/13.
- Manzana 03/13.
- Lotificación 04a/13.
- Lotificación 04b/13.
- Usos del Suelo 05a/13.
- Usos del Suelo 05b/13.
- Ejes de Vialidad 06/13.
- Puntos Geométricos 07/13.
- Rasantes 08a/13.
- Rasantes 08b/13.
- Plataformas 09/13.
- Topografía de Proyecto 10a/13.
- Topografía de Proyecto 10b/13.
- Señalización 11a/13.
- Señalización 11b/13.
- Señalización 11c/13.
- Muros de Contención 12a/13.
- Muros de Contención 12b/13.
- Muros de Contención 12c/13.
- Jardín Vecinal Lote 26 13a/13.
- Jardín Vecinal Lote 26 Sistema de Riego 13b/13.
- Jardín Vecinal Lote 26 Instalación Eléctrica 13c/13.
- Arquitectónico y Estructural Modulo de Servicio y Vigilancia 13d/13.
- Módulo de Servicio y Vigilancia Instalación Hidráulica y Sanitaria 13e/13.
- Modulo Sanitario y Vigilancia Instalación Eléctrica 13f/13.

II. Copia de Planos Autorizados de Relotificación consistentes en:

- Poligonales de Etapas antecedentes Plan Maestro 01/13.
- Lotificación Antecedentes 02/13.
- Manzanas 03/13.
- Ejes de Vialidad 04/13.
- Lotificación 05/13.

- Usos de Suelo II y IV Etapa 06/13.
 - Usos de Suelo Plan Maestro 07/13.
 - Topografía de Proyecto 09/13.
 - Rasantes 10A/13.
 - Rasantes 10B/13.
 - Plataformas 12/13.
 - Puntos Geométricos 13/13.
 - Ecurrimientos Pluviales Planta General 1/6.
 - Topografía natural y Rasantes de Proyecto 2/6.
 - Áreas y escurrimientos Pluviales Etapa I 3/6.
- III.** Copia de Planos Autorizados de Pluviales consistentes en:
- Ecurrimientos Pluviales Planta General 1/6.
 - Topografía Natural y Rasantes de Proyecto 2/6.
 - Áreas y Ecurrimientos Pluviales Eatap I 3/6.
 - Estructuras Pluviales 4/6.
 - Perfiles 5/6.
 - Detalles Constructivos 6/6.
- IV.** Copia de Planos Autorizados de Integración Vial consistentes en:
- Integración Vial Geometría 1/6.
 - Integración Vial Rasantes 2/6.
 - Red Pluvial 3/6.
 - Integración Vial Señalamiento 04-a/06.
 - Señalamiento Detalles 04b/06.
 - Integración Vial Geométrica Retorno 05/06.
 - Integración Vial Señalamiento Retorno 06/06.
- V.** Copia de Planos Autorizados de Comisión Federal de Electricidad consistentes en:
- Red de Media Tensión 1/5.
 - Red de Baja Tensión 2/5.
 - Plano de Obra Civil y Detalles 3/5.
 - Alumbrado Público 4/5.

- Detalles de Estructura y Diagrama Unifilar 5/5.

VI. Copia de Planos Autorizados de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana consistentes en:

- Red de Agua Potable 01/01.
- Red de Alcantarillado Sanitario 1/1.
- Red de Agua Potable 1-2.
- Detalles Red de A. Potable 2-2.
- Red Alcantarillado Sanitario 1-2.
- Plano de Detalles 2-2.
- Tanque Elevado de Acero de 200 m³ Plano Funcional 1-1.
- Tanque Elevado de Acero de 200 m³ Cimentación 1-1.
- Tanque de Vidrio Fusionado al Acero Empernado de 1,500 m³ (Modificación) Plano Funcional 1-1.
- Tanque de Vidrio Fusionado al Acero Empernado de 1,500 m³ Plano de Detalles 2-2.
- Tanque Elevado de Acero de 200 m³ Planos de Taller Detalles S01 1/2.
- Tanque Elevado de Acero de 200 m³ Planos de Taller Detalles S02 2/2.
- Modificación de la Línea de Conducción y Sistema de Alimentación Provisional 1/1.
- Tanque de Regulación Capacidad 1,500 m³ 1/1.
- Subestación Eléctrica 112.5 KVA. 1/1.
- Hidroneumático 1/1.
- Estación de Bombeo 1/1.
- Sistema de Telemetría 1/1.

SEXO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

- I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
- II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;
- III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

- I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;
- II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
- III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

...

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.- -

SÉPTIMO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y

empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.-----

--

OCTAVO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :

- X. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- XI. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- XII. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- XIII. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- XIV. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- XV. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
- XVI. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- XVII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
- XVIII. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.-----

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.-

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190 y 191 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.-

En los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.-

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación,:-

A continuación las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes:-

----- **PUNTOS DE ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Real de san Francisco, localizado en la Delegación Presa Este, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.- - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada fraccionamiento Real de San Francisco, como suelo urbanizado.- - - - -

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.- - - - -

A continuación se procede al desahogo del punto **4.31.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-032/2017**, relativo a la Solicitud de la Prórroga de la Vigencia de la Concesión Administrativa para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, el cual se recibe y agrega como **apéndice número treinta y seis** y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, solicitud que fue aprobada por mayoría, al concluir la lectura y continuando en el uso de la voz la Regidora manifiesta: *“Distinguidos miembros del Cabildo de la Ciudad de Tijuana, el día de hoy, se pone su consideración un asunto vital para el desarrollo y el porvenir de nuestra ciudad, ya que el dictamen XXII-CDUOSP-032-2017, no sólo consiste en la solicitud para la prórroga de la vigencia de la concesión administrativa para la construcción y operación de un relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos para Tijuana, sino que también es la oportunidad para que este servicio se realice con una mayor eficacia y eficiencia. El desarrollo de las tecnologías permite que la disposición final de residuos sólidos urbanos*

dejen de ser un pasivo ambiental, para convertirse en una magnífica oportunidad de utilizar el gas metano que se genera por la descomposición de los desechos en un insumo de aprovechamiento de biogás en la generación de energía eléctrica. Sin duda, el contar Tijuana con un relleno sanitario que cumple con la Norma Oficial Mexicana 083 de la SEMARNAT, hace viable esta posibilidad, ya que su manejo eficaz y eficiente lo vuelve atractivo para el desarrollo de esta tecnología que traerá beneficios económicos, pero principalmente de carácter ambiental por su gran contribución a la reducción de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Por tal razón, nuestra ciudad sería la primera en Baja California, y estos muy importante, con un proyecto de generación de energía través del aprovechamiento del biogás y también es una de las pocas ciudades del país con un firme compromiso en reducciones a la atmósfera y con esto mejorar la calidad al aire en un beneficio de la salud de sus habitantes. El expediente de este dictamen cuenta con lo siguiente: 1) La solicitud correspondiente fue presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos el veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete. 2) La moral solicitante cuenta con la concesión desde el nueve de mayo de dos mil tres, autorizada por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de cabildo el veintiuno de abril de dos mil tres. 3) En la cláusula segunda del contrato de concesión, relativo a la vigencia se establece una vigencia de veinte años contados a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el mismo día el mes del año dos mil veintitrés; a su vez, en la cláusula vigésima novena se estableció la facultad al Ayuntamiento para otorgar una prórroga al contrato de concesión, como se detalla en el dictamen. 4) El trece de noviembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo sesión de comisión donde las empresas Promotoras Ambientales, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., realizaron exposición del proyecto a los integrantes de la Comisión y regidores invitados. 5) Se cuenta con la opinión técnica favorable al proyecto emitida por el Director del Instituto Metropolitano de Planeación del Ayuntamiento, según consta en el oficio DG1019/2017. 6) Asimismo, el Consejero Jurídico del Ayuntamiento emitió opinión jurídica favorable en cuanto a la viabilidad extender y/o prorrogar el plazo de la concesión administrativa, mediante oficio CJM/DJC/5917/2017. 7) Cabe destacar que este proyecto contribuye al logro del objetivo 10 del eje de sustentabilidad ambiental del Plan Nacional del Desarrollo 2016-2019, así como la estrategia 4.5.1. en su línea de acción, 4.5.1.1. del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, que indican como línea de acción integral, los programas pro-medio ambiente, reúso de aguas tratadas, reutilización de energías alternas, entre otros. 8) Por otra parte en el instrumento denominado Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 20-2-40, se funge como rector de la política nacional en el mediano y largo plazo, para

enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono; dentro de sus pilares establece la línea de acción P1.10 consistente en alinear la planeación y las políticas públicas del desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, costas, gestión integral de residuos y agua, para reducir la huella de carbono en los centros de población. 9) En cuanto al metano que se produce en el relleno sanitario por la descomposición de la materia orgánica, y cuya introducción al aire la respiramos todos nosotros, preciso comentarles lo siguiente: El metano tiene una vida atmosférica de aproximadamente doce años, pero tiene una potencial de calentamiento muy alto. Además de tener un impacto significativo sobre el calentamiento de GEI (gases efecto invernadero), el metano es uno de los precursores del ozono troposférico, que a diferencia de la capa de ozono que se encuentra en la estratósfera que protege a la tierra de las radiaciones solares, el ozono troposférico es un contaminante secundario, que se produce a partir de contaminantes emitidos por vehículos, industria y en este caso residuos sólidos urbanos, con expansión a varios kilómetros de donde se produce, y que inclusive, algunos expertos indican que a partir de ciento ochenta microgramos por metro cubico, puede ocasionar serios problemas a las personas asmáticas y con problemas respiratorios. 10) El proyecto de aprovechamiento de biogás para la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario de Tijuana, que será realizada única y exclusivamente por parte del peticionario, es decir no se generará gasto o erogación por este proyecto al Ayuntamiento, al contrario, el concesionario deberá ofrecer al Ayuntamiento el doce por ciento de descuento por lo menos, respecto a la tarifa de electricidad. Se aprovechará un contaminante nocivo para una fuente de energía limpia, se reducirá el riesgo de incendios en los rellenos sanitarios, y se mejorará la calidad de aire local, con disminución de riesgos a la salud. Para concluir, el cambio a uso de tecnologías sustentables y limpias debió haberse iniciado años atrás; como sabemos, nunca es tarde, por lo que, hoy, es urgente tomar la iniciativa hacia una mejor calidad de vida para que los ciudadanos de Tijuana tengamos un relleno sanitario más eficiente. Les exhorto a votar a favor de este dictamen. Muchas gracias.”- - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Sí, digo, espero a mí también me den diez minutos para hablar. La norma que cita la Regidora es la 083-SEMARNAT-2003, también habla de que los rellenos sanitarios es claro que no se debe de permitir la labor de recolección manual como se tiene ahora este sistema de pepenadores, que es el sistema que rigen la recolección de basura. Si esta empresa, que curiosamente se le está renovando a futuro, es decir, estamos otorgando una concesión que no ha vencido a

un año incierto que es el dos mil veintitrés, y a partir de entonces tendrá quince años más, es decir, estamos comprometiendo el patrimonio de Tijuana hasta el dos mil treinta y ocho; si Dios me da vida, yo tendría ochenta años para ver ese momento en que venza. Es increíble, creo que ni los palcos de los Xolos se venden tan... con tantos años de... Es increíble lo que estamos hoy viendo, es burdo. No cabe duda que los compromisos de campaña son los regalos de Navidad tan esperados en sesiones de sábados en la noche. Dictámenes se aprovechan para que los Señores Limón se lleven predios once mil metros cuadrados en dieciocho millones de pesos, para que puedan construir parques industriales y rentar sus naves en treinta mil dólares; y los Señores Garza, pues se lleven, allá en Monterrey están celebrando con champaña, porque hoy les vamos entregar la posibilidad, no solamente de que exploten el relleno sanitario, sino que además construyen y explotan el producto del biogás que se genera a través del metano. Qué increíble... es totalmente... Yo la verdad nunca había visto esto... Me parece que no podemos escudar en torno a la agenda verde, esconder detrás del cambio climático negocios particulares. Una buena negociación hubiese sido que la empresa de los Señores Garza, nos hubiera construido a nosotros, el municipio, la planta de biogás, para que el municipio la opere y explote a cambio de su concesión; ese hubiera sido un regalo de navidad para los tijuanaenses. Las filtraciones de lixiviados que operan actualmente ahí están dañando gravemente porque ese no es un relleno sanitario, ese es un tiradero de basura así a lo abierto, donde las filtraciones de lixiviados contaminan los mantos fríasicos y contaminan los pozos de alrededor. La empresa seguramente nada más va a incinerar, inicialmente cambiando estos gases de metano a CO2, y pues treinta mil megavatios que seguramente le van a vender a la CFE para producir esta energía eléctrica de los señores Garza. Nuevamente, estamos ante el pago de compromisos a particulares yo no entiendo cómo podemos comprometer a futuro, o sea, estamos votando de verdad al dos mil veintitrés, todavía no vence; curiosamente esto se aprobó en dos mil tres, una administración, por cierto, también panista, cuando se empezó a concesionar estos trabajos. Yo no veo que la declaratoria de imposibilidad haya sido analizada en este Cabildo, que es lo que tendremos que estar discutiendo, si el Ayuntamiento todavía está imposibilitado, o no, de prestar ese servicio; esa es la (sic) fondo de lo que la Ley del Régimen Municipal establece. No me queda la menor duda de que esto, pues, ahí está, quedará nuevamente escrito en los compromisos que se están llevando, que están llevando, pues, pactados ¿no? Es cuánto.-----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Como dijeron hace unos años a un expresidente al pasar la línea: “Usted está muy sospechoso. Le vamos a

quitar la visa porque tiene muchas sospechas.” Y lo regresaron a Tijuana, pero dado a sus influencias, pues sigue pasando con otra nacionalidad. Es muy sospechoso que acabamos de hacer una planta de gas para producción de energía, pero lo sospechoso es ¿por qué darles una prórroga ahorita, para quince años más, si todavía nos acaba su concesión? ¿A qué obedece este tipo de cosas? ¿Por qué no empiezan a hacer sus trabajos con su concesión que tienen ahorita y lo empiezan a hacer? ¿A quién va a beneficiar? Por ahí hay un exdiputado que trae este negocio también, se me hace también sospechoso eso, sería cosa de investigarlo igual; pero tampoco se me hace justo, y se me hace más sospechoso que no haya pasado por comisiones este tipo de petición, o si lo pasaron, pues fue en la noche, también de algún domingo, para que no nos enteremos hasta menos de veinticuatro horas de esto. Entonces, si ahora están muy preocupados por ese tipo de negocio, por qué no se preocuparon antes por todos los explotados que están en el tiradero de basura; no sé si han ido alguna vez en su vida por allá y han visto esos niños y esas mujeres explotadas, los hombres explotados; según tengo entendido, trienios anteriores le tuvieron miedo al que maneja este tipo de cosas y ahora resulta que ya van a ser amigos de este amigo. Así que yo lo que propongo, no votarlo ahorita, sino que se pase a comisión, para que todos los que estamos aquí podamos emitir una opinión y saber, por parte de la compañía de los Señores Garza, que vengan a decirnos qué tipo de empresa quieren o van a hacer para producir el gas. En años anteriores, también ya había otra empresa que quería hacer negocio y no la dejaron porque nada más iba a quemar la basura, y yo creo que va a ser lo mismo aquí. Entonces, no hay una... no hay un plan, otra vez hay un... parece ser que es una vacilada esto del dos presentes para engañar al pueblo otra vez con algo y hacer negocio. Parece ser que va a ser de aquí en adelante “Tijuana S.A. de C.V.” o algo así; estamos vendiendo los terrenos, estamos concesionando muchas cosas, estamos rentando, pues de qué se trata eso ¿no? No estamos cuidando realmente a nuestra población. Entonces, lo sospechoso es ¿por qué adelantarnos tantos años y darles más tiempo a estas personas? ¿Por qué no lo empiezan a hacer? Si tienen ganas de hacer eso, que lo hagan para el municipio de Tijuana, y ya veremos, o ya verán, más bien, los regidores del futuro, si les dan más concesión, o por qué no se licitan este tipo de empresas. Eso es lo que se me hace muy sospechoso, y que ante lo sospechoso, pues yo los... yo implico a todos los, a todos los operadores de este punto de acuerdo. Es cuánto.”-----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Es, es muy curioso que estemos hoy hablando de un tema que debería, se debería de estar discutiendo hasta el dos

mil veintidós. De acuerdo al contrato, que por cierto, ayer me quedé hasta muy tarde esperando que se me entregara...” - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Dos mil veintitrés.” - - - - -*

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“El dos mil veintidós, porque se discutiría un año antes; el dos mil veintitrés se terminaría este contrato, y año antes, de acuerdo a lo establecido aquí, estipula que un año antes se discute si se le otorga la prórroga o no; parece que alguien tiene mucha prisa por hacer negocios. Ayer hasta muy tarde me quedé esperando los anexos, porque no fueron integrados a la carpeta en tiempo y forma, y leyendo me doy cuenta que no hace falta ir a Aguascalientes a ver un proyecto similar para darnos cuenta que este contrato, firmado en el dos mil tres, donde algunos aquí presentes también estuvieron como representantes en el Cabildo. Y yo nada más haría lectura de algunos artículos que han sido violados de este, de este contrato; uno de ellos es, en la décima octava, en las obligaciones generales, dice: “Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones, así como el equipo destinado al servicio del concesionario, además de efectuar la remodelaciones, modernizaciones para su prestación conforme los adelantos técnicos ya establecidos...”. Precisamente, en el dos mil tres, en la fracción G dice: “Realizar los estudios en el momento técnico más adecuado para analizar la factibilidad técnico-económica de instalar generadoras de energía en base a gas generado en el relleno sanitario...”. En el dos mil tres, la empresa se comprometió a hacerlo ¿por qué hasta el dos mil diecisiete? En la trigésima cuarta, que es la separación de residuos reciclables, dice que en el relleno sanitario no se permitirá actividad de separación de residuos en forma manual. De las prohibiciones, también estipula que está prohibida la pepena. Por otro lado, les quiero decir que este Honorable Cabildo aprobó el Reglamento del Sistema Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y en su artículo 5, dice que debemos de proteger a estos niños en su salud, en su integridad, en su desarrollo; y no es necesario ir hasta Aguascalientes, es necesario ir a nuestro relleno sanitario, donde hay familias tijuanaenses viviendo, donde hay niños viviendo. El relleno sanitario de Tijuana se encuentra en estas condiciones, hoy no vamos a votar, no nos dejemos engañar, hoy no vamos a votar un proyecto que pretende cuidar el medio ambiente, hoy estamos votando que el relleno sanitario siga en estas condiciones, y si a alguien no le desgarran el alma ver que hay gente viviendo en estas condiciones, yo no sé qué estamos haciendo aquí; ahí está, este es el relleno sanitario de Tijuana, hay gente que muere en estas condiciones. Esto es lo que estamos votando, Señores, quince años más, cuando deberíamos de estar, hoy, debatiendo si seguimos permitiendo esto; hoy lo seguimos permitiendo, y hoy, este Cabildo,*

vergonzosamente, en el día internacional en contra de la corrupción, se va a votar que esta gente siga viviendo y muriendo así. Se está violando el mismo reglamento que hace unos meses votamos a favor y nos comprometimos a cuidar a los niños, niñas y adolescentes de este municipio. La mejor ciudad de México, no podría, ni debería, tener un relleno sanitario así. Es por eso que yo lamento mucho que en este Cabildo sigamos votando negocios particulares, en lugar de estar buscando el bienestar de quienes aquí vivimos. Es cuánto.” - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Sí, quisiera hacer nada más algunas aclaraciones. No fue de la noche a la mañana, al Regidor que hizo la pregunta, o más bien, asevero que lo estamos haciendo de la noche a la mañana. Esto hace más de un mes vino la empresa, se les invitó a todos los Regidores, qué lástima que no pudieran asistir, se hizo la presentación, se hizo la presentación, el porqué de un relleno sanitario no se puede poder empezar a tratar lo del biogás, porque necesitan pasar cinco años, necesita pasar cinco años para que las capas vayan comprimiéndose, y a partir de eso la empresa pueda tener, a partir del metano y el gas que se obtiene ahí, se pueda producir la electricidad. A ellos les quedan, todavía, efectivamente, todavía no se termina la concesión, pero tienen que hacer una inversión; entonces, ellos, lo que nos explican es que para poder hacer la inversión de una tecnología, ellos necesitan tener la certeza de que van a tener el tiempo necesario para poder explotar porque, como, claro que es un negocio, es un negocio porque ellos van a invertir, a nosotros no nos va a costar un centavo; a nosotros lo que nos va a costar es la salud, el que no... como dice la Compañera, sí, efectivamente el relleno sanitario contamina, pero con este tratamiento que se le va a dar pues vamos a terminar con ese tipo de emisión, y Usted, pues yo sé que no se hacen alusiones personales, pero como médico debería saber todas las repercusiones médicas y de salud que tienen este tipo de situaciones en la atmósfera y en la salud de las personas. Entonces, se hicieron... en la Comisión se hizo la invitación, vino la empresa, hizo la presentación, se le invitó a todos los regidores. Segundo, se hizo un foro en el que vinieron expositores hace una semana y media, en el que se le invitó a todos los regidores, ninguno de los regidores de los que ahorita están oponiéndose asistieron, ni siquiera mandaron a ningún representante. Tuvimos la oportunidad y se les hizo la invitación, así como nos dice también la Compañera, no había necesidad de ir a Aguascalientes; sí había necesidad, nadie nos pagó el viaje, lo pagamos con recursos propios y allá visitamos nuevas tecnologías y no veo por qué todo se tenga que ver con malos ojos, con malos... aquí habría que plantear mejor que debemos proponer*

alternativas nuevas para Tijuana, no estar viendo todo como negocio, como que todo se está haciendo mal. Es cuánto.”-----

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Con su venia, Presidente. Me llama mucho la atención que estamos tratando un tema de medio ambiente, y un tema fundamental, puesto que los efectos del cambio climático que se están dando es un tema serio ya en el planeta; más sin embargo, tenemos aquí a la Presidenta de la Comisión de Protección del Medio Ambiente, y no se toca nada de ese tema. Es un tema que ya de todos conocidos en el daño de protección a la capa del ozono, y en el daño que genera el metano, inclusive, un daño potencial que es un gas mucho más contaminante que el dióxido de carbono, y que ahora para el dos mil dieciocho, los municipios tendrán que, forzosamente, también entrarle al tema y en coordinación con las entidades federativas y demás, y así con el apoyo de SEDESOL, tienen que desarrollar y construir infraestructuras que sirvan para mitigar lo que es el efecto de cambio climático que se está dando. Más sin embargo, aquí, pues estamos hablando con puros ignorantes, porque no se está... dice el Doctor que se está generando una planta de gas; no es una planta de gas, el gas lo está generando la basura de Tijuana, el gas lo está generando el relleno sanitario ya hace muchos años y el gas se está yendo a la atmósfera y está contaminando nuestra atmósfera. Yo creo que aquí lo que hace falta son voluntades, y voluntades donde todos partidos políticos hablemos el idioma de lo que se refiere al efecto que está teniendo el planeta en ese año nocivo que están haciendo sus gases. Ahora, si no hubiera sucedido que en el gobierno que se dio en dos mil uno-dos mil cuatro, se hubiera tomado la decisión de implementar el hecho de que se tener un relleno sanitario en la ciudad, qué fuera de nuestra ciudad ahorita; se dio una concesión, y qué bueno que se hizo, porque de otra manera, no nos la acabamos con los tiraderos clandestinos por todas partes, y ahorita todavía le ponemos peros al hecho de que podamos nosotros generar que el ambiente se mejore aprovechándose hacen energía eléctrica. Y no se podía dar antes tampoco porque la reforma eléctrica no lo permitía; nosotros no podemos generar energía propia, es más, esta siquiera es una planta en tu casa era también hasta motivo de delito. Entonces, debido a la reforma ética que simplemente ya se puede generar todo este tipo de situaciones porque fueron de diferentes etapas los que se dieron; una, por lo que es la captación de gas; otra, la que fue la incineración de los gases; y ahora, ahora se va a tratar el tema de la creación de energía eléctrica por medio de estos gases. Entonces, yo creo que nosotros estamos dando un paso muy adelante en el futuro. Tijuana, viene a ser la tercer ciudad, ahorita en el país, que va a tener este tipo de tecnología, tecnología que, como ayuntamiento, no la vamos a tener; si apenas estamos acompletando (sic) para las nóminas aquí en el ayuntamiento.*

Entonces, cómo es posible que nosotros podamos ser los que den solución este tipo de tecnologías y las compren cuando son tecnologías que cuestan millones de dólares. Por eso es que precisamente, los inversionistas tratan precisamente de asegurar su inversión, y la... el beneficio de la ciudad de Tijuana la va a tener porque tendremos nosotros a favor un costo menor de la energía eléctrica, en cuando menos el doce por ciento; y eso, nadie lo había dado anteriormente, nadie había dado ese paso. Entonces, yo felicito al gobierno de Juan Manuel Gastelum, y a todo el Cabildo que está en esta postura de apoyo a estos temas de medio ambiente y que tienen que ver con una realidad que estamos viviendo; y que no es algo que estemos ahorita dando la pauta nosotros, ya hay protocolos anteriores, el Protocolo de Kioto, que, inclusive, ya los países desde mil novecientos noventa y tres ya hablaban de estos temas, mil novecientos noventa y tres; entonces, estamos hablando de muchos años de diferencia. Y que nosotros, como país, que pertenecemos también a la ONU, y que estamos dentro de los países que se preocupan, precisamente, por la situación de la contaminación ambiental, pues estamos dando un paso; pero ahora no entiendo, cómo la ignorancia, pues, no permite que los ojos vean esa realidad. Es cuánto, Presidente.”

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: *“Gracias, Alcalde. Primero que nada, para quien hace tan severo señalamiento: Primero ¿qué ha hecho, no? Segundo; volvemos a lo mismo, cuestiones de que no tienen información, de que no han estudiado el tema, desde hace rato estamos comentando que no participan en las comisiones y estudian. Se hizo un foro por parte de la Regidora Myrna González; qué pena que los regidores tienen que recurrir a imágenes de chantaje emocional para enriquecer tristemente esta forma su debate demagogo, por así decirlo. Pero en ese tenor, la verdad, es que seríamos, con este tipo de propuesta, el primer ayuntamiento, el primer ayuntamiento en Baja California en ejercer este tipo de propuesta con esta novedosa tecnología. Si bien, el tema de ir a ver a otras entidades municipales, nuevas propuestas, yo creo que enriquece ¿no? No está alejado. Si bien, sabemos que hace poco también el compañero independiente, de cierta forma, no hace mucho, fue a la entidad de Cancún a tener noción de administración pública, yo creo que no estamos ajenos en una cuestión de también ir a capacitarnos como regidores del ayuntamiento. Yo, por eso, mi voto será a favor. Es cuánto.” -----*

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *“La verdad es que hay que resaltar que éste es un tema no nada más de medio ambiente, sino también es un tema de calidad de vida, es un tema de una problemática social, que si bien, bueno, todos deberíamos de sentirnos avergonzados por qué este tema, desde que yo recuerde, estaba en la preparatoria estudiando trabajo social, y fuimos a visitarlo, y está en las mismas*

condiciones, simplemente tenemos más basura; somos ricos en basura, eso sí. Tenemos un basurero enorme, grandísimo, quien no lo conoce, debería de ir a conocerlo, para que vea de viva voz las condiciones en las que está. Estuvimos ahí con la compañera Myrna, yo sí soy muy crítica, pido mucho, le pido mucho a GEN, le seguiré pidiendo, le seguiré exigiendo, porque, efectivamente, no cumple con algunas cosas, y es difícil que cumpla con algunas cosas. Pero, el tema no nada más es que los niños estén ahí, también el tema es de prostitución, es un tema muy delicado, es un tema que tiene que ser abordado por muchas instituciones, no nada más por una institución que tenga que ver con el manejo de residuos. Entonces, lo que, creo yo, y lo que quisiera yo ver es un exhorto, es un exhorto y un trabajo por parte de nosotros, así como se hizo en el tema de transparencia, que creíamos que era muy complejo y difícil y que ahí vamos al cincuenta por ciento, ojalá que al término esta Administración, nos aplaudamos nosotros y veamos que nuestras instituciones, llámese DIF, Desarrollo Social, tengan una gran coordinación, pero, obviamente, cobijados por nosotros; hay también está el tema de IMMujer, hay muchas mujeres, madres solteras que están ahí. Entonces, más que el cuestionar, efectivamente, el municipio... nos tocó administrar una empresa con números rojos; esa es la realidad. Entonces, tenemos que ser muy cuidadosos, nosotros no tenemos la capacidad de invertir en una... en una empresa... ni ser financiados para que vengan y nos pongan una empresa para el manejo de metano y la transformación al biogás, y después transformarla en electricidad, no tenemos esa capacidad; si no tenemos la capacidad para muchas otras cosas. La basura la tenemos ahí, esa es una realidad; que hay que sacarle jugo, alguien le tiene que sacar jugo; que hay que ser más exigentes, eso no me queda la menor duda; y la Regidora lo sabe. También, mi Compañera de la Comisión de Medio Ambiente, tuvimos la oportunidad de conocer el proyecto de GEN, y sí hay que pedirles mucho porque es una empresa que viene a solucionar un problema bastante grave y a darnos solución. Pero, también, creo que tenemos que ponernos muy exigentes en el tema de lo que nos pueda dar como un valor agregado a lo que les vamos a hacer ganar ¿no? Pero, mi comentario va más allá de que tenemos que trabajar en un exhorto y en unas políticas públicas, que tenemos muchas herramientas para poder hacer un trabajo a consciencia. Y es, yo diría, que más complejo que el tema del transporte, porque aquí se habla de vidas humanas, y sobre todo, de proteger la integridad de esas personas que están viviendo ahí. Es cuánto.”- - - - -

. **Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro:** “Gracias. Sí, escuchando a la Regidora Ivette, estoy completamente de acuerdo con ella. Para empezar, qué bueno que se reconocen las bondades de la reforma energética del Presidente Peña Nieto; antes no se

podía hacer, ahora sí. Exhorto yo a todas las autoridades, a todas las dependencias de este Ayuntamiento a aplicar la ley; el Ayuntamiento nos corresponde aplicarla, y si se tiene que revocar esta concesión eventualmente, que así sea, por falta de cumplimiento a cualquiera de los puntos del contrato. Todo, claro, hay que seguir participando nosotros con acciones, no nada más con reclamos y con posicionamientos; no creo que sea sentimentalismo, ni demagogia, cualquiera de las imágenes que presentó la Regidora Mónica Vega, es una realidad, y así como lo dice la Regidora Ivette, es una realidad añeja. Pero, así, a nosotros nos corresponde que eso termine. Ahora, le veo muchas bondades también este proyecto, de donde vamos a conseguir doce por ciento, mínimo el doce por ciento de descuento en la energía eléctrica, o una participación en esa energía eléctrica. Los programas que esta empresa se va a encargar de llevar a la ciudadanía, programas que fomenten la cultura ambiental, nos hace mucha falta, nos hace falta, llevarlas a las escuelas municipales, a las escuelas estatales, a todas las escuelas, a nuestras casas, nos hace falta. Aquí ya empezamos, gracias a la Regidora Mónica Vega y su iniciativa de dejar de lado el consumo de plásticos, etc.; vamos empezando por ahí. Ahora, lo que más me gusta es que el Ayuntamiento no invierte ni un peso; esta es una empresa que ya está, lo que veo es que ya está. Sí, todavía no se le vence, pero ahorita es cuando tienen... ahorita es cuando empieza la oportunidad de la conversión del biogás, y nos urge en la reducción de emisiones de contaminantes. Me gusta que... Lo que veo es lo que platicábamos hace ratito el Regidor Ortiz Ampudia y yo, la visión a futuro, esto creo que le abre la puerta más empresas para que vengan y beneficien a nuestra ciudad con estas acciones; hay otro relleno, pero ya está cerrado ¿no? ¿El Jibarito? Digo, de todos modos tiene vida esa basura que tienen ahí enterrada, vamos pidiendo, vamos haciendo una reforma en la reglamentación para que ellos vengan también y pongan una empresa de esa naturaleza. Creo que ganamos más de lo que pudiéramos estar perdiendo; pero sí, apliquemos esos reglamentos, es urgente agarrar el toro por los cuernos, por no decir que fajarnos los pantalones, pero sí hay que hacerlo. Y bueno, qué decir que Tijuana va a ser la primera en Baja California que ponga el ejemplo de una ciudad que le tira a la sustentabilidad, a la protección del medio ambiente, la protección de todos nosotros los ciudadanos a través de eso, de un aire más limpio, de unas calles más limpias, de una cultura de menos gasto, como es el "Zero Waste", el cero residuos; eso, eso es lo que tenemos que buscar impulsar. Es cuánto."-----

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *"Con su venia, Señor Alcalde. Primero, este tema como todos los temas que tienen que ver con un proceso de concesión son temas*

álcidos, son temas de polémica, son temas que tienen que ver con muchas aristas y con muchas opiniones y es importante que se hagan ver. Myrna, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, encabezó este esfuerzo, se armó de valor, aún con los problemas internos que ha tenido ella personales, y se armó de valor y dijo: Voy por que la ciudad tenga la primera planta generadora de energía con gas metano en el Estado y prácticamente la región. La más cercana la están construyendo el día de hoy por allá por creo que en Sinaloa, la otra está en Durango y la que sigue está en la ciudad de Aguascalientes, y prácticamente hay muy pocas en el país. Y déjenme les digo algo importante ¿por qué hay muy pocas plantas generadoras de energía en el país? Porque los rellenos sanitarios se construyeron mal. Más allá de estar señalando que el relleno, etc., deberíamos de sentirnos orgullosos porque nuestra ciudad tenemos de los pocos rellenos sanitarios dentro de los tres mil, más de tres mil municipios que hay en la ciudad... digo, en el país, que está, prácticamente, funcionando como debe de ser un relleno sanitario **en el país**, los demás son tiraderos a cielo abierto en donde no se puede extraer ningún gas porque no se genera la fórmula indicada para que se puede generar. Tijuana, hoy, tiene ese compromiso con su ciudad de poder emitir este tipo de acuerdos y poder generar esta garantía en términos de la contaminación al medio ambiente. ¿Qué pasaría si el día de hoy no lo aprobamos? Pues simple y sencillamente vamos a seguir contaminando. Estamos perdiendo, nada más por no tomar una decisión, en el tema energético. Si bien es cierto, la parte de la pepena es un tema y es una situación que tenemos que atender, la Regidora Myrna que también preside la Comisión de la Familia se comprometió a empezar a sesionar en su comisión de la familia y poder generar las políticas públicas transversales porque es un tema que tiene que ver con adicciones, con tráfico de droga, y con una serie de delitos federales, estatales, que se generan dentro de ese lugar, y no es una situación que nosotros estemos fomentando, al contrario, hay que atenderlo, pero son los tres niveles de gobierno, junto con la empresa, claro, y los regidores o los que quieran involucrarse, porque para eso también hay asociaciones civiles que pueden ayudar. Yo he ido al relleno como parte de Desarrollo Social, y he estado con asociaciones civiles ahí atendiendo el tema, y es muy complicado poder resolver el tema de la pepena que hay ahí; muy complicado. No es una decisión fácil, es una decisión que tiene que ver con saber adónde vas a colocar a cada uno de las personas que están ahí adentro, y que también intervenga la autoridad federal, porque tiene que ver con delitos federales que se comenten en esa zona. Esa parte es un compromiso que se hizo en la Comisión con la Regidora Myrna. Así que vamos a seguir trabajando en este tema, en el tema de las personas que están ahí. Y otro tema importante:

¿Qué ocupamos hacer como ciudadanos para que tengamos un relleno más limpio, o para que no generemos tanta basura? Pues ocupamos empezar en nuestras casas, así de sencillo; si no, ni los quince ni los treinta ni los cuarenta años nos van a alcanzar para seguir metiendo más basura. O sea, producimos demasiada basura, somos de las ciudades que producen más basura por persona a nivel nacional. Ocupamos empezar a reciclar en nuestras casas y bajar el nivel de basura que estamos mandando prácticamente virgen a los rellenos sanitarios que tenemos, porque los estamos llenando de una manera discriminada. ¿Cuántos de nosotros reciclamos nuestras cosas en nuestra casa? ¿Cuántos hacemos composta? Si bien, es una obligación que lo vamos a trasladar, pero la primera obligación es la nuestra en nuestra vivienda. Así que los exhorto a que apoyemos este tipo de proyectos innovadores para poder avanzar en la tecnología de nuestra ciudad. Es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias, Presidente. Aquí hay una serie de contradicciones: Primero nos piden que leamos, nos piden que vayamos a las colonias... Y leemos los contratos, y se molestan; y venimos a exponer una realidad, y se llama demagogia... No entiendo, pues. Pero bueno, yo nada más quiero dejar muy claro que no hay que dejarnos engañar; repito, por supuesto que el tema del gas metano pudiera motivar a quienes somos unos amantes del cuidado del medio ambiente. Pero, repito, aquí la propuesta... ahí va la propuesta, para los que dicen que no hay propuesta, ahí va la propuesta: Si realmente estuviéramos comprometidos en generar mejores condiciones, en ponernos de acuerdo, pues entonces deberíamos de estar pensando en abrir una licitación pública, donde compitan empresas. Lo que yo diría es ¿por qué darle el contrato a la misma empresa que ha violado tantas disposiciones del contrato inicial? Porque yo sí leí el contrato total, y les voy a decir por qué, además de los que ya leí anteriormente: Porque existen asentamientos irregulares, no hay servicios públicos, agua, luz o drenaje, que establece el contrato; porque no se garantiza el derecho de la identidad, hay personas que están dentro que no fueron registradas al nacer, hay la imposibilidad para tramitar su identificación oficial; hay imposibilidad para tramitar su seguro popular, porque no se garantiza el derecho a la salud de la gente que ahí está, porque la inhalación de emisiones tóxicas se encuentra dentro del relleno; porque sí existe un manejo de residuos peligrosos, a pesar de que el contrato lo prohíbe; porque no se garantizan los derechos laborales; porque no se garantiza el derecho a la vivienda digna; porque hay niños y niñas menores de edad dentro. Por eso, creo que sería importante, y como bien, yo me sumo a lo que dice mi Compañera Regidora Ivette Casillas, pero para eso lo que hoy vamos a votar es otro cheque en blanco nuevo; es volver a firmar el mismo*

contrato y seguir permitiendo que se violen estas disposiciones. Si bien hubiera voluntad, entonces tendríamos que estar firmando un contrato más estricto, porque no todo es responsabilidad del gobierno, porque también hay una corresponsabilidad de la empresa. Y si a esto le llaman demagogia, pues que así sea. Pero aquí la realidad es que, si realmente queremos construir la mejor ciudad de México, repito, tendríamos que ser el mejor Cabildo de la Nación, y para ser el mejor Cabildo de la Nación, deberíamos de leer los documentos de principio a fin. Y por lo menos, a la mayoría de los Regidores, estos anexos nos llegaron veinte minutos antes de iniciar esta sesión. Repito, el día que tomamos protesta juramos cumplir y hacer cumplir las leyes... la constitución, las leyes y los reglamentos; pero si ni siquiera podemos hacer cumplir un contrato, y no solamente eso, vamos a darle una prórroga a este contrato, sin la más mínima observación. Yo les quiero decir a mis compañeras, así como se los dije en el tema de la licitación del alumbrado público, al rato ya no se vale el venir a querer poner nuevas disposiciones, porque el contrato ya estará firmado; y entonces sí, como dijo el compañero Regidor Arnulfo, es entonces que la gente no (sic) lo demande.” -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Que quede claro que no estamos en contra de los avances de que pueda tener una ciudad. Para los que no saben, pues yo al Presidente Ramos, cuando su época, y a Astiazarán, los inquirí personalmente para que vieran el tema de ese tiradero de basura. Si mal no leí, desde el dos mi tres tiene la concesión esta empresa, entonces ya lleva casi quince años, va a cumplir casi, y si ocupaba cinco para empezar a generar electricidad a partir de ese gas, pues ya se tardaron diez años. El uso del español es claro, pero aquí no estamos discutiendo si se puede hacer una empresa o si se puede hacer este negocio, lo que estamos discutiendo es que le quieran dar ustedes quince años más de prórroga... Viene una empresa que ha faltado el respeto a la ciudad de Tijuana y ahora resulta que pone las condiciones. Qué clase de dignidad tenemos nosotros como tijuanaenses, que viene esa gente que ha violado, que no ha cuidado lo que se le concesionó, y ahora resulta que nos pone condiciones para que ellos puedan invertir. La cosa es muy chistosa, la cosa es muy chistosa; y así como es chistosa, es sospechosa. Entonces, cuando ustedes voten, pues obviamente van a mayoritar como siempre, y le vamos a dar un cheque en blanco a esas personas, junto con alguien de los de aquí a lo mejor, pero... el jugar a gobernar, no es estar namás (sic) improvisando, usted bien dijo en el inicio de su trienio, que usted no venía a innovar... Digo, que no venía a, este, improvisar, pues es lo que estamos yendo todo el año, improvisando negocios de rentas y cosas de esas, ahora nos sale con este*

tipo de cosas. Nosotros no estamos alegando si se van hacer modernizaciones en el uso de la basura, estamos alegando: por qué le estamos concesionando una empresa que nos ha faltado al respeto, le vamos a dar más tiempo para garantizarles que van a tener negocio. Cuando deberíamos estarle cobrando a ellos todo el daño que le han hecho a la ciudad, todo el daño que le han hecho a esos niños, a esas señoras, a esas familias que viven ahí; todo el daño que le han hecho al medio ambiente aquí en Tijuana, porque se comprometieron a hacer una cosa y no la están haciendo. Entonces, en sus conciencias va a quedar esto ¿sí? O sea, es muy bonito, muy lindo, tener su tiempo de exponer, pero no se vale que ahora le veamos más la cara a los tijuanaenses. Y pido una disculpa porque yo no voy a salir a barrer las calles ahí a las colonias para que me vean que yo hago algo; es triste ver como llegan con los zapatos sucios a su trabajo, qué bonito que le salgan a barrer a las señoras sus calles, pero eso no lo vamos a hacer nosotros, porque ya lo hicimos en su momento cuando hicimos trabajo social, cuando lo hacemos, nosotros vamos, igual, hemos ido al tiradero de basura ese a ayudar a las personas, pero no lo viene anunciando. De eso no se trata de ser regidor, no se trata de ser gobernante; se trata de pensar y de ver el beneficio para la ciudad, de darles el beneficio todos los tijuanaenses que han sido lastimados por ese tipo de empresas leoninos que benefician a pocos de los que están en el gobierno y seguimos en las mismas condiciones. Como que nos importa muy poco lo que le pase los niños estos, como dijo la Regidora Mónica Vega, nos comprometimos ahí en el trompo a cuidar a los niños y niñas y veo que no se hace nada de eso en, cuando menos en ese lugar no lo veo. Entonces, que quede claro, no estamos en contra de la modernización, lo que estamos peleando ahorita es: por qué, hoy, vamos a premiar a una empresa que nos ha lastimado durante tantos años. Es cuánto.” - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“No nos engañemos, Regidores, Ediles, Señoras y Señores tijuanaenses; aprobar una planta de biogás no es materia de competencia municipal, es materia de índole federal, compete a la Comisión Reguladora de Energía de la Secretaría de Energía, no al Cabildo de Tijuana. La autorización de una planta de biogás para producir gas con fines de generar electricidad que se le pueda vender, ya sea a la Comisión Federal de Electricidad, o su aprovechamiento por parte un particular, es producto de un negocio particular que no contempla en nada los mecanismos, instrumentos de protección al cambio climático. Si la gente que aprobó el Protocolo de Kioto viniera a ver las condiciones actuales, nos pedirían que por favor no utilicemos su instrumento internacional de mitigación del cambio climático para decir que lo que hacemos aquí es apoyar medio ambiente. Los lixiviados que se*

producen el relleno sanitario es producto de la combinación de la composta orgánica con la basura inorgánica que se revuelve todos los días, precisamente porque Tijuana no hay reciclaje. Si vamos a hablar de un relleno sanitario, no hay que ir a Aguascalientes, con que vayamos a ver el que administra y opera y explota el gobierno de la ciudad de San Diego en Miramar, podemos darnos cuenta de lo que es el municipio administre de forma correcta un relleno sanitario, totalmente hermético, cuyo uso, precisamente de la planta del biogás es para producir energía que va directamente las lámparas del alumbrado público de esa ciudad. Todo esto que estamos haciendo de un bien utilizar el medio ambiente es más que una cortina como una pantalla, y como muestra, lo que comenta la Compañera Regidora Mónica Vega, en el dictamen viene claramente en dos puntos, que este cheque en blanco podrá aprovechar la empresa, dice así: “Los residuos peligrosos e industriales...”. Esas dos cláusulas que vienen contenidas en el dictamen son contrarias al contrato de concesión pactado en el año dos mil tres, en donde dice que los recursos que ahí se lleguen... que los residuos que ahí se lleven a ese relleno sanitario, serán de tipo no peligroso; es decir, estamos contraviniendo el mismo contrato que este gobierno municipal firmó en dos mil tres. No cabe duda que los compromisos de campaña pesan, y que hoy el cambio climático es una moneda de cambio. Gracias.” - - - - -

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *“Con su venia, señor Presidente. Tenemos dos opciones: La primera es contribuir, y lo vuelvo a repetir, a frenar la contaminación que hay por medio del gas metano expuesto y hacernos como que no pasa nada; o tomar el riesgo. El día de hoy estamos tomando ese paso de tomar el riesgo. El proceso de un relleno sanitario se genera en varias etapas, pero una importante es que, hace algunos años, cuando todavía los bonos de carbono eran rentables para América Latina, se generaban chimeneas que sólo quemaban el metano. Y fíjense que curioso, en algunos rellenos, incluyendo el que fuimos a visitar, nos percatamos que estaban las chimeneas, chimeneas apagadas que se fundaron con recurso de bancos mundiales e inversión que luego lo cambiaron por bonos de carbono. Se viene abajo el bono de carbón en América Latina y deja de usar las chimeneas. Y las propias empresas que están en este tema, en esta materia de energía, cambian rápidamente la tecnología y empiezan a generar energía eléctrica a raíz de, precisamente, esa emisión del metano. Difícil la composición para poder extraerlo, complicada, es una situación de una inversión fuerte que también genera un riesgo para los inversionistas el que puedan tener el resultado que esperan en función del metano que se originen dentro del propio relleno sanitario. Y se los comento, porque pareciera que todo es grilla ¿no? Hay una parte técnica real, si no, no existieran*

esas plantas quemadoras. Y sí, claro que nos gustaría estar como San Diego, no nada más como San Diego, como Suiza, nada que tendríamos que tener todo un sistema de reciclaje como se tienen en los países de primer mundo, deberíamos de tener rellenos sanitarios que tienen ahí en Estados Unidos más de treinta-cuarenta años funcionando, y deberíamos de tener una serie de aplicaciones normativas que nos llevan años, no nada más al municipio de Tijuana, a todo el país. Quién no se acuerda de las chimeneas prendidas todo el día y toda la noche, que todavía existen por cierto, eh, y ahí están prendidas; porque ni siquiera pueden utilizar ese gas porque los... la construcción de esos rellenos... Por eso se determine como tiraderos, no como rellenos, nunca fueron bien arrancados desde su origen, y por lo tanto no se puede producir la fórmula química exacta para que se para producir metano. Y podemos hablar horas y horas y horas y horas de la parte química, porque es una realidad, por eso están esos sistemas de producción de energía eléctrica, a raíz de estas mecanismos de extracción de metano. Y ojalá y que también en otro relleno mañana, pasado, pudiéramos instalar la otra planta generadora de energía eléctrica, porque eso nos ayuda al municipio. Efectivamente, la factibilidad no es municipal, nosotros solamente le damos la oportunidad a la empresa, que por cierto, no se puede hacer en proceso de licitación, porque el día de hoy, esa empresa no se le ha vencido su concesión, y al no habersele vencido su concesión, tú no puedes sacar una licitación pública dentro de algo que tú no administras; por eso lo importante de que ellos mismos generen esa... estratégica para que pueda tener este sistema, si no tendríamos que esperar hasta más tiempo futuro. Y como buenas empresas bursátiles pues tienen un costo de recuperación de la inversión, o sea, es una realidad y vámonos a otras partes del mundo y otras partes del país y ya están funcionando, o sea, hay que tomar el riesgo y hay que generar energía a base de ese metano para poder ayudar a esta ciudad a que tenga ahorros importantes en materia de consumo de electricidad. Es cuánto.” -----

Por considerarlo suficientemente discutido, y no habiendo mas intervenciones, se toma en consideración que:-----

-----**-ANTECEDENTES:-**-----

El XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo dentro del Acta 48 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril de 2003, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Concesión a la empresa “Promotora Ambiental, S.A de C.V.” por un término de 20 (veinte) años relativa a la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos para Tijuana, Baja California, autorizando además, al Ejecutivo Municipal para que

a nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana celebrara con la empresa "Promotora Ambiental, S.A de C.V." el contrato administrativo de Concesión correspondiente. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de mayo de 2003, Tomo CX, número 21. Una copia de la Certificación del Acta 17 se adjunta al presente como **Anexo 1.** -----

SEGUNDO. – En fecha del 09 de mayo de 2003, fue celebrado el Contrato Administrativo de Concesión para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos para Tijuana, Baja California; por el entonces Presidente Municipal, Oficial Mayor y el Director de Obras y Servicios Públicos del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana con la empresa Promotora Ambiental, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. Documento que se adjunta al presente como **Anexo 2.** -----

TERCERO. - Que la empresa concesionaria denominada Promotora Ambiental, S. A. de C.V., declaró estar legalmente constituida como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 35 Treinta y Cinco, de fecha 21 Veintiuno de noviembre de 1991; como se cita en la Declaración I del Concesionario.

- a) Que el representante de Promotora Ambiental, S. A. de C.V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 1,509, Tercer Testimonio, otorgada ante Notario Público No. 1 de la Ciudad de Monterrey, la cual se encuentra inscrita bajo el número 615, Folio-, Vol. 207-13, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 30 de enero de 1998 (*Declaración II del Concesionario*);
- b) Que su objeto social consiste en el diseño, la operación, administración, dirección, explotación, utilización, manejo e implantación de rellenos sanitarios para toda clase de desechos, residuos, basura de procedencia doméstica, comercial o de cualesquiera otra de este tipo, así como la tenencia de acciones de otras empresas (*Declaración III del Concesionario*);
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PAM-911126-55A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*Declaración IV del Concesionario*);
- d) Que participó en la Licitación CT-001-03, mediante un Convenio de Participación en forma Conjunta con su subsidiaria, Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en el cual se prevé que ambas empresas responden de las obligaciones derivadas de

la Concesión y del contrato en forma solidaria y mancomunada y de igual forma se estableció que Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. es la empresa designada como operadora de los servicios concesionados (*Declaración V del Concesionario*);

- e) Que el objeto social de Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V. comprende las actividades de diseño, la operación, administración, dirección, explotación, utilización, manejo e implantación de rellenos sanitarios para toda clase de desechos, residuos, basura de procedencia doméstica, comercial o de cualesquiera otra de este tipo (*Declaración VII del Concesionario*). -----

CUARTO. – Que en el la Declaración PRIMERA del Contrato Administrativo celebrado en fecha 09 de mayo de 2003 se establece que el mismo constituye el Título de Concesión, por medio del cual, el Ayuntamiento otorga la Concesión para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos para Tijuana, Baja California, con el alcance que se establece en las cláusulas del contrato. -----

En la Declaración IV establece el Ayuntamiento, que dentro de su padrón de bienes del dominio público se encuentra un bien inmueble ubicado al este de la ciudad, en la Delegación Municipal de La Presa Abelardo L. Rodríguez, Subdelegación Valle de Las Palmas, en Tijuana Baja California, con una superficie de 100-000-5.24 hectáreas, el cual es identificado como fracción “R” del polígono denominado “Santa Alicia”, mismo que tiene la clave catastral FV-524-874 y con las siguientes medias y colindancias: al norte 1,108.140 metros con el predio denominado “El Portezuelo”, al este 916.221 metros con el predio denominado “Santa Alicia Norte” y 764.401 metros con la fracción “10-A”, al sur con 150.031 con la fracción "10-A" y 567.48 metros con el predio denominada "Santa Alicia Norte"; y en la Declaración V del Ayuntamiento establece que es su voluntad pone a disposición del concesionario el bien inmueble, citado con antelación con la finalidad de que se destine única y exclusivamente para la construcción y operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos e Industriales No peligrosos. -----

Que, en la Cláusula Segunda relativa a la vigencia, acuerdan las partes que el periodo durante el cual el concesionario proporcionará el servicio de disposición final de los residuos sólidos recolectados en el Municipio de Tijuana, será de **20 (veinte) años** contados a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el mismo día y mes del **año 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

En su Cláusula Vigésima Cuarta acuerdan las partes que el concesionario deberá prestar el servicio sujetándose estrictamente a lo dispuesto por las Leyes Locales, Estatales y Federales vigentes, así como y particularmente con lo dispuesto en la Norma NOM-083-ECOL-1996, y el proyecto de norma NOM-084-ECOL-1994 y aquellas que con posterioridad a la firma del contrato resulten aprobadas, aplicables y vigentes. -----

QUINTO. - Que de conformidad con las Obligaciones que debía cumplir el concesionario dentro del Contrato Administrativo de Concesión, en específico, en la Cláusula Décima Octava del Contrato, inciso g), se encuentra la de realizar los estudios en el momento técnico más adecuado, para analizar la factibilidad técnico-económica de instalar generadores de energía en base al Gas generado en el Relleno Sanitario, y en su caso gestionar la participación conjunta incluyendo especialistas en el tema y la forma de distribución de la energía y de los ingresos generados, previa autorización del el Ayuntamiento -----

SEXTO. – Que, en la Cláusula Décima Novena, inciso i) del citado Contrato Administrativo a las el Ayuntamiento contraía la obligación de estudiar y en su caso aprobar las solicitudes de reformas a los procesos operativos que el concesionario presente, siempre que éstas se encuentren debidamente justificadas y apegadas a la legislación aplicable.-----

SÉPTIMO.- Asimismo, en la Cláusula Vigésima Novena el Contrato de Concesión, se establece que con objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de disposición final de residuos el Ayuntamiento, un año antes del término de la vigencia de la presente concesión, determinará la forma más conveniente para la prestación del servicio público, pudiendo ser a manera ejemplificativa mediante la convocatoria a una licitación pública en los términos que acuerde el Ayuntamiento, prestando directamente el servicio ahora concesionado, o **pudiendo otorgar una prórroga al contrato actual** o contratando a un prestador de servicios, lo cual será decidido por el Ayuntamiento en el momento oportuno. -----

OCTAVO. - Que en fecha 10 de Julio de 2006, mediante Escritura Pública número 13,549 del Libro 35, pasada ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de Monterrey, N.L., se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral Promotora Ambiental S.A. de C.V., en donde se modifica la denominación social para quedar como “Promotora Ambiental” seguido de las palabras “Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable”, o su abreviatura “S.A.B. de C.V.”. -----

NOVENO. – Que el día 24 de octubre de 2017, el representante legal de Promotora Ambiental S.A.B de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V., mediante

escrito dirigido a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Octava, inciso g) y Vigésima Novena del Contrato Administrativo referido anteriormente, **solicitó Prórroga del término de la concesión por 15 años adicionales a la fecha de vencimiento**, petición que deriva de un proyecto de aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario para efectos de generación de energía. Documento que se adjunta al presente en copia simple como **Anexo 3**. -----

DÉCIMO.- Que en virtud de la petición que se describe en el numeral que antecede, en Sesión de esta Comisión determinó turnar al Instituto Metropolitano de Planeación del Ayuntamiento de Tijuana llevara a cabo una Opinión Técnica del “Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario” operado por Promotora Ambiental, S.A de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A de C.V. Lo anterior mediante oficio 399/2017 de fecha 31 de octubre de 2017. Documento que se adjunta al presente en copia simple como **Anexo 4**. -----

DÉCIMO PRIMERO. - En fecha 27 de noviembre de 2017, mediante oficio DUOSP-XXII-436/2017 se solicitó opinión jurídica a la Consejería Jurídica de este Ayuntamiento respecto a la viabilidad de extender y/o prorrogar el plazo de la Concesión administrativa otorgada por este H. Ayuntamiento mediante contrato de fecha 09 de mayo de 2003, relativa al “Contrato de Concesión para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California”. Documento que se adjunta al presente en copia simple como **Anexo 5**. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - En fecha 13 de noviembre de 2017, se llevó a cabo Sesión de esta Comisión, en donde personal de las empresas Promotora Ambiental, S. A de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A de C.V., realizaron una presentación a los integrantes de la misma respecto al “Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario”. En dicha Sesión compareció también personal del Instituto Metropolitano de Planeación del Ayuntamiento de Tijuana, haciendo las manifestaciones que se asentaron en el acta correspondiente. -----

DÉCIMO TERCERO. – Mediante oficio DG-1019-2017, el Director del Instituto Metropolitano de Planeación del Ayuntamiento de Tijuana, remitió a esta Comisión **Opinión Técnica Favorable** respecto a la consulta realizada por esta Comisión en cuanto a la viabilidad del “Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario” presentado por Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A de C.V. Documento que se adjunta al presente en copia simple como **Anexo 6**. -----

DÉCIMO CUARTO. - Mediante oficio CJM/DJC/5917/17, el Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Tijuana, remitió a esta Comisión **Opinión Jurídica Favorable** respecto a la consulta realizada por esta Comisión en cuanto a la viabilidad de extender y/o prorrogar el plazo de la Concesión administrativa otorgada por este H. Ayuntamiento mediante contrato de fecha 09 de mayo de 2003, relativa al “Contrato de Concesión para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California”. Documento que se adjunta al presente en copia simple como **Anexo 7.** -----

DÉCIMO QUINTO. - Que el día 04 de diciembre de 2017, el representante legal de Promotora Ambiental S.A.B de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V., mediante escrito dirigido a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, presentó un escrito en el que hace entrega de información complementaria al Proyecto de Aprovechamiento de Biogás y Generación Eléctrica en el Relleno Sanitario Santa Alicia en Tijuana, B.C. Documento que se adjunta al presente en copia simple como **Anexo 8.** -----

----- **CONSIDERANDOS :** -----

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso “c”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 82, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Ayuntamiento prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. -----

SEGUNDO. - De acuerdo con el Eje “Sustentabilidad Ambiental” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2016, el “Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario” contribuye al logro del objetivo 10, que corresponde a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero -----

TERCERO. - El Proyecto de Aprovechamiento de Biogás para Generación de Energía Eléctrica en el Relleno Sanitario, Tijuana, B. C., contribuirá al éxito de la estrategia medio ambiental del gobierno municipal de Tijuana, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, cuya estrategia 4.5.1. establece implementar acciones para lograr una visión verde de ciudad, y su línea de Acción 4.5.1.1. Integrar los programas pro medio ambiente, de reúso de aguas tratadas y de utilización de energías alternas, en una Agenda Verde que promueva, apoye y estimule su aplicación. De igual forma, con respecto al proyecto - -

CUARTO. - Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 20-2-40 (ENCC) es el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los

efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. Dentro de los pilares de política, el primero establece contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes. Derivado de ello su línea de acción P1.10 señala alinear la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, costas, gestión integral de residuos y agua para reducir la huella de carbono de los centros de población. -----

En materia de un Desarrollo Bajo en Emisiones, dentro del Diagnóstico de Emisiones de CCVC (Contaminantes Climáticos de Vida Corta), señala que éstos son forzadores de vida corta, entre los cuales se incluye el metano y son contaminantes que tienen efectos importantes sobre el clima y un tiempo de vida en la atmósfera más corto que el CO₂. Indica también que junto con esfuerzos globales para reducir emisiones de CO₂, la acción de los CCVC ofrece oportunidades importantes para frenar el cambio climático en las próximas décadas, los cuales proporcionarían cobeneficios significativos para la salud pública en México. -----

Este diagnóstico establece también que, los CCVC provienen de varias fuentes y se comportan de maneras diferentes:

- El metano tiene una vida atmosférica de aproximadamente 12 años, pero tiene un potencial de calentamiento muy alto. Además de tener un impacto significativo sobre el calentamiento como GEI, el metano es uno de los precursores del ozono troposférico, otro CCVC;
- A diferencia de otros contaminantes del aire, el O₃ no se emite directamente. Es un contaminante secundario que se forma en la tropósfera a través de complejas reacciones fotoquímicas entre Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), óxido de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), metano (CH₄), principalmente.

Tomando en consideración, un Desarrollo Bajo en Emisiones/Mitigación se establece acelerar la transición energética hacia fuentes de energía limpia; reducir la intensidad energética mediante esquemas de eficiencia y consumo responsable; transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono; reducir emisiones de contaminantes climáticos de Vida Corta y propiciar beneficios de salud y bienestar. -----

En este sentido, para Acelerar la Transición Energética hacia Fuentes de Energía Limpia, establece, entre sus líneas de acción se encuentra, fomentar la generación de energía

mediante el uso de fuentes limpias y tecnologías más eficientes en sustitución de combustibles fósiles, minimizando su impacto ambiental y social (M1.2).

De igual forma determina transitar a Modelos de Ciudades Sustentables con Sistemas de Movilidad, Gestión Integral de Residuos y Edificaciones de Baja Huella de Carbono, mediante las siguientes líneas de acción: - - - - -

- M3.8. Impulsar la participación del sector privado en proyectos de separación reutilización, reciclaje de desechos, desarrollo de plantas de biogás, plantas de tratamiento de aguas y en la creación de centros de acopio, previo desarrollo y refuerzo de mecanismos, regulaciones y mercados. Lo anterior como fomento a la inversión en el sector y como medidas de corresponsabilidad en la generación de residuos.
- M3.9. Impulsar nuevas tecnologías e infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, el manejo integral de los residuos sólidos y el aprovechamiento energético del biogás, a través de esquemas de coinversión e instrumentos económicos que faciliten el autofinanciamiento de la operación y mantenimiento de la infraestructura nueva y existente.
- M3.10. Crear organismos regionales para el desarrollo de rellenos sanitarios y tratamiento de aguas con visión de largo plazo a nivel nacional y regional, dar certeza a proyectos con tiempos largos de desarrollo y aprovechar economías de escala, con la adecuación del marco regulatorio y tarifas para fomentar la reinversión y mejora continua.
- M3.13. Promover las acciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones como un eje central del cumplimiento de la normatividad de la gestión integral de los residuos.

Incorpora también entre sus ejes, Reducir Emisiones Contaminantes Climáticos de Vida Corta y propiciar Cobeneficios de Salud y Bienestar, para lo cual, entre sus líneas de acción destacan las siguientes:

- M5.16. Impulsar proyectos de aprovechamiento y generación eléctrica a partir de biogás proveniente de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de aguas y evitar la emisión del metano y COVs a la atmósfera.
- M5.18. Controlar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes industriales, estaciones de servicio de gasolina y fuentes de área y servicios que utilizan solventes.

- M5.19. Implementar un sistema de medición y contabilización de emisiones de contaminantes climáticos de vida corta para el seguimiento de las fuentes de emisión, monitoreo y evaluación de la eficacia de las políticas implementadas para la reducción de emisiones de estos contaminantes. -----

QUINTO. – Que, respecto al Proyecto de Aprovechamiento de Biogás para Generación de Energía Eléctrica en el Relleno Sanitario, Tijuana, B. C., que se plantea es importante señalar que la generación de residuos sólidos urbanos ha sido identificada en nuestra ciudad como uno de los problemas más graves, derivado de los índices de crecimiento de población, al igual que el incremento en la demanda de energía eléctrica. -----

Que relativo al mejoramiento del medio ambiente y al mejor aprovechamiento de los recursos, en la búsqueda de resolver algunas de la necesidad y problemas energéticos de repercusión para con la sociedad, se están buscando nuevas alternativas para la generación de energía con recursos naturales renovables. -----

En este sentido, es importante señalar que México forma parte de los 14 países que iniciaron en 2004 la Alianza de Mercados de Metano, teniendo como objetivo el impulsar el aprovechamientos o quema del gas metano en cuatro sectores (agrícola, minas de carbón, rellenos sanitarios y sistemas de petróleo y gas) para reducir sus emisiones (que contabiliza el 16% de los gases de efecto invernadero emitidos por actividades humanas) y mejorar la calidad del aire, promover el crecimiento económico mediante la generación de energía usando el gas metano y fortalecer la seguridad energética, y de la cual la SEMARNAT es la institución responsable en la materia. De igual forma, México ha firmado acuerdos bilaterales con otros países para desarrollar proyectos de captura y usos productivos del biogás. -----

Que de acuerdo con un estudio del Banco Mundial y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en 2011 se identificaron en México 85 rellenos con potencial para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento o quema del biogás, lo que aportaría a reducir un estimado de 31 millones de toneladas de CO2 al año., y entre estos se identificó el de Tijuana. -----

Por su parte, el Protocolo de Kyoto, acuerdo en que aborda de manera relevante el tema de cambio climático a nivel internacional, adoptado en 1997 pero en vigor desde 2005, que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases que causan el calentamiento global. -

En este sentido, el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) es un procedimiento contemplado en el Protocolo de Kyoto en donde países desarrollados pueden financiar

proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (como el metano), dentro de países en desarrollo y recibir a cambio Certificados de Emisiones Reducidas (CER) aplicables a cumplir con su compromiso de reducción propio. Para que un relleno sanitario sea considerado como un MDL, el mismo deberá cumplir con un determinado diseño y construcción del sistema de captación del biogás. Una vez que entre en operación dicha captación deberá monitorearse a través de una metodología para posteriormente realizar un proceso de verificación ya establecido. -----

SEXTO. - El Proyecto de Aprovechamiento de Biogás para la Generación de Energía Eléctrica en el Relleno Sanitario, Tijuana, Baja California, motivo de la solicitud en cuestión, **se encuentra registrado en el MDL dentro del programa de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, desde el 24 de mayo de 2013, cuyo periodo de acreditación abarca del 01 de junio del 2013 al 31 de mayo del 2020, con posibilidades de renovación.** En este sentido y con base en la documentación que se encuentra disponible en el sitio de internet de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el proyecto tiene como objetivo el reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la captura, incineración y combustión del biogás generado en el relleno sanitario por la descomposición de los residuos orgánicos depositados en él; asimismo ha sido diseñado en dos fases:

Primer Fase. Involucra la construcción y operación del sistema de captura e incineración del biogás. El sistema consiste en la instalación de un sistema efectivo de captura de biogás, a través de una serie de pozos de extracción verticales/horizontales interconectados por una tubería colectora. El biogás será extraído del relleno por medio de ventiladores e inicialmente será incinerado. Una vez que el aprovechamiento del biogás pueda ponerse en marcha, el promotor instalará un equipo de generación de energía mediante incineración de biogás. Posteriormente el biogás será usado para generar energía.

Segunda Fase. Generación de electricidad, en tanto el proyecto asegure el flujo de biogás para ello. La electricidad generada será usada para cubrir los requerimientos del relleno sanitario, con opción a que el excedente pueda ser vendido al gobierno municipal. En los periodos donde no haya generación de energía eléctrica, el exceso de residuos y gases acumulados serán incinerados. -----

Las instalaciones del sistema de captura y recolección de biogás junto con los componentes para incineración, se componen de los siguientes subsistemas:

- Captación: consiste en un conjunto de pozos verticales u horizontales instalados en los desechos, donde el biogás es extraído desde el interior.

- Extracción y Conductos: conformados por una red de tuberías y equipo para extracción del biogás al sistema de incineración. A lo largo del circuito, se encuentran trampas de retención de lixiviados.
- Monitoreo y Análisis: Instalado entre los subsistemas de extracción/conducción e incineración con el objetivo de registrar con mayor precisión las cantidades de metano a quemar. El analizador de gas examinará y determinará el gas metano presente en el biogás, previo a su quema en el sistema de incineración. La planta está equipada con un sistema de monitoreo de metano CH₄ y dióxígeno O₂ de las emisiones de gas una vez quemadas.
- Incineración: Basado en un quemador con una cámara de combustión para el biogás y una chimenea para ventilación de las emisiones de gas a la atmósfera. El biogás captado es incinerado con un alto nivel de eficiencia/altas temperaturas (entre 871 y 932°C aproximadamente, con un 98% de efectividad). Se espera que el 95% del biogás capturado sea incinerado y/o quemado. -----

SÉPTIMO. - Que con el Proyecto de Aprovechamiento de Biogás para la Generación de Energía Eléctrica en el Relleno Sanitario, Tijuana, Baja California se estima una reducción de gases de efecto invernadero de dos formas; primeramente, las emisiones de metano serán reducidas por la incineración activa del metano contenido en el biogás. Por otro lado, mediante la producción de energía generada por el biogás, el proyecto promoverá la reducción de emisiones de CO₂, debido al traslado de electricidad, la reducción de emisiones determinadas por el factor de emisiones de la red eléctrica donde el relleno se encuentra ubicado. -----

Que los beneficios identificados, que traerá consigo el Proyecto antes descrito, mismos que se encuentran en la documentación registrada en el sitio de internet de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, están relacionados con impactos positivos sociales, económicos y ambientales que contribuirán con los esfuerzos internacionales para mitigación del cambio climático, siendo éstos los siguientes:

- 1) El objetivo de la incineración de biogás es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (metano), de manera segura controlar y reducir malos olores y riesgos a la salud;
- 2) Se tiene previsto captar el metano que sería liberado a la atmósfera. El proyecto, no solamente hará frente al calentamiento global, sino que también brindará una solución ambiental para minimizar riesgos, tales como: posibles explosiones debido a

concentración de gas metano y proteger la salud de la comunidad local aledaña al relleno sanitario;

- 3) Contribuirá con el “expertise” nacional en la instalación y operación del sistema de biogás como tecnología para generación de energía y sistemas de combustión, así como para fortalecer habilidades institucionales;
- 4) Incrementará la diversificación de tecnología en el sector energético, mejorando y robusteciendo el sistema de energía y contribuirá en la seguridad y confianza del abastecimiento,
- 5) Fortalecerá la participación de México en los mercados internacionales de carbono,
- 6) Incremento de oportunidades de empleo relacionadas con el manejo, operación y mantenimiento del relleno sanitario, sistemas de biogás y planta generadora de energía.
- 7) De acuerdo con el Eje “Sustentabilidad Ambiental” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2016, el proyecto contribuye al logro del objetivo 10, que corresponde a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
- 8) Hasta hace poco, no había proyectos para la captación e incineración de biogás en México, con excepción del Proyecto en Prados de la Montaña y el proyecto SIMEPRODE apoyado por el fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En años recientes, diversos proyectos en México han sido presentados para ser implementados bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio,
- 9) El proyecto ofrece una gran oportunidad para la transferencia de tecnología, con un diseño, equipo e instalaciones que cumplen con los estándares internacionales relacionados con calidad, fiabilidad, seguridad operacional y ambiental. - - - - -

OCTAVO. - El Proyecto de Aprovechamiento de Biogás para Generación de Energía Eléctrica en el Relleno Sanitario, Tijuana, Baja California, contribuirá al éxito de la estrategia medio ambiental del gobierno municipal de Tijuana, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, expuesto en el Considerando CUARTO en cuanto a implementar acciones para lograr una visión verde de ciudad e integrar los programas pro medio ambiente, de reúso de aguas tratadas y de utilización de energías alternas, en una Agenda Verde que promueva, apoye y estimule su aplicación. De igual forma, con respecto al proyecto:

- Señala como parte de los alcances del proyecto, la generación eléctrica con biogás de relleno sanitario como combustible, reducción de emisiones de metano (gas de

efecto invernadero), al destruirse durante su combustión.

- Indica que la vida útil del proyecto se estima en 20 años y que éste se conforma por 5 etapas:
 - 1) Factibilidad: Elaboración de modelos estimativos de generación de biogás para evaluar el potencial de generación eléctrica,
 - 2) Exploración y pruebas dinámicas: Pruebas geofísicas y de perforación de pozos de prueba donde se extrae activamente biogás,
 - 3) Ingeniería. Fase de diseño en donde se dimensiona el sistema de extracción de biogás, tuberías, motogeneradores, obra civil, movimiento de tierras, montaje electromecánico, interconexión a la red eléctrica.
 - 4) Construcción. Fase constructiva con base en la ingeniería previamente aprobada.
 - 5) Puesta en Marcha. Comienza con una fase previa de pruebas para ajuste de equipos a condiciones actuales de operación. Duración aproximada de tres meses.

Además, el gas metano está contenido en el biogás del relleno sanitario, tiene un potencial de efecto invernadero 25 veces más alto que el dióxido de carbono CO₂, estimándose que un sexto de las emisiones de gases de efecto invernadero están formada por gas metano y que con el proyecto de aprovechamiento de biogás, se proyecta una capacidad instalada de generación de energía eléctrica de 4.2 MW, con una generación anual estimada de 30,169 MWh y una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO₂, equivalentes ton CO₂e), como se muestra en la siguiente tabla:

Estimación de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO₂ equivalentes ton CO₂e) y generación en Megawatts-hora por año.

Inicio	Conclusión	Reducción de Emisiones (tonCO ₂ e)	MWh/año
01/06/2019	31/05/2020	206,141	30,169
01/06/2020	31/05/2021	214,890	30,169
01/06/2021	31/05/2022	227,704	30,169
01/06/2022	31/05/2023	236,280	30,169
01/06/2023	31/05/2024	245,214	30,169
01/06/2024	31/05/2025	256,606	30,169
01/06/2025	31/05/2026	264,523	30,169
01/06/2026	31/05/2027	272,298	30,169
01/06/2027	31/05/2028	280,668	30,169
01/06/2028	31/05/2029	287,539	30,169
01/06/2029	31/05/2030	298,974	30,169
01/06/2030	31/05/2031	306,450	30,169
01/06/2031	31/05/2032	314,693	30,169
01/06/2032	31/05/2033	321,351	30,169
01/06/2033	31/05/2034	328,808	30,169

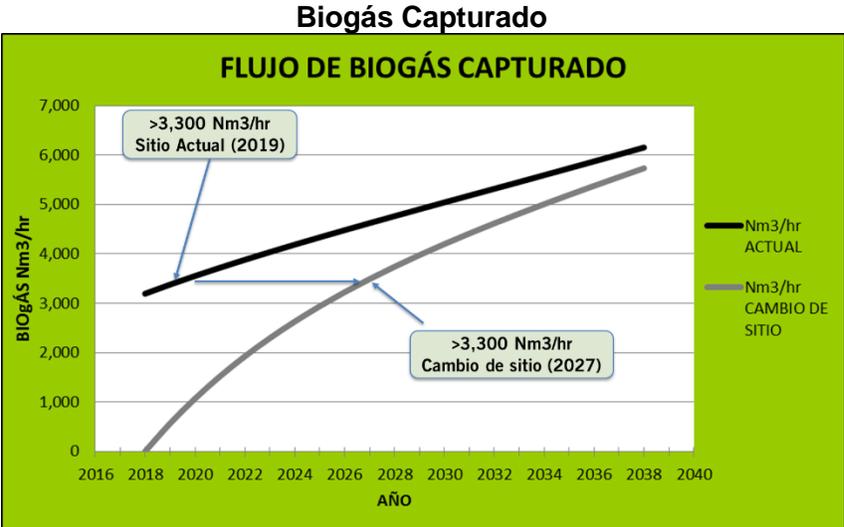
Fuente: Resumen Ejecutivo, Proyecto de Aprovechamiento de Biogás Relleno Sanitario Tijuana, B. C., Promotora Ambiental

Que la reducción de emisiones se verifica por periodos de aproximadamente un año por

unidades de verificación internacional, las cuales, entre otros parámetros, auditan el cumplimiento de los requerimientos de medición de flujo, composición de biogás y eficiencia de destrucción de metano. -----

Asimismo, tomando en consideración las condiciones actuales del relleno sanitario, para 2019 se estima que el flujo de Biogás Capturado sea mayor a 3,300 Nm³/hr (metros cúbicos normales por hora). En este sentido, y de acuerdo con la gráfica siguiente, la curva color negro muestra el flujo de biogás esperado bajo condiciones actuales y extendiendo la concesión por 15 años más. -----

Por su parte, la curva en color gris indica la generación de biogás en un nuevo sitio, asumiendo que el 100% de los residuos son depositados en éste, observándose, además, que hasta el 2027 se lograría obtener el flujo de biogás que se tiene estimado alcanzar en 2019, con las condiciones actuales.



Fuente: Resumen Ejecutivo, Proyecto Aprovechamiento de Biogás Relleno Sanitario, Tijuana B.C. Promotora Ambiental

NOVENO. - Que la concesión del relleno concluye en el año 2023, sin embargo, el Proyecto de Energía requiere al menos 20 años más de recepción de residuos asegurados para ser viable, partiendo de las toneladas dispuestas al día de hoy. La extensión del contrato de concesión, garantiza la entrada de residuos y, por lo tanto, la generación de biogás de relleno sanitario, combustible de los generadores eléctricos. Actualmente el sitio no cuenta con un sistema de captura e incineración del biogás generado en el relleno sanitario, por lo que éste es liberado a la atmósfera. -----

DÉCIMO. - En virtud de lo expuesto se hace evidente que el Proyecto de Aprovechamiento de Biogás para la Generación de Energía Eléctrica en el Relleno Sanitario, Tijuana, Baja

California, traería grandes beneficios ambientales y sociales, **sin que el Ayuntamiento de Tijuana tenga que efectuar erogación y/o inversión alguna para la construcción de la planta que el concesionario plantea en su Proyecto, ya que la inversión se realizaría por parte del mismo.** -----

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso “c”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 82 apartado B, fracción III y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios tendrán a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, el cual goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

DÉCIMO SEGUNDO. – Que La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 34, fracción IX, señala que son de interés metropolitano la gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos. -----

DÉCIMO TERCERO. – Que las fracciones II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen que tiene por objeto, entre otros, propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo. -----

De acuerdo con la fracción VI del Artículo 7 de esta Ley, corresponde a los Estados la regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137. -----

Asimismo, de conformidad en el Artículo 8 de esta Ley, corresponde a los Municipios la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley y corresponde además, la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8, así como la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. -----

En ese sentido, para la protección a la atmósfera, en su artículo 110 se establece que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país y las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. -----

Con respecto a la prevención y control de la contaminación del Suelo, en su artículo 134, fracciones II y III, considera que deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos; de igual forma, señala que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes. -----

En este sentido, las fracciones II y III del artículo 135, definen que los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran en la operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios, así como en la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, industriales y peligrosos, así como en las autorizaciones y permisos que a tal efecto se otorguen. -----

Por su parte, el artículo 136 establece que los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo, las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y riesgos y problemas de salud. -----

Asimismo, su artículo 137 establece que queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales. -----

Por otro lado, en su artículo 140, señala que la generación, manejo y disposición final de los residuos de lenta degradación deberá sujetarse a lo que se establezca en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía. -----

DÉCIMO CUARTO. – Que los artículos 1 y 2 de la Ley General del Cambio Climático establecen que se tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio

climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; de igual forma regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2º. De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma; así también, regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático. -----

En ese sentido, dicho ordenamiento jurídico establece en su artículo 34 que, para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando, en lo conducente, las disposiciones siguientes:

- I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:
 - a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología bajas de emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición de Energía,
 - d) Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica,
 - g) Desarrollar Políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones,
 - h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.
- III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:
 - a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.
- V. Reducción de emisiones en el Sector de Procesos Industriales:
 - a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales,

- b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

- a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo,
- b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos,
- d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias. -----

En su artículo 37, indica que para los efectos de la Ley serán reconocidos los programas y demás instrumentos de mitigación que se han desarrollado a partir del Protocolo de Kioto y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización con reconocimiento internacional. -----

Por su parte, los artículos 96 y 97 que hacen referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, establecen que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o con la participación de otras dependencias de la administración pública federal, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Asimismo, se indica que el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas deberá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas autorizados por la secretaría. -----

Esta ley, establece en su artículo 102, fracciones II y XIII, que la Evaluación de la Política Natural de Cambio Climático, en materia de mitigación al cambio climático se realizará, entre otros objetivos con respecto a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos y el aprovechamiento energético de los

residuos en proyectos de generación de energía. -----

En este mismo sentido, en su artículo Tercero Transitorio y con respecto a la implementación de acciones en materia de Mitigación, establece que las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios deberán de implementar las acciones necesarias de Mitigación y Adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos:

II. Mitigación.

- b) Para el año 2018, los municipios, en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano;
- e) La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024. - -

DÉCIMO QUINTO. – Que las fracciones I, II, III, VIII, X y XII del artículo 1º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación en sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

- I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;
- II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la

Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;
- X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación;
- XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios -----

Que las fracciones II, V, IX, XI y XII del artículo 2º del ordenamiento legal antes citado define que, en la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

- II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;
- V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;
- IX. La selección de sitios para la disposición final de residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;
- XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable;
- XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos. -----

DÉCIMO SEXTO. – Que el artículo 1º de la Ley de la Industria Eléctrica establece que tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica, y tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes - - - -

De acuerdo con su artículo 2, la industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas. - - - - -

Que el artículo 3, fracción XXII en sus incisos f), j) y o) determina como Energías Limpias, aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal caso se expidan. Entre las Energías Limpias se considera la energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales; la energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Otras tecnologías que determinen la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida. - - - -

La fracción V del artículo 4º de dicha Ley señala también que el Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia. Son consideradas obligaciones de servicio público, entre otras, cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias y reducción de emisiones contaminantes que al efecto se establezcan en las disposiciones aplicables. - - - - -

Las fracciones IX, X, XI y XIII del artículo 11 del citado ordenamiento, señalan que como parte de las facultades de la Secretaría de Energía se encuentra establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias; establecer los criterios para el

otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias; determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideren Energías Limpias; así como también preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional. -----

Así también, en las fracciones I y XVI del artículo 12, consagra que corresponde a la Comisión Reguladora de Energía otorgar los permisos a que se refiere la Ley y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; así como otorgar los Certificados de Energías Limpias. -----

Asimismo, en el Vigésimo Tercer Transitorio establece que la industria eléctrica se sujetará a la regulación relativa al control y reducción de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades en la materia. También estará obligada a participar, junto con el resto de las industrias y actividades emisoras, en aquellos mecanismos de mercado que las autoridades ambientales establezcan con el fin de mitigar la emisión de contaminantes de carácter local, regional o global -----

DÉCIMO SÉPTIMO. – Que el artículo 1º del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la planeación y control operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la industria eléctrica; procurar el cumplimiento de las obligaciones del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y de servicio universal que propicien la operación continua, eficiente y segura de la Industria Eléctrica. -----

En cuestión de Energías Limpias, el artículo 83 del citado Reglamento, establece que los Certificados de Energías Limpias tienen como objetivo contribuir a lograr las metas de la política en materia de participación en la generación de energía eléctrica, de fuentes de Energías Limpias con el mínimo costo factible y con base en mecanismos de mercado. Cabe agregar que el artículo 84 de este instrumento, determina que dichos Certificados serán emitidos en función de la unidad de energía eléctrica generada a partir de Energías Limpias con base en los criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Energía. -----

DÉCIMO OCTAVO. – Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley de Transición Energética, se tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos comprendiendo en sus fracciones I, V, VI y VII:

- Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la

Industria Eléctrica, con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;

- Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;
- Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica;
- Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia. - - - - -

DÉCIMO NOVENO. – La Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 establece que las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, señala que como parte de sus definiciones el Biogás es una mezcla gaseosa resultado del proceso de descomposición anaerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos constituida principalmente por metano y bióxido de carbono. Por otro lado, define que un lixiviado es un líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos. - - - - -

Dentro de las especificaciones para la selección del sitio, en materia de Biogás y Lixiviados, se encuentra la realización de Estudios de Generación y composición, tales como:

- Generación de Biogás, debiendo estimar la cantidad de generación esperada de biogás, mediante análisis químicos estequiométricos, que tomen en cuenta la composición química de los residuos por manejar,
 - Generación de lixiviado, debiendo cuantificar el lixiviado mediante algún balance hídrico.
- Como parte de las características constructivas y operativas del sitio de disposición final, define que se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales. - - - - -

Asimismo, debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. -----

De igual forma, establece que el sitio de disposición final deberá contar con:

- Un manual de operación que contenga, entre otros aspectos, Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos;
- Un Control de Registro de generación y manejo de lixiviados y biogás;
- Monitoreo de Biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás;
- Monitoreo de Lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo de lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (pH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados. -----

Esta norma, Abroga a su similar NOM-083-SEMARNAT-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales. -----

VIGÉSIMO. – Que el artículo 5 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, señala que tiene por objeto establecer la concurrencia del Estado y de los Municipios en la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos adversos, para proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable, establece que son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley el Gobernador del Estado, la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California y los Gobiernos Municipales., e identifica que dichas autoridades, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Gobiernos Municipales, en sus ámbitos de competencia, incorporarán políticas y estrategias en materia de cambio climático dentro de sus planes y programas de desarrollo, para que en forma articulada y coordinada se lleven a cabo las medidas de prevención, adaptación y mitigación para enfrentar el cambio climático, con la participación de la sociedad en general. -----

En la fracción II del artículo 15 establece que en materia de mitigación de gases efecto invernadero, deberá considerarse en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, la sistematización del manejo de residuos sólidos a fin de que no generen emisiones de metano. -----

Por su parte el artículo 35 del citado ordenamiento jurídico, establece que las fuentes emisoras ubicadas en el Estado, públicas y privadas, están obligadas a reportar sus emisiones a la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que de ella se deriven y, en la fracción IV del artículo 39 se señala que para la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático, la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera por gases de efecto invernadero y de otras partículas con las mismas consecuencias, se promoverán prácticas de eficiencia energética, la sustitución del uso de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía y la transferencia e innovación de tecnologías limpias. -----

VIGÉSIMO PRIMERO. – Que, en el ámbito Municipal el artículo 1º del Reglamento de Zonificación Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California establece que tiene por objeto fijar el procedimiento para llevar a cabo la planeación, regulación y zonificación del centro de población de Tijuana de conformidad a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, identifica que el uso de Relleno Sanitario corresponde al grupo de usos especiales. -----

Asimismo el artículo 36 correlacionado con la fracción VIII del artículo 40 del citado Reglamento, define dentro de la clasificación de áreas y zonas que permiten lograr un adecuado y equilibrado ordenamiento del Centro de Población, están las áreas urbanizadas, las áreas de reserva urbana, las áreas especiales de conservación y las áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales y en estas últimas se identifican las áreas de restricción de instalaciones de rellenos sanitarios, referidas a áreas para el depósito de residuos sólidos cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que se señale al respecto -----

VIGÉSIMO SEGUNDO. – Que los artículos 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 18 a 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar un servicio público, para lo cual requerirán de la declaración previa del Ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio. -----

Cabe señalar que la declaración de imposibilidad se ratifica y se encuentra satisfecha, en virtud que la Concesión otorgada por el XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo dentro del Acta 48 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril de 2003, a la empresa “Promotora Ambiental, S.A de C.V.” por un término de 20 (veinte) años relativa a la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos para Tijuana, Baja California, así como el Contrato Administrativo de Concesión celebrado en fecha del 09 de mayo de 2003, se encuentran vigentes hasta el año 2023. -----

Al respecto, los artículos 15 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 16 TER del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que para el otorgamiento de concesiones para la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o cuando se autoricen actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, se requerirá de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. -----

De lo anterior se desprende que, de conformidad con el marco jurídico aplicable, la prórroga de la concesión del servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos, es viable siempre que exista razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio el otorgamiento del título, y que el acuerdo sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. -----

Asimismo, el Instituto Metropolitano de Planeación Municipal considera que, al desarrollar el proyecto con generación de energía, algunos de los beneficios serian:

- ✓ Se desencadena una derrama económica local (fase de construcción, empleos temporales y fijos) por el desarrollo del proyecto, beneficiando a los sectores de la construcción.
- ✓ Se aprovecha como combustible un contaminante nocivo y de alto poder calorífico que representa una importante fuente de energía.
- ✓ Se reduce el riesgo de incendios en rellenos sanitarios, los cuales tienen altos costos económicos, ambientales y hasta políticos.
- ✓ Mejora en la calidad de aire local y disminución de riesgos a la salud, ya que otros compuestos orgánicos diferentes al metano son destruidos al quemarse. Asimismo, se reducen los malos olores del relleno producidos por la presencia de sulfatos.

- ✓ Se puede capturar del 40% al 50% del metano generado por el relleno sanitario, lo que implica una reducción directa de emisiones de gases de efecto invernadero.
- ✓ Indirectamente reduce emisiones de gases de efecto invernadero, al desplazar generación eléctrica con fuentes de energía no renovables (carbón, combustóleo, gas natural).
- ✓ Cumplimiento en metas de desarrollo sustentable. -----

En razón de todo lo antes expuesto, esta Comisión, consciente de los impactos positivos sociales, económicos y ambientales que contribuirán con los esfuerzos internacionales para mitigación del cambio climático emite el presente Dictamen, para que, dentro de los parámetros de certeza, transparencia, eficiencia, sustentabilidad se otorgue la prórroga de la concesión otorgada a Promotora Ambiental S.A.B de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V. -----

A continuación las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia Lopez, Arnulfo Guerrero Leon, la Sindico Procuradora Ana Marcela Guzman Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro votaron a favor del proyecto presentado; la Regidora y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre votaron en contra del proyecto presentado; el Regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvo de votar el proyecto presentado . -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA CALIFICADA** de votos los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO:**-----

PRIMERO. – Se aprueba la Prórroga del término de la concesión por 15 (quince) años adicionales a la fecha de vencimiento de la concesión del servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos, otorgada por el XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo dentro del Acta 48 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril de 2003, a favor de las empresas “Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V.” y “Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V.”, aprobándose como consecuencia, la ratificación de la declaratoria de imposibilidad para prestar el servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos emitida por el XVII Ayuntamiento de

Tijuana, Baja California. Lo anterior para efecto de que se lleve a cabo por las personas morales antes citadas el "Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario". -----

SEGUNDO.- Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con "Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V." y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V. la prórroga del título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios, y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión, en donde, entre otras cosas, se establezca que el concesionario deberá ofrecer al Ayuntamiento un descuento de cuando menos el 12% (doce por ciento) respecto a la tarifa que ofrece la Comisión Federal de Electricidad, o bien establecer un mecanismo de participación en la misma proporción en otros esquemas que se presenten de aprovechamiento de la energía eléctrica producida por la operación del Proyecto materia del presente Documento. Además, el concesionario deberá implementar programas sociales dirigidos a la población de esta Ciudad, en materia de energías limpias y autosustentables, manejo de residuos y en general a fomentar una cultura en pro del medio ambiente. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - Lo dispuesto por el presente Dictamen entrará en vigor al momento de la aprobación por el Pleno del H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. - Notifíquese al representante legal de las empresas Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V. -----

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Gracias, Presidente. Le voy a pedir a mi Secretaria Técnico ¿sí? Licenciada Carballo, que a esta Honorable Representación, no sé si pueda traer desde el conducto del Regidor Guerrero, haga llegar una propuesta para mejorar las condiciones humanas del relleno sanitario, si me hace favor, una propuesta integral para que pueda ser valorada antes de tomar decisiones.*

Qué pena que hoy estemos... Gracias, Licenciada. Qué pena que hoy estemos pasando por alto un tema que tiene que ver con la calidad de vida de las personas que viven. Efectivamente, el exceso de acumulación de gas metano sucede en todos los tiraderos que no están debidamente confinados, repito, herméticamente sellados, y el procesarlo o no es una determinación que no nos compete, es materia de índole federal; lo que sí nos compete es definir las condiciones humanas de los tijuanaenses, lo que sí nos compete es seguir contribuyendo a una concesión que no ha hecho un esfuerzo por mejorar el sistema actual. Y bueno, pues, hoy estamos, nuevamente, dando oportunidad para que los problemas sociales de Tijuana se ahonden más en esa parte del relleno sanitario. Y no hablar de los términos de la concesión de fondo, no hablar de las condiciones de las personas que viven ahí, y simplemente remitirnos a un tema de cambio climático, no resuelve nada la problemática. El cambio climático está diseñado... Los mecanismos y los protocolos están diseñados para proteger, antes que nada, las vidas. Y hoy, con esta concesión ominiosa (sic), adelantada, ilegal, contradictoria, estamos contribuyendo seguir perpetuando las condiciones actuales de las vidas del sistema de pepenadores que tenemos en Tijuana. No va a cambiar nada mientras no recojamos obligatoriamente la basura dos veces por semana, no va a cambiar nada mientras el Centro de Composteo Urbano no sea reaperturado, no va a cambiar nada mientras no seamos nosotros los que pongamos el ejemplo aquí en Tijuana.”-----

Voto razonado del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Bueno, me da mucha pena, como siempre, verlos cómo se complacen en este tipo de decisiones que toman, la mayor parte de ustedes son políticos reciclados, ya saben de este tema hace mucho tiempo, ya sabían que ningún otro Presidente Municipal le entraba al toro por miedo; pero ahora que hay, me imagino yo, que hay más billetín, pues ya se están sacando conclusiones. Salvo una honrosa excepción...”-----*

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Le voy a pedir al Señor Regidor...”-----*

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Sé que, sé que...”*

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“No sea Usted tan grosero, Señor...”-----*

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Salvo un... salvo una honrosa excepción...”-----*

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Diríjase a este Pleno de Cabildo de manera respetuosa y honorable.”-----*

Continua razonando su voto el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Salvo una honrosa excepción, este, que sé que ha estado luchando por reciclar basura, por ver el centro de la ciudad bonito, de los demás no he sabido nada de ellos, así como dicen algunos de los Regidores, no he sabido que hagan algo por esas personas que están ahí; no mencionaron ustedes, nadie mencionó qué van hacer, qué iban a proponer para ayudar a las personas antes de ayudar a los promotores de este negocio, en vez de, repito, en vez de castigarlos por violar el contrato, los vamos a premiar, y la gente que vive ahí va a seguir castigada. Entonces, si nos acusan a nosotros que no tenemos propuestas, sí tenemos propuestas, ahí están durmiendo en algún estante. Pero, ojalá que pueden dormir a gusto, ojalá que sus conciencias estén tranquilas para que puedan pensar que están haciendo las cosas bien. Y si me venden un boleto para su Wonderland, se los voy a agradecer. Es cuánto.”*-----

Voto razonado del Regidor José Vicente Jiménez Oceguera: *“Bueno, antes que nada, se está votando el proyecto que se presenta por parte de la Regidora Myrna González. En ese tenor, ella misma participa en una Comisión de la Familia, en la cual yo soy Secretario. Primero que nada, ella ha sido muy puntual en las condiciones de los niños del Ayuntamiento de Tijuana ¿no? Con propuestas en cuestiones de familia, que sea más íntegro y puntual el tema de la parte del ejecutivo. Bueno, posteriormente se estará... se está tocando ya el tema de los niños en condiciones de calle, se están tocando temas de las familias disfuncionales; mucho de lo que se ha estado comentando. Pero no olvidemos lo que se está proponiendo ahorita... Lo que se acaba de proponer y se va a votar. Yo en ese tenor, voto a favor. Lamento la intolerancia por parte de la fracción del PES y de varios de la oposición, que se retiran, pues vemos, vemos que cuando no les parece algo, pues no... simplemente se retiran como si no pasara nada; lamento las acciones de la fracción del PES. Es cuánto.”*-----

Voto razonado de la Regidora Myrna González Medina: *“Pues yo, contrario a todo lo que se ha vertido por aquí los intolerantes Compañeros del Partido Encuentro Social, que se me hace que ya no tienen partido, yo me congratulo, me congratulo porque mis hijas van a respirar aire más limpio, porque ellos no se pusieron investigar que para poder, efectivamente se va a ser una ampliación de la concesión, pero para poder ellos venir y hacer la propuesta para querer hacer este tipo de proyecto en Tijuana, quiere decir que el relleno sanitario está bien, está bien realizado, está bien planteado y tenemos aquí un reporte de la visita de supervisión de julio del dos mil diecisiete, que lástima que nuestros compañeros ya no se quedaron escucharlo. Y yo sí me congratulo, qué bueno que vamos a*

empezar con energías limpias, que nuestros hijos, nuestros nietos van empezar con, vamos a ser una ciudad que va empezar con tecnologías nuevas, vamos a ser la primer ciudad de Baja California, y muchas gracias a los que votaron, y a los que no pues ojalá que se pongan estudiar. Gracias.”-----

Voto razonado del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Con su venia, Presidente. Escucho a los Regidores y sigo escuchando que son ignorantes. Eso de hablar de que el gas pudiéramos taparlo y dejarlo almacenado mediante la compactación ahí, supongo, pues, eso es ignorancia, porque el gas en un momento a otro podría explotar ahí si no tiene esos respiraderos. Dicen que el Ayuntamiento no tiene la competencia para hacer eso; más sin embargo, tenemos aquí toda la información, lo dice muy claro, en este mismo sentido, en su artículo tercero transitorio, y con respecto a la implementación de acciones en materia de mitigación, en lo que se refiere a los gases, establece que las dependencias y entidades de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, deberán de implementar las acciones necesarias de mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos. Y habla muy claro de la mitigación, dice que para dos mil dieciocho, como lo habían mencionado, los municipios en coordinación con las entidades federativas y demás instancias administrativas financieras, y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes; Tijuana, ya tenemos dos millones de habitantes, fácilmente. Y estamos nosotros tomando decisiones al respecto, y ahora los apóstoles dicen que las personas que están ahí no han sido atendidas, y cuando hablamos de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social, dicen que esos recursos son electoreros, y siempre que le ponemos recursos a Desarrollo Social ¿por qué, si son recursos electoreros? O sea, incongruencia nuevamente y argumentos únicamente para denostar políticamente algo que está sucediendo. El gas no espera, el gas se está saliendo todos los días en el relleno sanitario y está afectando a la población que ahí trabaja, está afectando directamente a los que ahí están, a los llamados pepenadores; pero eso tampoco lo mencionaron. Pero nosotros estamos tomando acciones para que ese gas nos surta ese efecto nocivo hacia esas personas. Es incongruente que los temas que se manejan desde el punto de vista político, porque lo repito, esta Administración, y qué bueno que somos una administración panista, así como lo fue la administración que en su momento determinó darle la concesión del relleno sanitario a esta empresa, somos la administración panista que va tomar una decisión*

importantísima para la ciudad de Tijuana, la tercera en el país, para poder mitigar los gases de efecto invernadero que, ahorita, están ya haciendo estragos en los polos, y vemos cómo ya los polos están vaciando sus enormes cantidades de agua a los océanos. Y nosotros estamos tomando acciones que en su momento, pudieran ser... Es cuánto, Presidente.” - - -

Continuando con el desahogo de la sesión se pasa al punto 5 relativo a la Clausura de la Sesión y en el uso de la voz el Presidente Municipal *“Bien, antes de concluir la sesión, quiero agradecer el apoyo a los intérpretes de señas mexicanas, Erika Torres Ruiz y Alan Anaya, Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana. Asimismo, quiero agradecerle al Regidor José Vicente Jiménez mi agradecimiento público por ese esfuerzo que ha venido desarrollando en la Comisión de Seguridad; lo felicito. Hace unos días concluyó los foros de consulta para efectos del tema de seguridad; una muestra clara, definitiva, una manera contundente de acreditar, que cuando se quiere trabajar en beneficio de Tijuana, se puede lograr. Lo felicito por mantenerse en contacto y esa comunicación con los integrantes del Consejo Coordinador Empresarial, como día... cada lunes nos reunimos. Lo felicito, Regidor; sé que usted ha estado a la altura de la función como regidor. Tengan ustedes buenas noches, señores. Y a todos ustedes, les informo que siendo las veintiún horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, damos por clausurada la presente sesión.”***DOY FE.**-----